TOMO LVIII — Montevideo, Jueves 11 de Marzo de 1920 — Núm. 4220

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Prorrógase la fecha para efectuarse el señalamiento del procreo de ganado menor por señales oficiales de numeración progresiva.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 8 de 1920.

(Carpeta número 356|5|1912).

No siendo posible la implantación, dentro del plazo establecido por el artículo 5.o del decreto de 22 de Febrero de 1919, del sistema de señales para ganado menor declarado oficial, por cuanto están aún sin solución algunos detalles previos a esa implantación, debido a que las condiciones del sistema adoptado exigirán la reforma de algunos artículos de la ley de 16 de Diciembre de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Prorrógase hasta el 22 de Febrero de 1921 la fecha a partir de la cual sólo podrá efectuarse el señalamiento del procreo del ganado menor (ovino, caprino y porcino) por señales oficiales de numeración progresiva.

2.o Declárase libre la fabricación y venta de las pinzas necesarias para la aplicación del sistema de señales para el ganado menor, establecido como oficial por decreto de 22 de Febrero de 1919.

3.o La Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura realizará el control de las referidas pinzas, sin cuyo previo requisito no se permitirá la venta de las mismas.

4.o La referida Inspección proporcionará a los interesados, en la oportunidad debida, todos los datos que éstos solicitaren para la preparación de las pinzas que comprende el sistema de señales aludido.

5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébanse las condiciones en que la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad ha efectuado la operación a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 8 de 1920.

(Carpeta número 251|20).

Vista la nota de la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad, comunicando haber resuelto en sesión de fecha 5 del corriente contratar ad referéndum con la Azucarera Argentina de Buenos Aires mil cuatrocientas toneladas de azúcar abrillantada marca "Corona" al precio de cuatro pesos noventa centésimos ($ 4.90) moneda de curso legal argentino los diez kilos franco bordo en Buenos Aires, siendo los derechos de exportación del 15 o|o a cargo de la Comisión,

SE RESUELVE:

Aprobar en las condiciones expresadas la operación de la referencia y pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva ordenar el pago de la compra con los fondos procedentes del crédito acordado por el Banco de la República para adquisición de azúcar.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1920.

1—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el Ministro de Guerra y Marina general Guillermo Ruprecht, y se nombra en su reemplazo, con carácter interino, al general Sebastián Buquet.

2—Se dispone que por la Secretaría de este Ministerio se formule mensualmente el presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

3—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil novecientos noventa y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.998.48) por pasajes y fletes en Noviembre próximo paasdo.

4—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ochenta y nueve pesos con cuatro centésimos ($ 89.04), importe de trabajos realizados en el cable oficial subterráneo.

5—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar en la suma de ciento ochenta y dos pesos ($ 182.00) las reparaciones que requiere el edificio de la Cárcel Central y comisaría de la 7.a sección.

6—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de doscientos veintiún pesos con veinticinco centésimos ($ 221.25) por pasajes en Diciembre próximo pasado.

7—Se concede seis meses de licencia sin goce de sueldo al escribiente de la Policía de Montevideo Alfredo Perillo.

8—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centésimos ($ 242.95) por pasajes en Noviembre próximo pasado.

9—Se autoriza a la Jefatura de San José para contratar en la suma de treinta y un pesos ($ 31.00) las reparaciones que requiere el edificio de la Cárcel Central.

10—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Navegación "Mihanovich" la suma de cuatro mil sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos (pesos 4.066.48) por pasajes de Enero a Junio de 1918.

11—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en las reparaciones que requiere el edificio ocupado por la comisaría de la 8.a sección.

12—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Noviembre de 1919.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por cuarenta y nueve pesos con noventa centésimos ($ 49.90) para pago de materiales adquiridos para la reparación de la red telefónica.

14—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de once pesos con noventa y tres centésimos (pesos 11.93) en la colocación de una bomba extractora de agua en el edificio ocupado por la expresada.

15—Se nombra comisario de la 1.a sección de Río Negro al de la 1.a rural Manuel C. Ramírez, en reemplazo de éste al de la 2.a rural Bruno Antúnez da Graca, en sustitución de éste al subcomisario de la 2.a urbana Juan M. Leguisamo, en reemplazo de éste al oficial inspector de

la 2.a sección urbana Cecilio Salvetti, para ocupar este puesto al escribiente de la 5.a rural Martín D. Cabrera, comisario de la 3.a rural al subcomisario de la misma Juan Pérez Romero, en reemplazo de éste al de la 4.a rural José C. López, en sustitución de éste a Venancio Acosta, subcomisario de la 4.a sección al escribiente de la 5.a rural Fidencio Ribeiro, subcomisario de la 5.a rural al ciudadano Juan Costa, subcomisario de la 1.a rural a don Gerardo Borges, y para Oficial Inspector autorizado de la 2.a sección urbana a don Marcelino Mendoza.

16—Se nombra Comisario de Ordenes de la Jefatura de Durazno al Oficial 2.o Federico Zarza y para este puesto al señor Eduardo Rickling Pereira.

17—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de tres pesos (pesos 3.00) para atender el aumento de alquiler del local que ocupa el destacamento de Rincón de Machado.

18-19—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de diez pesos ($ 10,00) para atender el aumento del alquiler del local que ocupa la comisaría de la 7.a sección.

20—Se autoriza a la Jefatura de Salto para proceder a la venta de dos bueyes y aplicar el producto que se obtenga en la adquisición de herramientas de agricultura.

21—Se remite con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a un incidente ocurrido entre el comisario de la 7.a sección de Minas y el Juez de Paz de la misma sección.

22—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

23—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración transcribiendo el decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el Ministro de Guerra y Marina general Guillermo Ruprecht, y se nombra interinamente para reemplazarlo al general Sebastián Buquet.

24—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por don Germán Bertone para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la comisaría de la 1.a sección de Cerro Largo.

25—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por las Jefaturas de campaña, a excepción de las de Minas, Cerro Largo, Artigas y Florida, en Diciembre próximo pasado.

26—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Barreiro y Cía. por cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de la provisión de libros para el archivo de este Ministerio.

27—Se autoriza a la Jefatura de Florida para arrendar a don Fernando Beduchau una fracción de campo de propiedad del Estado ubicada en 25 de Agosto que momentáneamente no tiene aplicación alguna, por la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales.

28—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Enero próximo pasado.

29—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para recabar propuestas privadas para la construcción del edificio destinado a servir de sede a la comisaría de la 4.a sección.

30—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órednes de flete expedidos por la Jefatura de Río Negro en Noviembre próximo pasado.

31—Se manda librar orden de pago a favor de don Pascual Mérola por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la confección de trajes para el personal subalterno de este Ministerio, portero de la Casa de Gobierno y electricista de las oficinas centrales.

32—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Canelones en Noviembre de 1919.

33—Se autoriza a la Jefatura de Minas para invertir la suma de veintiséis pesos quince centésimos ($ 26.15) en la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana.

34—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Artigas en Diciembre de 1919.

35—Se manda pagar al señor Antonio Mérola la suma de doscientos tres pesos ($ 203.00), importe de la confección de trajes para el personal de la Intendencia de la Casa de Gobierno.

36—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00), en la adquisición de sillas que deberá remitir a la Jefatura de Florida.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por treinta pesos ($ 30.00), gastos ocasionados al médico del Servicio Público con motivo de su traslado a la 6.a sección.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por tres pesos ($ 3.00), por gastos ocasionados al Médico del Servicio Público en el reconocimiento de un herido.

39—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir dos docenas de silbatos con destino a la Jefatura de Maldonado.

40—Se autoriza a la Jefatura de San José para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos (pesos 20.00) para pago del arrendamiento de una fracción de campo para pastoreo de la caballada al servicio de la comisaría de la 3.a sección urbana.

41—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores por la que hace saber que ha elegido Presidente, primer y segundo Vices a los doctores José Espalter, Manuel B. Otero y Javier Mendívil, respectivamente.

42—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

43—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Diciembre de 1919.

44—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes en la que hace saber que ha elegido Presidente, primer y segundo Vices a los doctores Carlos María Sorín, José F. Arias y León Brin, respectivamente.

45—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General por el que se hace saber que las Honorables Cámaras Legislativas se encuentran instaladas y prontas para proceder a la solemne apertura de sesiones ordinarias del primer período de la XXVII Legislatura.

47—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

48—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores por la que se hace saber que en su sesión preparatoria ha elegido Presidente provisorio al doctor José Espalter.

49—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

50-51—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 50 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Paysandú.

52—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00) en la adquisición de formularios, etc., para la Oficina Dactiloscópica de Florida.

53—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de diez pesos ($ 10.00) en la adquisición de 1.000 píldoras de estricnina que deberá remitir a la Jefatura de Rivera.

54—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir material telefónico con destino a la Jefatura de Salto.

55 y 56—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en los talleres de la Cárcel Penitenciaría el mobiliario necesario para la comisaría de la 7.a sección de Artigas.

57—Se declara cesante al comisario de la 3.a sección de Treinta y Tres Héctor Correa y se nombra en su reemplazo a Juan María Telis.

58—Se nombra subcomisario de la 2.a sección urbana de Treinta y Tres al de la 2.a sección rural Pedro Sánchez y en su reemplazo a Carlos Maitia.

59—Se declara cesante al comisario de la 1.a sección urbana de Soriano José T. Aguilera y subcomisarios de las secciones 4.a, 5.a y 11.a urbanas a Timoteo H. Pérez, Isabelino Ibarguren y Elbio del Pino, respectivamente. Se nombra comisario de la 1.a sección urbana al de la 2.a sección urbana Dalmiro González Viera, en su reemplazo a don Duvimioso E. Terra. Se nombra subcomisario de la 4.a sección urbana al de la 6.a sección rural Virgilio Giannarelli, en su reemplazo a don Alfredo Silva; subcomisario de la 5.a sección urbana al oficial inspector de la 1.a sección urbana Eduardo I. Beltrámo, en sustitución de éste al escribiente de la misma sección Luis B. Falcioni, para subcomisario de la 11.a sección urbana al oficial inspector de la 2.a sección urbana Rogelio E. Fornari, en reemplazo de éste al alcaide-escribiente Manuel Labadie, y para este puesto a Teodoro Muapa.

60—Se manda liquidar a favor del señor Francisco A. Sánchez la suma de doscientos cuarenta y un pesos con catorce centésimos ($ 241.14) por concepto de carne suministrada por los señores Pastorino y Manera a los presos de la cárcel de Florida.

61—Se dispone que la Jefatura de San José preste el concurso que le ha sido solicitado por la Administración de Rentas para el cobro de una multa al señor Agustín Ungo.

62—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Barreiro y Compañía por mil quinientos veinte pesos con ochenta y tres centésimos ($ 1.520.83) por concepto de las tres séptimas partes de la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centésimos (pesos 3.548.60) que importa la edición de la obra titulada "Leyes, Decretos y Resoluciones de la Administración Viera", debiendo la casa editora entregar a este Ministerio 429 ejemplares de la obra de la referencia, mandándose al mismo tiempo acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración que se relaciona con este mismo asunto.

63—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a que se refiere la anotación anterior.

64—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo de Administración por el que da conocimiento de los proyectos de ley que ha presentado al Cuerpo Legislativo solicitando autorización para contribuir con distintas sumas a los gastos que demanden la concurrencia del Consejo Nacional de Mujeres a los Congresos Feministas a realizarse próximamente y los que se le originen a la Federación Atlética del Uruguay con motivo de la Segunda Olimpiada Sudamericana de Atletismo.

65—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

66-67—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Comisión Permanente haciendo saber que de acuerdo con el artículo 14 de su Reglamento ha quedado disuelta con fecha 15 del corriente.

68—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

69—Se resuelve prorrogar por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fué acordada al médico del Servicio Público de Durazno doctor Aníbal Méndez del Marco, nombrándose para reemplazarlo al doctor Nicolás Casatroja.

70—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de trescientos treinta y seis pesos con treinta y siete centésimos ($ 336.37) para pago de obras de adoquinado frente al edificio de aquella repartición.

71—Pasa a Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Enero próximo pasado.

72—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se da aviso de los antecedentes relacionados con los proyectos de ley presentados al Cuerpo Legislativo y por los que se solicita autorización para disponer de dinero a ser invertido en la construcción de la Dársena Fluvial y gastos complementarios para proveer de agua potable al pueblo Tala (Canelones).

73—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

74—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintiún pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 21.88), importe de los servicios prestados por don Angel Rosel como sobrestante de la obra "Comisaría de la 6.a sección".

75—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de dos mil quinientos treinta y cinco pesos con treinta y tres centésimos ($ 2.535.33) por pasajes y fletes en Diciembre de 1919.

76—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de setecientos veinticuatro pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 724.52), por pasajes y fletes en Noviembre de 1919.

77—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Mirland del Uruguay la suma de cuatrocientos sesenta y un pesos con diecisiete centésimos (pesos 461.17) por pasajes y fletes en Diciembre de 1919.

78—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 3.a sección de Minas, Pedro N. García, nombrándose en su reemplazo al de la 12.a, Longino Fernández Chaves, y para sustituir a éste a Teodoro Ríos.

79—Se nombra para ocupar el cargo de capitán en el Batallón de Policía número 2 al de igual clase graduado don Juan Arenas.

80—Se resuelve declarar cesante, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, al comisario de la 9.a sección de Durazno don Cecilio Martínez, nombrándose en su reemplazo a don Manuel J. Quadrado.

81—Se manda librar orden de pago a favor del Jefe de Policía de Soriano por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de los gastos ocasionados en las indagaciones policiales para el esclarecimiento del crimen perpetrado en la Isla del Elefante.

82—Se aumenta en cincuenta pesos ($ 50.00) la suma destinada para la adquisición de forraje para la caballada de la policía de Minas.

83—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil ochenta y dos pesos once centésimos ($ 2.082.11), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

84—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), importe de la nafta consumida por la lancha "Asencio" durante las pesquisas realizadas para el esclarecimiento del crimen perpetrado en la Isla del Elefante.

85—Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Florida la suma de doscientos setenta y cuatro pesos noventa y nueve centésimos ($ 274.99), importe de la manutención de presos desde el 16 de Julio al 15 de Septiembre de 1919.

86—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir al comisario de la 10.a sección de Minas don José M. Coya, en mérito a la denuncia aparecida en el diario "El Día" en la que se le acusa de haber cometido serias irregularidades en el ejercicio de sus funciones, suspendiéndose al referido funcionario por el término de quince días, sin goce de sueldo.

87—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración relativo al envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley sobre distribución de las utilidades de los Casinos Parque-Hotel y Carrasco.

88—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

89—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para renovar por el término de la actual Administración a razón de ciento ochenta y un pesos ochenta y un centésimos ($ 181.81) el contrato de arrendamiento de la casa calle Paysandú números 1016 y 1018, ocupada por la comisaría de la 3.a sección.

90—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración haciendo saber que ha elevado a la Honorable Asamblea General un proyecto de ley sobre construcción de viaducto y prolongación del muelle del puerto de La Paloma y adquisición de maquinarias pertenecientes a la empresa constructora de dicho puerto.

91—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

92—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 20.a sección.

93—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que la Honorable Cámara de Representantes ha sancionado la ley que autoriza al Banco Hipotecario para emitir diez millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie T.

94—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

95—Se nombra médico supernumerario de la villa de San Carlos (Maldonado) al doctor José T. Aschieri.

96—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que comunica que las Honorables Cámaras Legislativas han sancionado la ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas".

97—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

98—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir dos motocicletas en la suma de mil doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 1.282.50) para uso del Cuerpo de Bomberos.

99—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que autoriza la inversión de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) en publicaciones del Instituto Meteorológico Nacional.

100—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

101—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender en subasta pública seis caballos que no se encuentran en condiciones de seguir prestando servicios.

102—Se manda acusar recibo de la nota de la Comisión del Palacio Legislativo por la que hace saber la forma en que ha quedado constituída.

103—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

104—Decreto nombrando jefe del 5.o de Policía al teniente coronel Justo Vertiz; 2.o jefe del Estado Mayor Policial al teniente coronel Alberto Ferrari, y 2.o jefe del 1.o de Policía al mayor Francisco C. Recto.

105—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 6.a sección de Rocha Pablo M. Campos.

106—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que remite testimonio del proyecto de ley sancionado por la Honorable Asamblea de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo a regir en los ejercicios 1919-20 y 1920-21.

107—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

108—Se dicta resolución en la información sumaria instruída en la Jefatura de Cerro Largo por denuncias privadas formuladas contra esa repartición, adoptándose diversas medidas de carácter administrativo y suspendiéndose por el término de dos meses sin goce de sueldo al comisario de la 1.a sección urbana Juan Carlos Altesor.

109—Se resuelve girar contra los fondos existentes en el Banco de la República la suma de mil quinientos doce pesos con ochenta y nueve centésimos (pesos 1.512.89), reintegro de los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de la propiedad sita en la calle Minas y Colonia.

110—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.a sección de Minas Antonio Bustamante y se nombra en su reemplazo a Bautista Martínez.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos al pago de gastos de locomoción por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Artigas. Antecedentes relativos al pago de medicamentos suministrados para la práctica de una auptosia por disposición del Juez Letrado Departamental de Durazno.

—Al Ministerio de Industrias — Escrito de varias instituciones Israelitas sobre inmigración de sus súbditos.

—Al Ministerio de Hacienda —Gestión de L. Balestic sobre constancia de servicios.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes relativos al pago de gastos de locomoción por conducción de una demente

desde Minas. Nota del Ministerio de Guerra sobre reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Flores. Antecedentes relativos al aumento de alquiler del local ocupado por la comisaría de la 3.a sección de Canelones.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Antecedentes relativos al pago de gastos de locomoción por conducción de un demente.

—A la Contaduría General — Gestión de Arturo Ruy por cobro de artículos de librería suministrados a la Jefatura de Policía de Florida. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Antecedentes relativos al pago de herraduras suministradas a la caballada policial de la 1.a sección de Artigas. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre designación interina de un escribiente de 2.a clase. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pago de gastos de locomoción prestados al médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre toma de posesión de sus cargos por varios funcionarios designados. Nota de la Jefatura de Colonia sobre momiviento de bajas habidas en el personal policial en Febrero próximo pasado. Nota de la Administración Departamental de Salto sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre suspensión impuesta al comisario de la 5.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre detención de un empleado de la Dirección de Ferrocarriles. Escrito de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos sobre permiso para enarbolar el pabellón de su país. Su gestión sobre reglamentación de los bailes públicos de disfraz.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en los ganados del establecimiento "Los Sauces", sito en la 7.a sección. Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en los ganados del establecimiento de G. Mela, situado en la 3.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Minas — Su nota sobre desalojo de una parte del terreno de la comisaría de la 10.a sección ocupado por un particular. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de gastos ocasionados por diligencias judiciales.

—A la Jefatura de Policía de Florida— Escrito de L. Añorga sobre pago de medicamentos suministrados a dicha repartición.

—A la Jefatura de Policía de San José — Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en los ganados de varios establecimientos situados en la 3.a sección.

—Se concede licencia por quince días al subcomisario de la 19.a sección de Montevideo J. Gatti, por tres meses al subcomisario de la 7.a sección de Artigas L. A. Madrazo, y por un mes al Intendente de la Casa de Gobierno E. Aguiar.

—Téngase presente — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre aumento del precio de los forrajes.

—A Archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre gastos ocasionados por diligencias judiciales. Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de muebles usados a varias Jefaturas de Policía de Campaña.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre reparación del alambrado de la chacra policial de Lascano.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de herraduras suministradas a las caballadas policiales de Salto. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre movimiento de altas habidas en Febrero próximo pasado en el personal policial. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de gastos de alimentación a fuerzas de línea en funciones de policía. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre designación de escribiente de la 7.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre designación de suboficial inspector de la 3.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre designación de portero de la misma. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre rectificación de nombre del 2.o jefe del Cuerpo de Bomberos R. Abreu. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre movimiento de altas habidas en el personal de la comisaría de la 4.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de carne suministrada a los presos alojados en la cárcel departamental en Enero y Febrero próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre aceptación de la renuncia del escribiente de la 13.a sección, J. Rodríguez. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre designación de escribiente de la 7.a sección, a Santos Toledo. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre designación de suboficial inspector de la 8.a sección a G. Melonio. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre suspensión preventiva de varios funcionarios policiales por haberse dictado orden de prisión contra ellos por el Juez Letrado Departamental. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de gastos de locomoción ocasionados por diligencias policiales. Nota de la Jefatura de Flores sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre movimiento de bajas y altas habidas en el personal policial en Febrero próximo pasado.

Relación de las ordenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 23 de Febrero de 1920.

1—A favor de la Administración del Ferrocarril del Estado Durazno-Trinidad por siete pesos noventa y cuatro centésimos ($ 7.94), importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Noviembre del año 1919.

2—A favor de la Administración del Puerto de Montevideo por veinte pesos ($ 20.00), importe de pasajes expedidos durante el mes de Marzo del año 1919.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por noventa y nueve pesos (pesos 99.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre de 1919 para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Enero de 1919 para la caballada policial de ees Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento veinte pesos (pesos 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por ocho pesos ($ 8.00), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del guardia civil de la 9.a sección de ese Departamento Zenón Colmán.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por cuarenta y dos pesos cincuetna centésimos (42.50), suma que deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por doscientos treinta y cinco pesos ($ 235.00), importe de las reparaciones practicadas en el carro celular de esa Jefatura y adquisición de un juego de arreos para los caballos del mismo.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por doscientos once pesos setenta y siete centésimos ($ 211.77), importe de gastos originados con motivo del retiro del ramal telefónico que unía a esa Jefatura con el potrero arrendado al señor Emilio Silva, transporte de los mismos y construcción de una línea telefónica policial que une a esa Jefatura con la comisaría de la 7.a sección de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos pesos (1.300.00), importe de gastos extraordinarios originados durante el mes de la fecha.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por cuatrocientos sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 468.66), importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones, Regimiento y Escolta Policial, correspondientes al mes de la fecha.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 8 de Marzo de 1920.

1—A favor del doctor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

2—A favor de los señores A. G. Barreiro y Cía. por cincuenta y siete pesos ($ 57.00), importe de la provisión de libros para el archivo de este Ministerio.

3—A favor de los señores, Crocker y Cía. por ciento veinticinco pesos (pesos 125.00), importe de la adquisición de una máquina de escribir "Underwood" para la Secretaría de este Ministerio.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por quince pesos ($ 15.00), importe de la adquisición de 10 pilas secas marca "Columbia" y otros efectos para la red telefónica policial del Departamento de Minas.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por treinta y cinco pesos (pesos 35.00), importe de la colocación de un artefacto eléctrico, un ventilador y demás accesorios en el despacho del señor Fiscal de Policías y demás empleados de esa Fiscalía.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por cincuenta y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 52.95), importe de la adquisición de materiales para la red telefónica policial del Departamento de San José.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por doscientos pesos (pesos 200.00), importe de forrajes adquiridos durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por veintitrés pesos ($ 23.00), importe de la adquisición de 50 pilas secas marca "Columbia" que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por cuarenta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 48.96), importe de la adquisición de mterial fotográfico e impresos, destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rivera.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por ciento cinco pesos ochenta centésimos ($ 105.80), importe de la adquisición de varios efectos que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Tacuarembó, de acuerdo con la resolución de fecha 19 de Enero próximo pasado y destinados a la red telefónic policial de ese Departamento.

13—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por tres pesos ($ 3.00), importe de la impresión de 500 formularios que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Minas para la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por cinco pesos ($ 5.00), importe de la adquisición de 500 píldoras de estricnina que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de San José para la extinción de los perros de esa ciudad.

15—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por trescientos ochenta y seis pesos ($ 386.00), importe de la adquisición de 20 tarimas fijas, con sus colchones y almohadas correspondientes, que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Soriano.

16—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por trescientos ochenta y seis pesos ($ 386.00), importe de la adquisición de 20 tarimas fijas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Artigas conjuntamente con igual número de colchones y almohadas.

17—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina de Patentes de Invención —Vuelve, para su achivo, el expediente caratulado "Techo de cuña de hormigón hueco sistema Bierling", de propiedad del señor Juan Bierling.

—Se da vista al señor Enrique Deluchi del expediente sobre privilegio de invención caratulado "Aprovechamiento industrial de la fibra producida por el insecto bicho de cesto o canasto" (Euceticus Platensis).

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. vista por el término de tres meses del expediente caratulado "Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos", de Clarence J. Stevens y Carl A. Baumann.

—Concédese al señor Rafael Celli vista por el término de diez días del expediente caratulado "Etiqueta caramelos Media Luna", de Chiarino y Pérsico.

—Concédese al señor Reginald A. Beare vista por el término de diez días del expediente caratulado "Registro de la marca "Columbian".

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente relacionado con el registro de la marca "Neoblenosol", de los señores Beisso y Cía., de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el expediente caratulado "Aparato marcador, señalador y tatuador para animales y análogos", de los señores Domingo P. Paul y Victorio Médici, de Buenos Aires (República Argentina).

—A la misma—Pasa a informe el expediente caratulado "Mejoras en telegrafía sin hilos", de la Marconi's Wireless Telegraph C.o Ltd., de Londres (Inglaterra).

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cí.a vista por el término de noventa días del expediente caratulado "Registro de la marca Imperial", de la Imperial Typewriter Company Limited, de Inglaterra.

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. un plazo de noventa días para evacuar la vista que les fué concedida en el expediente sobre registro de la marca "Gra Knight".

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Tudor", de la Accumulatoren-Fabrick Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (República Argentina).

—A la Contaduría General de la Nación—Pasa a informe una solicitud de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. solicitando el pago de los pasajes oficiales expedidos durante los meses de Enero a Junio de 1918.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relacionados con la solicitud número 5 sobre franquicias de Aduana de la Armour del Uruguay (Sociedad Anónima).

—A la Defensa Agrícola—Solicitud número 1 del señor José Carle pidiendo franquicias aduaneras por cinco cascos conteniendo sulfato de cobre.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano pidiendo personería jurídica.

—A la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—En su solicitud pidiendo autorización para exportar 500.000 kilos de carbón de piedra se dictó la siguiente resolución: "Dado el tiempo transcurrido sin que los interesados hayan renovado su gestión, lo que hace suponer que ha pasado la oportunidad de la misma, póngase a despacho una vez que lo solicitaren los interesados".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspeción de Minas e Industrias—Solicitud número 1 de los señores Juan Mundel y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Contaduría General—Nota del Instituto de Geología y Perforaciones pidiendo la suma de $ 100.00 para gastos de locomoción.

—A la Defensa Agrícola—Solicitud del señor José Carle pidiendo franquicias de Aduana para 25 cuñetes de sulfato de cobre.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 130 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Asistencia Pública Nacional—Nota del Instituto de Geología y Perforaciones elevando el sexto balance de fondos de la perforación que se efectúa en el Hospital Colonia correspondiente a Febrero próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 127 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con el privilegio de invención denominado "Mejora en el procedimiento en la elaboración de jabones en general", del señor Marcelino Lamarque, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con el privilegio de invención denominado "Nuevo procedimiento en el modo de preparar la carne muscular de los animales vacunos destinados a la alimentación humana cuando dicha carne deba ser después conservada mediante cualquier método que permita: 1.o Destruir los fermentos en ella y en los recipientes que la contengan, por medio del calor; 2.o Impedir el acceso en los recipientes arriba especificados a los fermentos del aire ambiente", del señor Julio Balzari, de Buenos Aires (República Argentina).

—Concédese a los señores José Vallarino e Hijo vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Veritas" de los señores Rabe, Walder, de Montevideo.

—A la Cámara de Comercio — Antecedentes relacionados con el registro de la marca "Botafogo", de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo.

—A la Cámara de Comercio — Pasan a informe los antecedentes sobre registro de la marca "El Gaitero", de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo.

—Concédese a los señores Barclay y Cía. — Vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta especial", de la Sir Titus Salt Bart Sons y Company Limited, de Inglaterra.

—Concédese al señor Enrique Brusco vista por el término de diez días del expediente relacionado con el registro de la marca "Hércules", de la The Eclipse Manufacturing Company, de Indianópolis (Estados Unidos de América).

—A la Cámara de Comercio — Pasan a informe los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Faibranks", de la The Fairbanks Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Marzo de 1920

Trámite judicial — Gil Cantera con Pedro L. Ramos, nulidad de venta. Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cobro ejecutivo. Una causa por homicidio, recurso de casación. Catorce providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, diez; concedida, una. Solicitudes de licencia: Juez Letrado Departamental de San José, Actuario de Durazno y Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano. Exposición de los directores del "Boletín Judicial" y petitorio del escribano F. Ribas. Propuesta general de Jueces de Paz para la Ca-

pital. Antecedentes relacionados con el Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en causa por tentativa de estafa. Idem del Juez Letrado Departamental de Rocha a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por hurto. Solicitud del escribano, Raúl Barbot, de Colonia. Relaciones correspondientes a Febrero: Rivera y Treinta y Tres, depósitos judiciales; Cerro Largo, movimiento habido; Treinta y Tres, Soriano, Salto Departamental y Río Negro, causas criminales en estado de sumario; Comercio 1.o, Civil 2.o, Comercio 2.o, Tribunal 1.o, Paysandú Departamental, Soriano, Canelones, Civil 3.o y Departamental 1.o y 2.o Capital, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido: — Cuadernos de protocolo: revisados, 23; rubricados, 23. Oficios librados: 69. Legalizaciones: 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 3. Relaciones quincenales recibidas: 21. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 9. Acuerdo: 1.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Sucesión de Ventura de los Santos. Antonio Pollio con Compañía General de Transportes Marítimos. Una causa criminal por delito de homicidio. Una causa criminal por adulteración de documentos.

Interlocutorias — Casalia Federico, queja.

Definitivas — María Vargas con Ana Carnelli. Casilda Rodríguez con la sucesión de Rodolfo Lena. Una causa criminal por delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Sienra Carranza José con Benito Bancheri y Angel Crocco. Soler Pilar y otros con Juan B. Viacaba y otros. Mackinon y Coelho con Herrera y Cabrera. Concurso de la sucesión del doctor José P. Ramírez con Félix Revello. Escande Clemente y María Martínez con "La Transatlántica". Silvera Francisco A. y otros con Francisco Dorrego. Una en causa criminal por falsificación de marcas de comercio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Sucesión de Aníbal Anselmo Moratorio Regules. Sucesión de Tragini Más Prera. Jacinto Fernández Lago. Testamentaría de María Rossi. Manuel D. Machado con Salvador Sconamiglio. Testamentaría de Juana Mossa de Pessoni. Sucesión de Calisto Cabrera. Sucesión de Rosendo Nilkins. Testamentaría de Mauricio Blanco. Sucesión de Inocente Valeri Bolosi. Andrés Rey contra José Ducondeau. Aureliano Rodríguez Larreta, curador de Antonio Pernagno González. Emilio Fazzo contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Dolores Diz. Sucesión de Valentina Campos de Abondanza. Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol, tercería de María Delfina Velazco. Ciudadanía de Rodolfo Romualdo Molinari. sucesión de Rosa Piaggio de Giardella. Sucesión de Ramón Núñez contra Ramón Mendoza. Liesa José por los señores Martín Semper y Josefa Bellmunt. María Bonilla de Martínez. Concurso Vicente Almirón. Sucesión de Agustín Uriarte.

Interlocutorias—Luisa Tuers de Romero. María Antonia Genta y Paula Josefa Genta. Aniceto Egaña de Anobles contra la sucesión de Francisco Mallarine. Sucesión de José Arrosa. Sucesión de Ascensión Silveira de Grimor.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Braulio M. Goñi con Guillermo Harizpuru. Felipe Bondar. Sucesión de Eduardo Rolando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Alfonso González Vizcaino con Erasmo M. Cabrera. Margarita Z. de Platero. Ignacio Milicua con sucesión de Guillermo Coelho. María A. L. de Maneiro. Dora M. de Vázquez. Sucesión de Filomena N. de De León, tutela. Sucesiones de María O. de Pronzolino y otra. Oficio del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Sucesión de Tomasa M. D. de Loriente. Dominga E. de Goñi. Josefa Fronterée. Sucesión de César Biaggini. Cristina M. de Mora. Sucesión de Catalina B. de Giacobbe. Pedro A. Castro. Juan C. Carrión. Juana A. Jabiera y otros. Rosa E. Odone y otros. Juan B. Abadie con sucesión de Patricio Gutiérrez. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos.

Interlocutorias — Sucesión de Alvaro Guillot. Sucesión de Sixto J. A. Sturlese. Testamentaría de Guillermo Coelho.

Definitivas—Sucesión de Josefina Souza de Silveira. Elena Espinosa. Norberto Sanguinetti y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Testamentaría de Manuel Iglesias. Testamentaría de Alejo Rossell y Rius. Testamentaría de Gustavo Saint Bois. Sucesión de Juan Yardino (hijo). Sucesión de María Gabriela Bousquet. Sucesión de Francisco María Yelpo. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Irene Labora de Torres. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión de Isabel Roubaud de Aldave. Sucesión de Fermín Fernández. Sucesión de María Rlyca Sylvia Rolins de García Trois. Sucesión de Alberto Domínguez. Sucesiones de Manuel Otero Beiró y otra. Sucesión de Julio Rosas. Sucesión de Pedro Degiovanangelo. Sucesión de Bernardo Callegari. Sucesión de Vernou Brittain. Intestado Francisco Mariño. Eutela Evaristo Antonio González y otro. Domingo López Arias contra José Gómez Blanco. Rosa María Badi de Bertrand. Prima Julia Pintos de Marchese. Fernando Rottazzini contra Francisco Caligaris y otro. Concurso Ignacio Sadiz. Sucesión de Severino Sequeira contra Simón Agué. Aranzazú H. Graña y otro contra la sucesión de Victorio Graña. Félix Medrano contra la sucesión de Félix M. A. Creen. Sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y otro.

Interlocutorias — Testamentaría de Luis Borrone. Sucesión de Tomás Chiarella. Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nale. Consignación, Pedro Spada.

Definitivas — Sucesión de Bambina Ambrossetti de Riganti. Sucesión de Guillermina Sallera de Fernández. Menor Hilda Gil. Menor Justo Alanis. Queja Indalecio Núñez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — La Dirección de Aduanas contra Ferrés y Compañía. Héctor M. Escofet, denuncia de la mina "Avespina". Serafín Battestin contra la Dirección de Aduanas. La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 92.060. La Dirección General de Aduanas contra Guilles. Manuel Pasqualetti, denuncia la mina "Artigas". La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 92.630. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin, agentes del pailebote "Chita di Triana". La Dirección General de Impuestos Directos contra la Caja Mutua de Pensiones. Jacobo C. del Monte, cesionario de Carlos Garolini, denuncia la mina "Coca". Olazábal, Liñán y Beheran, denuncian la mina "Esperanza". La Dirección de Aduanas con motivo del apresamiento de una tropa en el Departamento de Artigas. El Estado contra Antonio Jorge.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Federico Bozzo.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Pablo Ezcurra proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivera y Cía. con Amegeiras Hnos. J. G. García e Hijos con Juan P. Erramouspe. Valerio Morales con Julia G. de Giribone. Roberto Arias Acevedo solicitando título de corredor y rematador. Nelson Carrasco con Miguel López Gayol. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Juan Lema con Francisco Fregeiro. Francisco Siri con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata, matrícula. Diego Martínez con Antonio A. Ramos y Oscar Melián. Alfaya Silva y Pouquette, matrícula. Atahualpa Soto, ídem. Cavajani y Badi con Pedro Bertrán. Arístides Bassi con la Compañía de Materiales de Construcción. Tellis y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay con Eugenio Legrand y Cía. Juan Campodónico e Hijos con Alfredo Trujillo. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada.

Reservadas—Dos providencias.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite—Pablo Mañé y Compañía, con Girone y Soto, desde fojas 19 tercería Juan Shaw. Viuda de José M. Milano, Juan Brega, F. y R. Llane, matrículas. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Alfredo Estapé y José Varela, matrículas. Registro Público de Comercio, año 1920. María Iglesias con Santo Zin y Ramona Díaz de Zin, Manuel Mañana con Manuel Crespo, José F. Vaccaro con Brusoni y Lascano y Julio J. Lascano. Manuel Magariños con Salgado Hermanos. Bartolomé Gazzano, matrícula. Enrique Menini con Ramón Díaz. Jesús Rodríguez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Serafín Doce. Banco de Crédito con Teodoro y Andrés Siutto. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú. J. Soler Vilardebó con Antonio López Barrios y Paulino Alonso. Rodella y Compañía con Pablo Pucholo. Plácido Ceán, Carlos Capra, Cores Hermanos, matrículas. Juan A. Devita con José Amado. Acosta y Lara, Guera y Carcavallo, matrícula. Manuel Martínez, concordato preventivo extrajudicial. Delgado y Pugliese, matrícula. Lola Sala de Rodríguez Podestá con Andrés C. Martinelli. Guerin y Compañía con Justo Pérez. Sociedad Anónima Editora "La Defensa" con Justino Bazán. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Frabasile. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Brito Foresti, Rolando y Compañía con la sucesión de José Fontana. Carlos Olloniego con Luis Costa. Manuel Bravo con Daniel Balbuena. Pesquera y Compñía con Juan Camacho y Compañía. Paulino Bentos con Miguel Pino.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Treinta y cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Brígida Frías,, artículo 113. Juan R. Torres con Rosa Aguirre de Zorrilla. Andrea Senaris de Soto Allo, inscripción en el Registro de Estado Civil. Rivera Travieso con Ana Klinger. María García con Antonio Pena Suárez. Damiana R. Araújo con Antonio Víctor Mandía. José M. Falcone, auxiliatoria de pobreza. Ubaldo Julio Dovitis con José P. de Giuli. Dolores Rey de Rodríguez con Máximo Rodríguez. María Antonia Greco con Francisco F. Cores. Juan B. Zanino con Francisco Barros. Alejo Almada con María Sabajanes. Oficio del Juzgado Letrado de Florida número 196. Hugo O'Neill con Margarita M. C. Lay. Gumersindo Castilla, suc. David Díaz y otro, incapaz. Leopoldo R. Bonifacio, suc. (dos providencias). Angel Giménez, ciudadanía. Teodora Pistón de Falero, suc. Gabriel Heijo, ciudadanía. Juana Olarte, sucesión. Martín Lasala, curatela de Alvarez Susviela. Adela Rumbado con Ernesto Darmandoy, divorcio. Angel Anaya con Petronila Núñez de García. Irene Berrutti con Domingo Salgado Van Hes, divorcio. Dolores Cabrera, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Francisco Cardona con Dolores Nicuesa. Martín Souberán con Adela Ardinghi. César Divenuto con Blanca Dalto. Eladia A. Castro de Pesce, denuncia. Manuel Cotelo, ciudadanía. Manuel Fandín, ciudadanía. Ricardo Salgueiro Silveyra, anotación de su domicilio legal. Antonio Faracci y otra con Luis Pedro Orechia. Adolfo Pedralbes, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gumersindo Cáceres, antecedentes. Rogelio Paulós con María Sommaruga, divorcio. César Prato, incapacidad. Orlando Palemi con Juana Girond. Juan Gómez con Zoraida Berrutti. Celestina Recalde de Silveyra con Nicolás Fassioli. María Rama con Juan Fernández. Juan Pedemonte con José López y otro. Paula Esther Agnese con Alejandro Echague. Fernando Z. Mansilla, suc. Alejandro Alciaturi con Ignacio Tejera. Pedro Bazán con Felipa Caramillo. Oficio de Rivera número 324. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 576. Aldo Tassi con Ema Susedin, divorcio. Francisco Arroyo con Cándido Arroyo. María Caneda con Luis Solans, divorcio. María Clara Martínez con Francisco Lagaseta (hijo), divorcio. Eladia A. Corbo con Jaime Mayor Souza, divorcio. Isidora Ramírez, con Joaquín Pedro Silveyra, divorcio. Juan Gavagnini con Francisco Garayalde, daños y perjuicios. José Carballi y otra, inscripción en el Registro de Estado Civil.

Interlocutorias — Andrés Hermida con Ignacia Cardama. Zulma Morel, queja. Miguel Fernández, reclusión de un hijo. Eduardo Taladrid con Carlota Camatino, divorcio.

Definitivas — Nicanor Rodríguez con Ezequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. Manuel Blanco con María Loberart, divorcio. Doroteo Serra con Catalina Calcagno, desconocimiento de la paternidad. M. L. Huober de Acosta, venia. Carlota Scaglione con Juan P. Harguchi, divorcio. Serafina Labadie con Guillermo Guglielmo, divorcio. Segunda Parodi con Juan Aurelio Francisco Magnoni y Juana Grande, divorcio mutuo. Celia Mazarone, suc. Audiencias, 8. Reservadas, 1.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite —Bellmunt Victoria María con Oscar Starin, desalojo. Puig Luis, ciudadanía. García Pérez José, ídem. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Brandón Antonio, ciudadanía. Borelli Luis y Vicenta Pallas, matrimonio. Stirling Roberto (hijo) con Carlos Hénderson, por devolución de un automóvil. Alonso Quintas Manuel, testamentaría. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre destitución del depositario. Hernández de Garcé Aída, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Chaves Maurell Julio con Aída Adalgisa Cardoso, divorcio por mutuo consentimiento. Díaz de Mallarini María Emilia con Silvo C. Mallarini, alimentos. Exhorto número 36 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Gurmendi Antonio con Alfonso Ferrari, desalojo. Romero Rosalina con Angel Carballal, alimentos. Lenzina Aurora María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Regules Gilberto con la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos. Costa Juan con José Ainello, ejecución de hipoteca. Pereda G. con Ricardo Moreira y Aquiles Parrella, amparo posesorio. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Ferolla Federico con la sucesión de José Dodera, cobro de pesos. Cazenave y Compañía con Isabelino García, cobro de pesos. Banco Territorial del Uruguay con Elisagaray y Elizalde, desalojo. Ruiz González Manuel con María García Villegas y López, divorcio. García Julio, deduciendo tercería de dominio en autos Moore y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. Deus Amanda con Juan B. González, divorcio. Magni Ambrosio, sucesión. Iza José Antonio, dos providencias. Colosino Unile, auxiliatoria de pobreza. Ferolla Federico con Ana Fornachiari, cobro de pesos. Suhr Oluf Bernardo con María Luisa Eugenia Jensen, divorcio. Jiménez Asunción, inscripción en el Registro del Estado Civil. Otti y Compañía Carlos con Prudencio Hernández, reconocimiento de firma. Carrutti Mariana, incapacidad. Fernández de Yáñez, incapacidad. Mernies de Puyo Josefina, auxiliatoria de pobreza. Sanjurjo María con Antonio Toscano, reconocimiento de firma. Castiarena Martín, incapacidad. Otero José con Manuel Castro, desalojo. Rames Atilio, incapacidad. Regueira José, suc. López de Vázquez Polonia, suc., con Leoncio de León, reivindicación. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia, cobro de pavimento, dos providencias. Pardo Gualterio Sabatino con Josefina Eugenia Ballin, divorcio. Pozer Dolores con José Golpe, alimentos, dos providencias. Ghellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Castro Biedma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio. Metallo Angel con Antonia Sauriná, divorcio. Baldasari Teresa con Anselmo Franceschini, divorcio unilateral. Golpe José, auxiliatoria de pobreza. Desposito José, auxiliatoria de pobreza. Llantada Deolinda con Santiago V. Rebollo, alimentos. Aramendía Lázaro con la Empresa de Muñoz é hijos, daños y perjuicios. Milani María con José Milani, divorcio unilateral. Hernández Juana Josefina con Ramón Carricat, divorcio unilateral. Hernez Santiago con Agripina Da Silva, divorcio. Urrestariscaya María con Benito Pérez, divorcio unilateral. Cruz Rudecindo con Salvador Sconamiglio, cobro de pesos. Sánchez de Uranga Encarnación, rectificación de partidas. De León Luis con Teresa Weiseleis, divorcio. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Balestrero Josefina con la suc. de Isabelino Robaina, filiación del estado civil.

Interlocutorias — García María Isaura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Arias José M. con Faustino Mazzetti y José Alvarez, posesión treintenaria.

Audiencias — Nueve.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Marzo de 1920

La presión atmosférica continúa con poca oscilación. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 28 y 18.50; al Sudeste, 25 y 17; al Este, 28 y 18; al Nordeste, 29 y 16; al Norte, 30 y 17, y en la parte central, 27 y 16. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Norte, suaves, en la costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 335 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas parciales y manifesta-

ciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 9 a horas 7 del 10: Rocha, 3; Paso de los Toros y Melo, 5. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 759.75.
Temperatura: Normal, 24°50; a la intemperie, 27°00; máxima, 28°00; a la intemperie, 33°00; mínima, 18°50; a la intemperie, 17°60.
Viento S. S. E., 21 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16.50. Humedad relativa: o|o 74.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 13 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro 40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 6.77.
Temperatura del agua: 24°10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sudeste con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Marzo de 1920

1.500 pesos, ampliación.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, a $ 0.80 por ciento mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Marzo de 1920

500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
16.671 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.600 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.722 pesos, al 8 por ciento anual.
253 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
31.250 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
4.320 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Marzo de 1920

3.900 pesos, casa en la calle Cebollatí, 15.a sección, 96 metros.
2.117 pesos, terreno en los Pocitos, calle Ellauri, 192 metros.
5.231 pesos, terreno en Villa Miramar (Carrasco), 1.196 metros.
7.800 pesos, casa en la calle Victoria número 1741, 140 metros.
2.250 pesos, casa en la calle Aureliano Rodríguez Larreta, 90 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Galicia, 15.a sección, 169 metros.
1.350 pesos, terreno en la calle Rivera, 18.a sección, 229 metros.
10.304 pesos, campo en el Minuano, Departamento de Colonia, 108 hectáreas.
3.000 pesos, casa en la calle Rodríguez Larreta, número 18, 441 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 10 de 1920

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.595	para fin de mes . . .	82 —
9.325	ídem ídem.	82 50
4.662 50	ídem ídem.	82 40
9.325	ídem ídem.	82 50
9.325	ídem ídem.	82 40

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 11 de Marzo .	97 20

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 11 de Marzo .	97 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2.400	para el 11 de Marzo .	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.250	para el 11 de Marzo .	96
2.000	ídem ídem.	96 20
2.500	ídem ídem	96 20
2.000	ídem ídem. . . .	96 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
5.734	para fin de Abril . .	62 60
6.580	para el 11 de Marzo .	62 40
9.400	para fin de Abril . .	63 —
4.700	para fin de mes . .	62 60
4.700	ídem ídem. . .	62 60
9.400	ídem ídem. . . .	62 60
9.400	para fin de Abril . .	63 —
4.700	para fin de mes . .	62 60
4.700	ídem ídem.	62 60
9.400	para fin de Abril . .	62 80
2.350	para el 11 de Marzo .	62 50
4.700	ídem ídem.	62 60
23.500	para fin de mes . .	62 60
4.700	para fin de Abril . .	62 90
4.700	ídem ídem.	62 90
4.700	ídem ídem.	63 10

Empréstito de Conversión

18.650	para el 11 de Marzo .	82 40

Deuda Interna 1916

3 000	para el 11 de Marzo .	99 50
2.000	ídem ídem.	99 50
2.000	ídem ídem.	99 50
1.000	ídem ídem	99 50
1.500	ídem ídem.	99 50
1.000	ídem ídem.	99 50
2.000	ídem ídem.	99 50
2.000	ídem ídem.	99 50

Títulos Hipotecarios serie E

5.600	para el 11 de Marzo .	100 30

Títulos Hipotecarios serie F

10.000	al contado.	97 20
10.000	para el 11 de Marzo .	97 20
9.000	para el 13 de Marzo .	97 40

Títulos Hipotecarios serie M

1.700	para el 11 de Marzo .	97 50
1.000	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie O

3.000	para el 11 de Marzo .	97 40
3.000	ídem ídem.	97 40
4.000	ídem ídem.	97 40
2.000	ídem ídem. . . .	97 40
5 000	ídem ídem.	97 50
3.000	ídem ídem. .	97 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.700	para el 11 de Marzo .	97 20

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
7 300	para el 11 de Marzo .	97 50
2.000	ídem ídem	97 50
3.000	ídem ídem. . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie S

2.900	para el 11 de Marzo .	96 40
3.000	ídem ídem.	96 50
1.500	ídem ídem.	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Marzo de 1920

Sinforoso Amaro, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Miguel Del Valle, español, 75 años, viudo, Rivera 1989.
Adela Chans, oriental, 22 años, soltera, Caraguatá 2085.
Josefa Blanca de Boti, española, 25 años, casada, Cagancha 2154.
Raúl Alvarez, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Grancelli, oriental, 49 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Basilio Ramos, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Orlando Hernández, oriental, 4 días, Casa de la Maternidad.
Amelia Silva, oriental, 13 días, Casa de la Maternidad.
Pantaleón Piguatario, italiano, 82 años, casado, Carmen 1873.
Fausto Díaz, oriental, 58 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 3 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(*Conclusión. — Véase el número 4219, Poder Legislativo, página 334*)

Señor Ramírez — Está concluído.

Señor Gómez — ... Y en primer término en esa inscripción que consta en su testimonio de la Junta Electoral aparecen los nombres de los componentes de las autoridades del partido "Concentración Colorada".

Esa es la situación del asunto.

Señor De Mello—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor De Mello—Es para dejar constancia de que creo justa y razonable la moción del señor diputado Ximénez y de que la votaré.

Señor Fajardo—Muy bien.

Señor De Mello—Procediendo contra mi manera de pensar, y tengo mis razones para ello, voy a fundar mi voto, pues salvo en rarísimos casos no acostumbro a dar explicaciones de por qué hago o dejo de hacer las cosas; me basta y me sobra con que lo sepa yo.

Indiscutiblemente la extensa protesta patrocinada por el señor Fajardo tiene su razón de ser y como no se han presentado las pruebas que ofrece, no me considero en el deber de votar favorablemente los poderes del señor Clavera, como sería mi deseo, y entiendo que procediendo así, no salgo, como no he salido nunca, de la línea recta que siempre ha marcado los actos de mi vida.

Hago esta aclaración, porque no deseo, ni quiero, ni admitiría tampoco, que el señor Clavera, ni nadie, pudiera juzgar erróneamente mi manera de proceder en este caso.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Hago moción para que la Cámara se pronuncie sobre si es previa o no la moción que he presentado.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del doctor Ramírez no se puede votar por que la sesión no fué prorrogada con ese objeto y además porque no es un moción de orden. El artículo 101 del Reglamento dice que "son cuestiones de orden las que se refieren a la orden del día, observancia del Reglamento, suspensión o aplazamiento de la discusión o consideración de un asunto; asistencia de los Ministros; reconsideración de un proyecto antes de su sanción definitiva; declaración de urgencia; determinación de que haya sesión secreta o se tenga la Comisión General". La moción del señor diputado Jiménez, que implica suspensión del debate, es una cuestión de orden y debe ser resuelta inmediatamente, de acuerdo con el Reglamento, y la moción del doctor Ramírez no creo que tenga ese carácter.

Señor Bonnet — Y la sesión se prorrogó expresamente hasta que se votara.

Señor Presidente — De manera que la Mesa pondrá a votación la moción del señor diputado Ximénez. Si la Cámara entiende que debe ocuparse de la moción del doctor Ramírez, votará negativamente.

Señor Ramírez — No, porque se levantaría la sesión.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — Hago moción, para el caso de que la moción del señor Ximénez sea rechazada, para que se prorrogue la sesión a fin de considerar la moción del doctor Ramírez. — (Apoyados).

Señor Gómez — Así se contemplan las dos situaciones.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mier Velázquez.

Señor García Morales — Yo creo que el señor Ximénez había aceptado la indicación que yo hacía para fijar un plazo para que la Comisión se expidiera.

Señor Ximénez — Sí, señor; un plazo de treinta días.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mier Velázquez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Ximénez.

Léase.

(Se lee):

"Para que el asunto vuelva a la Comisión de Poderes, integrada con la de Legislación, para el diligenciamiento de todas las probanzas propuestas, de las presentadas en este acto y de las que se ofrezcan en el mismo expediente, después de lo cual producirá aquélla el informe definitivo que corresponda, debiendo figurar este asunto en la orden del día dentro del término de un mes."

Señor Ramasso — Yo entiendo que se habló de dos miembros de la Comisión de Ligislación y no de toda la Comisión de Legislación como acaba de leer el señor Secretario.

Señor Presidente — La integración de las Comisiones, señor diputado, siempre se hace con dos miembros, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Ramasso — Pero de la lectura de la moción no resulta eso, señor Presidente.

Señor Bonnet — ¿Se refiere a la Comisión de Legislación Electoral o a la Comisión de Legislación y Constitución?

Señor Ramasso — Hay que aclarar la moción, señor Presidente: hay que expresar claramente que se trata de dos miembros de la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se sobreentiende, señor diputado.

Señor Ramasso—Pero es que la moción no lo dice, señor diputdo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado mocionante entiende que es la Comisión de Legislación y Constitución, o la Comisión de Legislación Electoral?

Señor Ximénez — La Comisión de Legislación Electoral.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción con la aclaración hecha.

(Se lee):

"Para que el asunto vuelva a la Comisión de Poderes, integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación Electoral, para el diligenciamiento de todas las probanzas propuestas, de las presentadas en este acto y de las que se ofrezcan en el mismo expediente, después

de lo cual producirá aquélla el informe definitivo que corresponda, debiendo figurar este asunto en la orden del día dentro del término de un mes."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión con respecto a la moción del señor representante Ramírez.

Señor Mier Velázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mier Velázquez — En realidad, yo había hecho moción, no sé si así lo entendió la Cámara, para que se vote la moción del señor representante Ramírez, no para que se considere, porque ya se había dado por suficientemente discutido el punto.

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Mier Velázquez — Ya se había dado por discutido.

Señor Presidente—En realidad, se había cerrado el debate sobre la moción del señor representante Ramírez.

Señor Mier Velázquez — De modo que lo que procede es la votación.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se da el punto por discutido...

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena —. La cuestión que plantea en Cámara la moción presentada por el señor diputado Ramírez, importa, evidentemente, en el fondo una cuestión de derecho; pero también la importa la cuestión que se suscitaría si se entiende que en el caso el artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 establece que las listas presentadas a los efectos de la votación, para su admisión por la Junta Electoral y su cómputo, más tarde, deberían ir firmadas por cincuenta ciudadanos. También eso implica en el fondo una cuestión de derecho, por cuanto lo que se va a resolver es si ese artículo exige esa circunstancia como requisito esencial, so pena de nulidad, o si se establece como una cuestión de procedimiento, que es lo que se está discutiendo hasta la fecha.

Creo que en uno y otro caso hay una cuestión de derecho.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor representante?

Señor Machiñena — Sí, señor.

Señor Ramírez — Mi ánimo ha sido simplificar la cuestión. Si la Cámara resuelve que no es necesaria la presentación de la lista con las cincuenta firmas; no hay para qué entrar a averiguar si la falta de ese requisito produce o no la nulidad.

Señor Machiñena — Muy bien.

Señor Ramírez — De manera que no hay por qué involucrar, en mi concepto, las dos cuestiones. Lo único que hay que resolver ahora es si son necesarias o no las cincuenta firmas para un partido que ha registrado sus autoridades.

Señor Machiñena — Muy bien; pero establecer desde ya para el caso que se entendiera que fuera necesario, si ha de discutirse también la otra cuestión, que lo es, pues, siempre se trataría de una cuestión de derecho y no serían necesarias las pruebas.

Señor Vicente y Ferrés — Ya lo dice expresamente la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Que no es necesario, ¿por qué? Si la Cámara declara que es necesario, entonces lo dirá.

Señor Machiñena — Muy bien: suponga el doctor Ramírez que eso es necesario.

Señor Ramírez—Entonces será el momento de discutir lo otro. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Yo creo, si no estoy confundido, que cuando estaba en el uso de la palabra y presenté una moción...

Señor García Morales — Pediría que se leyera antes la moción, porque no se ha oído.

Señor Bonnet — Es para declarar lo siguiente: cuando estaba hablando fuí interrumpido para hacerse, por un señor diputado, una moción de orden en el sentido de que se prorrogara la sesión hasta tanto se votara la moción que yo había presentado. Como me parece que la Mesa no piensa ponerla a votación porque no ha interpretado en este sentido lo que ocurrió en ese momento, yo reclamo, en el sentido de que, no siendo mi moción excluyente de la del señor diputado Ramírez, también se vote.

Señor García Morales — Pero que se dé lectura a la moción del señor representante Bonnet.

Señor Presidente — ¿La moción del señor representante Bonnet era para que pasara el asunto a la Comisión respectiva?

Señor Bonnet—Sí, señor; es una cuestión previa, para que se interpretase el artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre.

Señor Mier Velázquez — ¿Me permite?... Como el señor Bonnet declaró expresamente que le satisfacía la moción del señor representante Ramírez, — fué eso lo que expresó y así lo entendí, — yo hice moción en el sentido de que se votara la moción del señor diputado Ramírez, que contemplaba también los deseos del señor diputado Bonnet.

Señor Gómez — Y eso fué lo que votó la Cámara.

Señor Presidente — En realidad, señor diputado, tendría que proponer nueva prórroga para tratar su moción. La Cámara ha prorrogado la sesión para tratar la moción del señor representante Ramírez y nada más. — (Apoyados).

Señor Mier Velázquez — Yo no quise hacer un desaire al señor diputado Bonnet.

Lo hice después de su declaración expresa de que aceptaba la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Bonnet — Yo hice moción para que se prorrogara la sesión, a fin de que se votara mi moción.

Señor Presidente — La moción del señor Mier Velázquez era para que se votara la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Pero la moción del señor diputado Bonnet, ¿no sería una cuestión de orden?

Señor Presidente—La moción del señor diputado Bonnet no se puede considerar ahora porque la sesión se prorrogó para tratar únicamente la del señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Pero yo creo que una moción de orden cabe discutirla en cualquier momento.

Señor Bonnet—Yo voy a aclarar eso.

Cuando yo hablaba, y hablé con anterioridad al señor diputado Ramírez, hice moción...

Señor Gómez—Pero con posterioridad a la moción del señor Bonnet la Cámara resolvió aprobar el pedido del señor diputado Mier Velázquez. De manera que lo que propuso antes el señor diputado Bonnet quedó rechazado de hecho por la Cámara. Parece que se estuviera haciendo perder tiempo deliberadamente a la Cámara para que quede sin número o darle al asunto largas que no proceden.

Señor Ramírez—Por lo demás, la moción del señor diputado Bonnet es casi idéntica a la ya votada.

Señor Lagarmilla—El señor diputado Ramírez tiene razón: es una moción de orden, porque lo que propone el señor Bonnet es que la moción del señor diputado Ramírez pase a Comisión...

Señor Manini Ríos—Ahora queda aclarado. Así es otra cosa!

Señor Lagarmilla—Se refiere al punto propuesto por el señor Ramírez, no a otro hecho.

Señor Bonnet—Mi moción no tiene nada que ver con la del señor diputado Ramírez.

Señor Presidente—¿El señor diputado Bonnet propone que la moción del señor diputado Ramírez pase a Comisión?

Señor Bonnet—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—Es eso; ahora está claro.

Señor Berro (don Emilio)—Es que no lo quería decir tan claro.

Señor Manini Ríos — Parece. Por las dudas!

Señor Gómez—Si no se hubiera valido de un eufemismo el doctor Bonnet, lo hubiéramos comprendido.

Señor Bellini Hernández—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor García Morales—Que se lea la moción del señor diputado Bonnet.

Señor Presidente—La moción consiste en que la propuesta por el señor diputado Ramírez pase a estudio de la Comisión de Legislación Electoral.

Señor Vicente y Ferrés—Pero si no se ha discutido la moción del señor Ramírez!

Señor Presidente—Se va a votar primero la moción del señor diputado Bonnet, que es de orden.

Léase.

(Se lee):

"Para que la moción del señor representante Ramírez pase a la Comisión de Legislación Electoral."

Señor Ramírez — Si el señor Bonnet quiere que pase su moción a la Comisión de Legislación Electoral, ya no hay moción de orden.

Señor Bonnet—No: que pase la moción del señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Ah, entonces sí! Eso es lo que se votará.—(Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción del señor diputado Bonnet.

(Se lee):

"Para que la cuestión promovida en la discusión de los poderes protestados, del Departamento de Rivera, respecto a si los ciudadanos que solicitan la inscripción de listas ante la Junta Electoral deben estar inscriptos o no, de acuerdo con el artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, pase a dictamen de la Comisión de Legislación Electoral."

Señor Ramírez—Esa no es moción de orden.—(Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Eso es excluyente de la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Presidente—Creo que el señor representante Bonnet no hace más que presentar el texto de su moción.

Señor Ramírez—Es otro punto.

Señor Bonnet—Esa es la moción.

Señor Bellini Hernández—Es otro punto distinto.

Señor Ramírez—Así no le damos corte al señor Bonnet! — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández—Yo hice moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramasso—¿Cómo se va a dar el punto por discutido, si el punto no está aclarado?

Señor Presidente—Si es esa la moción del señor representante Bonnet, no coin-

cide con la del señor representante Ramírez y, por lo tanto, no se puede votar. —(Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés—Después, hay otra cosa: si la moción del señor representante Ramírez se votara negativamente, ¿qué moción es la que se va a pasar a la Comisión para que resuelva?

Señor Gómez — Seguiría el debate del asunto.

Varios señores representantes — Seguiría la discusión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor representante Ramírez.

(Se lee):

"Si el Partido Concentración Colorado de Rivera, que había registrado sus autoridades ante la Junta Electoral, debía también presentar su lista prestigiada por cincuenta ciudadanos."

Varios señores representantes — ¿Cómo se vota?

Señor Ramírez—Los que votan por la afirmativa es porque creen que debió registrarse la lista. Está bien claro!

Señor Vicente y Ferrés — Yo desearía que el señor representante Ramírez aclarara el concepto de su moción.

Señor Presidente — El señor representante Ramírez acaba de aclararla: votar afirmativamente la moción del señor representante Ramírez, significa entender que debía inscribirse la lista.

Señor Bellini Hernández — Que debían exigirse las cincuenta firmas.

Señor Vicente y Ferrés — A pesar de tener las autoridades registradas.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dé manera que queda resuelto...

Señor Gómez—Queda resuelto que no ha sido necesaria la inscripción de la lista.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

8.a SESION ORDINARIA

MARZO 5 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alzá, Amighetti, Astiarazán, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bachini, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Bürmester, Canesa, Castro, Zabaleta, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez Haedo, Martinez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Peña, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Supervielle, Tabares, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Colistro.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Amaro, Andreoli, Aramendía, Campisteguy, Etchemendy, Lorenzo y Lozada (don Humberto) y Mañé.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Arrillaga, Carnelli, Comas Nin, Delfino, García, Gutiérrez, Magariños Veira, Martínez Trueba, Mello, Minelli, Muñoz, Pedragosa Sierra, Percovich y Viera.

Total: 16.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración al que acompaña el presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos a regir en el ejercicio 1920."

—Imprímase y repártase.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos informa los siguientes proyectos: Convención Internacional sobre represión de la trata de blancas y Convenio con el Perú sobre equivalencia de títulos y estudios universitarios."

—Repártanse.

"La de Hacienda se expide en los siguientes proyectos: Aclaración a la ley de 27 de Febrero de 1919 sobre crédito a los sastres militares y del que autoriza a la Presidencia de la República para seguir utilizando los buques ex alemanes."

—Repártanse.

"La de Legislación Electoral informa un proyecto por el que se dispone la apertura del Registro Cívico."

—Repártase.

"El Ministro de Industrias contesta la comunicación relacionada con el pedido de informes del señor representante don L. Enrique Andreoli sobre transmisión de despachos telegráficos oficiales en los meses de Noviembre y Diciembre."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Elías Umpiérrez, Elcira y Fermina Martínez, Carmen Lamas de Giralt y José M.a Barbiel."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor José Ignacio Rivas solicita que se le declare comprendido en los beneficios de la ley de 1.o de Febrero de 1919."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El señor representante don Guillermo Ruprecht solicita venia para aceptar el cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—"Los señores representantes don José L. Peña y don César I. Rossi presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse recíprocamente computables, a los efectos de las jubilaciones y pensiones, los servicios prestados en las Empresas aludidas por la ley de 6 de Octubre de 1919 con los prestados en cualquier repartición del Estado.

Art. 2.o Corresponderá servir la jubilación o pensión a la Caja de que el empleado u obrero dependa en el momento de ampararse a los beneficios de esta ley.

Art. 3.o Los empleados u obreros que no hubieren pagado sus respectivos montepíos, deberán reintegrarlos de acuerdo con las leyes en vigencia.

Art. 4.o La Caja a la cual corresponda servir la jubilación o pensión, recibirá de la otra u otras la cantidad que por concepto de montepío hubieran recibido del causante de la jubilación o pensión.

Art. 5.o Comuníquese, etc., etc.

José L. Peña, representante por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

La doctrina a que responde este proyecto de ley, está, en realidad, incorporado a nuestra legislación sobre jubilaciones y pensiones.

Tanto en la ley de 14 de Octubre de 1904, como en la que creó la Caja Escolar, como en la de 6 de Octubre de 1919, se reconoce la justicia de computar recíprocamente los servicios de los empleados públicos amparados por estas instituciones. Falta, sin embargo, una ley que complemente esa mutualidad de servicios entre las diferentes cajas, haciendo así general la justa doctrina en que se basa este proyecto. Cuando se discutió la ley sancionada el 6 de Octubre de 1919, uno de los firmantes de este proyecto propuso incluir en ella este reconocimiento y cómputo de servicios; y si bien la proposición pareció justa a la Cámara, no prosperó por considerarse que tal modificación debía ser objeto de una ley especial.

Por consiguiente, creemos que no ha-

brá dificultad alguna para la rápida sanción de este proyecto; y nos consideramos, por lo tanto, eximidos de extendernos en mayores consideraciones sobre el mismo.

Montevideo, Marzo 6 de 1920.

José L. Peña, representante por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Italo E. Perotti presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se establece un impuesto general anual de Instrucción Primaria, cuyo producto se destinará exclusivamente a atender los gastos del presupuesto de enseñanza primaria y normal.

Art. 2.o El impuesto gravará todas las propiedades territoriales urbanas y rurales.

Art. 3.o Fíjase este impuesto en un 2 o|oo sobre al valor de la tierra libre de mejoras, el que será estimado por la Dirección General de Avalúos.

Art. 4.o El impuesto de Instrucción Pública se pagará por anualidades adelantadas, en la forma y con las garantías previstas para la Constribución Inmobiliaria en los Departamentos de la Capital, litoral e interior, para los ejercicios 1919-1920 y 1920-1921.

Art. 5.o Quedan exceptuadas:

1.o Las tierras de propiedad del Estado.
2.o Las tierras de propiedad privada cuyo valor en conjunto no exceda de ($ 500.00) quinientos pesos.

Art. 6.o Por todo el tiempo que dure el pago de terrenos adquiridos en mensualidades abonará el impuesto el vendedor, sin obligación de parte del comprador de reintegrarle el importe.

Art. 7.o Del producido del impuesto de Instrucción Pública se destinará parte,— en la proporción que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal estime conveniente.

1.o Para proveer de ropa y calzado, gratuitamente, a los escolares que lo soliciten.
2.o Para proveer de libros y útiles, gratuitamente, a todos los escolares sin excepción.
3.o Para establecer cantinas en los establecimientos de enseñanza y proporcionar alimento, gratuitamente, a todos los escolares sin excepción.

Art. 8.o El 15 o|o de la renta de cada Departamento por concepto de este impuesto, se reservará para la construcción de edificios escolares y mejora de los existentes en el mismo Departamento.

Art. 9.o Se destinará asimismo el 10 o|o de la renta para creación de escuelas o ayudantías volantes, a objeto de extender la enseñanza a los niños de edad escolar residentes en lugares donde por escasez de población no sea posible por ahora establecer escuelas permanentes.

Art. 10. El pago del impuesto se hará en las oficinas recaudadoras del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 11. Las oficinas recaudadoras depositarán en el Banco de la República o en sus sucursales, a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las sumas que perciban por concepto de este impuesto.

Art. 12. La Oficina Recaudadora del Impuesto de Instrucción Pública queda convertida en sección del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con el título de "Fiscalizadora de Rentas Escolares".

Art. 13. Deróganse los decretos, con fuerza de ley, de 24 de Agosto y 9 de Octubre de 1877, que crearon el impuesto de Instrucción Pública, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Los decretos-leyes de 24 de Agosto y 9 de Octubre de 1877, el uno que crea el impuesto de Instrucción Pública y el otro que lo amplía, representan un verdadero error tributario por cuanto al gravar las mejoras en tanto dejan libre la tierra improductiva y al imponer el capital de la gente laboriosa, atentan contra toda lógica económica por una parte mientras por otra reducen imperdonablemente las recursos posibles. El buen sentido aconseja, en cambio, fijar el tributo al valor de la tierra independientemente de las mejoras y prescindir de todo gravamen al capital invertido en industrias y comercios. Si así se hiciere nadie eludiría, — y mucho menos quienes se benefician con la supervalía sin comprometer ni buena voluntad ni dinero para el progreso común, — la contribución necesaria y en proporciones equitativas para educar al pueblo haciéndolo digno y útil al país.

Hago observar que si en su origen esos decretos-leyes de 24 de Agosto y 9 de Octubre de 1877 impusieron el gravamen a todas las propiedades urbanas y rurales y a todos los establecimientos industriales y comerciales del país tomando como materia imponible, el alquiler de los edificios y los valores de las patentes de giro, es porque evidentemente se perseguía con ello generalizarlo de modo que nadie pudiera escapar al pago de una contribución proporcionada para el sostenimiento de la enseñanza. Posteriormente, la ley de Contribución Directa, dictada en 16 de Noviembre de 1878, por disposición de su artículo 1.o suprimió ese impuesto en la parte que se refería a los departamentos de campaña, dejándolo subsistente para el de Montevideo. A partir de entonces las rentas que se obtenían, — precarias por el error impositivo a que he hecho referencia, — se vieron reducidas aún por la modificación ya señalada. Luego, con el progreso general mejoraron algo, muy poco ciertamente, desde que en la actualidad suman alrededor de $ 150.000 anuales. Se trata pues de arbitrar los medios conducentes a su aumento y para ello se hace preciso volver al régimen primitivo de generalización del impuesto pero modificando la tributación.

Las ventajas inmediatas de esta reforma, indicadas sumariamente, son éstas: en primer término, aumento de las rentas escolares y, en consecuencia, supresión del considerable déficit anual; en segundo término, mayor número de escuelas y maestros, lo que permitirá combatir más eficazmente el analfabetismo cuyo porcentaje actual es desconsolador; en tercer término, posibilidad de vestir y calzar a los escolares pobres, de proveerlos de libros y útiles y suministrarles alimento o ciertas horas del día, de acuerdo con las prácticas higiénicas generalmente aceptadas; en cuarto término, simplificación de la recaudación del impuesto que es ahora lenta e insegura. Hago observar a este respecto que en todas las reformas proyectadas, aún en las de carácter marcadamente conservador, se ha tratado siempre que el impuesto grave al propietario directamente y que el pago se efectúe por anualidades adelantadas para reducir erogaciones y simplificar trámites.

Además, se consiguirá indirectamente, aunque no, por desgracia, en la proporción que sería deseable, uno de los fines que fundamentan la indiscutible justicia del impuesto único (single tax) que es hoy el norte económico de quienes desean corregir la desigualdad y el desorden sociales provocados por el privilegio. Los propietarios de tierras improductivas deberán, presumiblemente, mejorarlas para atender este nuevo gravamen, lo que determinará sin duda alguna el aumento de viviendas y enseguida la baja de los alquileres en las ciudades y los pueblos y el aumento de la producción en la campaña porque, seguramente, miles y miles de hectáreas serán entregadas al cultivo buscando rendimientos.

Se puede esperar también que en muchos casos llegará esta nueva forma impositiva a causar el fraccionamiento de los latifundios y al permitir el pasaje de las propiedades territoriales de las manos de uno a las manos de muchos, surgirán predios prósperos en los lugares de las hoy desiertas campiñas, con el beneficio consiguiente para la riqueza pública.

Y si todos estos efectos llegan a manifestarse, como francamente lo auguramos, veremos asimismo crecer la población, derramarse hacia los cuatro ámbitos de la República y poner en todas partes la vibración intensa de la vida civilizada, relegando al olvido el espectáculo primitivo y desalentador de nuestra edad pastoril.

Para que sea pronto una realidad este sueño patriótico, debemos hacer, ahora obra grande y previsora y no cabe dudarlo que ha de figurar entre nuestras preocupaciones fundamentales la de la educación del niño, combatiendo así en su raíz la influencia nefasta de la ignorancia, regresiva y anuladora.

Si es verdad que mucho se ha hecho en este sentido entre nosotros, no lo es menos que estamos aún muy lejos del desideratum y por esto, siguiendo las huellas de ilustres y meritorios predecesores, debemos también orientarnos y adelantar en el camino por ellos andado, hasta la consecución total de las finalidades que movieron e impulsaron sus nobles voluntades y sus generosos espíritus.

Para combatir el analfabetismo se necesita dinero, mucho dinero, lo que nos permite afirmar que nadie osará negar el derecho de la sociedad a tomar una parte de las rentas privadas que ella misma multiplica por efecto del progreso colectivo, para curarse de un mal que puede mañana viciar y esterilizar lo que es hoy su organismo vigoroso y rico.

Faltan escuelas y faltan maestros. Numerosísimos niños,—miles en campaña y aun mismo en la Capital, según se ha publicado,—corren el riesgo de verse desamparados, a pesar de la vigilante atención de las autoridades escolares, por falta de recursos; miles y miles de criaturas que mañana podrán ser ciudadanos útiles, exponentes valiosos del vigor y la sabiduría de la raza, están hoy a expen-

sas de una probable derrota de sus destinos. Ante este peligro nacional, todas las medidas, aun aquellas que lesionen poco o mucho el interés privado, tienen perfecta justificación y es éste el único, el verdadero y grande fundamento del proyecto de impuesto territorial para Instrucción Pública que someto a la consideración de la Honorable Cámara.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese la exportación de trigo y harina por el término de un año, contados desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 5 de 1920.

E. Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que presento a consideración de Vuestra Honorabilidad, tiende a impedir que la población sufra las consecuencias de los especuladores, teniendo que abonar el pan a precios extraordinarios.

En efecto, la suba desconsiderada que ha tenido el trigo en estos últimos días, hace prever una suba mayor, que después de producida, será difícil remediar, máxime si se tiene en cuenta que la última cosecha del trigo apenas cubrirá el consumo total, pues rindió un cuarenta por ciento menos que la del año anterior. Esa razón y la de que se ha dado puerta franca a la exportación, ha encarecido el artículo de tal modo, que su precio actual es de $ 8.00 los cien kilos, con tendencia a suba.

La exportación de trigo y harina se hace en una proporción desconsiderada, y debe prohibirse aunque más no fuera que como una simple medida de previsión social, ya que la suba que sufre el trigo repercute en sus derivados: harina, pan, fideos, afrecho y afrechillo.

Cabe preguntar, además, que si el trigo se cotiza actualmente a $ 8.00, cuando el año pasado se vendió a $ 5.00, ¿a cómo se elevará su precio en los meses venideros?

De no impedirse la exportación, el pan, que es artículo de primera necesidad, se convertirá en artículo de lujo, y entonces recién nos daremos cuenta de que existe necesidad imperiosa de impedir de una vez por todas el acaparamiento de esos artículos tan necesarios para la subsistencia.

Montevideo, Marzo 5 de 1920.

E. Ferrería, representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor José F. Arias presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los alquileres de las viviendas y de los locales destinados a escuelas, comercios y sede de instituciones ocupados actualmente o que se ocupen en el futuro, no podrán devengar por el término de dos años, a partir de la sanción de la presente ley, una renta total mayor del 8 o|o del valor denunciado como precio del inmueble, a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o Quedan sin efecto y por el término de dos años, todos los aumentos de alquiler, así como los desalojos provocados por resistencia al pago de esos aumentos, realizados con posterioridad al 15 de Febrero de 1920.

Art. 3.o Todos los subarriendos deberán sujetarse a las disposiciones de la presente ley, quedando sin efecto cualquier clase de contrato que la contravenga.

Art. 4.o Los arrendatarios o subarrendatarios que en cualquier forma que lo hicieren no se sujeten a las disposiciones de la presente ley, serán penados, en cada caso, con una multa dos veces el valor del alquiler cobrado que se entregará al tesoro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 5.o Los inquilinos podrán reclamar ante la División General de Avalúos de los aumentos de aforos que hagan los propietarios, entendiendo en esta y otras observaciones que provoque la aplicación de la presente ley una Comisión compuesta por el Director General de Avaluaciones, el Director General de Impuestos Directos y un miembro designado por el Consejo Nacional de Administración quienes deberán expedirse de inmediato.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 5 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Cuando al terminar la legislatura anterior presenté a vuestra consideración un proyecto de ley creando una Junta de Subsistencias francamente popular, y por lo mismo capaz de realizar obra, proyecto sancionado por Vuestra Honorabilidad, y actualmente a estudio del Honorable Senado, era mi propósito completarlo con otro proyecto de ley sobre alquileres, satisfaciendo el sentir popular que se hace oir a la puerta de todos.

Los representantes señores Frugoni y Mibelli, así como en otra oportunidad los señores Rossi, y Fernández Ríos, presentaron a vuestra consideración distintos proyectos que concretan ideas sobre el mismo motivo que demuestran cuán necesario es que la Comisión informante se expida brevemente sobre este asunto, y los Poderes Públicos sancionen una ley que satisfaga el clamor de los que sienten pesar sobre sus escasas ganancias la opresión, realizada por algunos propietarios que multiplican los alquileres en cortos períodos de tiempo, contra todo principio de lógica y justicia.

Fomentan estos hechos la falta de edificación que el Estado debe abordar, pero entretanto es necesario defender a la mayoría de la población de la minoría de la misma, porque en realidad y para honor de los propietarios, no son todos los caseros los que realizan el delito de cobrar precios de agiotistas, aumentando artificialmente el costo de la vida y fomentando el descontento que fatalmente se viendo cómo en muchos hogares es impotente para satisfacer las necesidades más apremiantes de su familia.

En el ejercicio de mi profesión pulso de cerca las realidades de esos aumentos, viendo como en muchos hogares es imposible una nutrición completa por el excesivo costo de las materias alimenticias; nutrición que deberá disminuirse aún más en esos hogares pobres para satisfacer las exigencias de caseros sin sentimientos humanos que no trepidan en desalojar de una pieza misérrima a grupos de seres que la naturaleza ha querido hacer a su semejanza, y cuyo único delito es el de no poder satisfacer nuevas subas de alquiler.

El Parlamento no puede vivir impasible ante esos cuadros reales. Es necesario obrar y obrar con urgencia.

Mi proyecto es moderado y de fácil sanción aún para los demás organismos que antes de su sanción definitiva deban estudiar este proyecto de ley.

El ocho por ciento de interés sobre el valor denunciado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, generalmente un treinta por ciento menos que el valor real, implica un interés mayor del seis por ciento sobre el valor normal, de acuerdo con el interés medio del dinero en la época presente.

La ley tiene una duración precaria de dos años, y no ofrece ningún inconveniente para los propietarios honestos, máxime si se considera la valorización continua de la propiedad que implica todavía un rendimiento mayor del capital empleado.

Su sanción sólo puede ser resistida por los agitadores ricos, entendiendo así a los que provocan desde arriba las agitaciones de los que luchan.

Cualquiera sea la forma de llegar al fin que busco es que se sancione esta u otras leyes semejantes, considero, sí, que es necesario tomar resolución inmediata y en este sentido llamo la atención de la Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 5 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrrse a la orden del día.

---

4 — Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los empleados de Correos y Telégrafos de Soriano se han dirigido al señor Presidente de la Cámara, requiriéndole tuviera a bien apresurar los trámites y sanción del nuevo presupuesto de Correos y Telégrafos. Yo tenía ya informes que me han llegado por varios conductos, del mismo clamor que existe entre los funcionarios de Correos y Telégrafos acerca de la sanción del nuevo presupuesto, que iría a corregir graves defectos y crueles injusticias que se cometen con muchos de esos funcionarios.

De manera que aprovecho esta oportunidad para solicitar de la Mesa se invite a la Comisión de Presupuesto a apresurar el informe respectivo a fin de que la Cámara pueda tratar este asunto a la mayor brevedad posible.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Debo hacer conocer a la Honorable Cámara que al seno de la Comisión de Presupuesto todavía no ha llegado el presupuesto general de Correos y Telégrafos, y tengo entendido que el señor Secretario recién acaba de dar lectura entre los asuntos entrados, de uno que tiene relación con ese, y por el que se dice que el Consejo Nacional de Administración ha enviado a consideración de la Cámara el presupuesto de Correos y Telégrafos.

De manera que la observación que formula el señor representante Rodríguez Larreta es un poco prematura: la Comisión no puede informar, desde que aun no ha recibido ese asunto.

Señor Presidente — Es efectivamente cierto que los empleados de Correos de Soriano se han dirigido al Presidente de la Cámara pidiendo que se incluya en la orden del día ese asunto; pero, como ese asunto no estaba en la Cámara, puesto que recién la Presidencia de la Honorable Asamblea General lo acaba de destinar a esta rama del Cuerpo Legislativo, hoy recién se ha dado cuenta del asunto, y la Mesa le ha dado el trámite reglamentario, que es el de mandarlo imprimir y repartir, a fin de que los señores diputados puedan hacer las mociones que consideren convenientes. Después de eso, pasará a la Comisión de Presupuesto, y entonces será llegado el momento de exhortarla.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Mi intención no era observar la conducta de la Comisión de Presupuesto, sino simplemente reiterar el pedido de esos empleados meritorios y modestos. En cuanto al presupuesto, yo entiendo que en la Cámara anterior quedó un proyecto por sancionar...

Señor Arias — No, señor diputado: la Cámara anterior sancionó un presupuesto, y es el que está actualmente en vigencia. Ahora bien; por ley que rige, la Administración de Correos debe mandar y mandó en el mes de Diciembre un proyecto de presupuesto al Consejo Nacional de Administración, pero el Consejo Nacional de Administración no lo mandó a la Cámara oportunamente, y recién se acaba de dar cuenta en la sesión de hoy.

Por otra parte, la Comisión de Presupuesto activa todos los asuntos que tiene a su estudio.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo también voy a adherir a la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, porque he recibido como él un telegrama de los telegrafistas y empleados de Correos, interesados en el sentido de que la Cámara se aboque lo más pronto posible al estudio de este presupuesto.

Yo quisiera, para arribar prácticamente al fin de apresurar el trámite de este asunto, que la Cámara indicara un término para el estudio del mismo...

Señor Presidente — Está establecido por el Reglamento.

Señor Arias — Está establecido por el Reglamento que deben publicarse los antecedentes, y debe tenerse en cuenta que recién acaba de tener conocimiento la Cámara de este asunto. Estos antecedentes los estudian los señores legisladores, y luego, dentro del término marcado por el Reglamento, deben presentar sus observaciones, y recién entonces la Comisión puede entrar a su verdadero estudio. De manera que todas estas exhortaciones que se están haciendo en Cámara son completamente ociosas y no tienen razón de ser, desde que este es un asunto del cual recién acaba de darse cuenta, y que por lo tanto no ha podido ser estudiado por la Comisión; ¿cómo, entonces, puede fijársele un plazo a la Comisión para que lo estudie?

Señor Presidente — Se van a leer las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Señor Gómez — Pido la palabra, entretanto la Secretaría busca esa disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — La observación que formulaba el señor diputado Rodríguez Larreta es pertinente en cuanto a que ha existido una demora injustificada en el envío a la Cámara del presupuesto de Correos y Telégrafos. Conforme decía el doctor Arias, ese presupuesto fué elevado por el Consejo de Correos, de acuerdo con la ley, al Consejo de Administración; pero allí, por causas que yo ignoro, se ha demorado por espacio de dos meses y medio...

Señor Arias — La causa que motiva la demora está en que el Consejo de Administración estudia los asuntos antes de mandarlos a la Cámara.

Señor Gómez — He dicho que la causa la ignoro. De manera que si alguna observación cabría en este asunto, sería para el Consejo de Administración y no para la Cámara ni para la Comisión de Presupuesto, desde que, como lo ha dicho el doctor Arias, recién llega el asunto. Ahora sólo corresponde, como lo indicó la Mesa, que el asunto siga el trámite reglamentario y dentro del plazo que establece el Reglamento — creo que son 15 días — una vez repartido, los señores diputados formulen las observaciones.

Yo he tratado de investigar lo que había en el asunto, porque también había recibido requerimiento de los empleados de Correos y Telégrafos de Soriano, y es por esa circunstancia que puedo dar esta explicación a la Cámara.

Señor Presidente — Con las observaciones formuladas se puede dar por terminado el incidente. — (Apoyados).

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — He presentado a la consideración de la Cámara un proyecto referente a la prohibición de exportar trigo y harina por el término de un año. Como este asunto es de extrema urgencia,—porque el clamor público ya es general en cuanto a la suba de los artículos de primera necesidad derivados del trigo,—me permito solicitar de la Mesa quiera encomendar a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Hacienda para que despache a la mayor brevedad el proyecto a que se ha referido el señor diputado Ferrería.

5—**Señor Vicens Thievent** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — La Presidencia de la Cámara destinó a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación un proyecto de los señores diputados Frugoni y Mibelli sobre precio de arrendamiento de las fincas urbanas y de predios destinados para la agricultura.

La Comisión de Legislación, en mayoría, cree que, tratándose de un proyecto que modifica un artículo del Código Civil, es de la competencia de la Comisión de Códigos, y no de la Comisión de Legislación.

En sesiones anteriores el señor Presidente manifestó que, habiendo tenido dudas al respecto, conversó con uno de los autores del proyecto sobre el trámite a darse y entendió que lo pertinente era destinarlo a la Comisión de Legislación. El autor del proyecto que he citado, el doctor Frugoni, entiende, al parecer, lo mismo.

Dada esta divergencia de ideas, creo que es necesario que se consulte a la Cámara para saber si tiene razón la mayoría de la Comisión de Legislación, o si el trámite que ha dado la Presidencia es el que corresponde.

En iguales condiciones se encuentra otro proyecto del señor diputado Rossi sobre el mismo asunto, y creo haber oído que entre los asuntos entrados se ha dado cuenta de otro proyecto, también sobre alquileres, y que se ha destinado a la Comisión de Códigos.

Dejo planteada la cuestión a fin de que la Cámara resuelva en definitiva el trámite a dar a los proyectos a que me acabo de referir.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la indicación que acaba de formular el señor diputado Vicens Thievent en nombre de la Comisión de Legislación en mayoría.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Cuando nosotros presentamos este proyecto, recuerdo que el señor Presidente me consultó sobre si yo entendía que por la naturaleza del mismo correspondía fuera pasado a la Comisión de Códigos o a la Comisión de Legislación.

Yo entendí poder resolver el caso refiriéndome a un precedente y recordé que existía, presentado en la legislatura anterior, otro proyecto sobre alquileres.

El trámite que se le había dado a ese proyecto, según informes que dió entonces la Mesa, era el de haberlo sometido a estudio de la Comisión de Legislación y me pareció, por tanto, lógico que este nuevo proyecto nuestro, que ofrecía similitud con aquél, pasara a estudio de la misma Comisión. Luego, surgió en el seno de ésta la duda a que acaba de referirse el doctor Vicens Thievent; pero yo continúo entendido que este proyecto está bien en la Comisión a donde fué pasado primitivamente, en virtud de que se trata, es verdad, de una, en cierto modo, modificación al Código Civil; pero es una disposición transitoria, que no habrá de ser incorporada definitivamente al Código; se trata de la suspensión de un derecho de los propietarios durante cierto tiempo, con relación al monto de los alquileres.

En la mayor parte de los casos resulta muy difícil saber cuándo una materia pertenece exclusivamente a la Comisión de Códigos o puede caer en la jurisdicción de la Comisión de que yo formo parte; pero en este caso especial, por más que pueda haber a este respecto alguna duda, yo entiendo que ganaríamos mucho con dejar el proyecto donde está, a efecto de estudiarlo rápidamente y de sancionarlo, porque hay urgencia para ello. No veo, por lo demás, que haya inconvenientes fundamentales para que el proyecto pueda ser estudiado por la Comisión de Legislación.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que es cuestión lisa y llana de cumplir el Reglamento. Según el Reglamento, todo lo que se refiere a legislación codificada es del resorte de la Comisión de Códigos; y en la Legislatura anterior, proyectos análogos a este de que estamos hablando fueron considerados por la Comisión de Códigos y no por la de Legislación.

En consecuencia, insisto en que este asunto debe seguir el trámite reglamentario, es decir, pasar a la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — La Mesa debe declarar que si se consultó al doctor Frugoni sobre la índole del proyecto, fué porque lo presentó a último momento, cuando ya estábamos en Sala, de modo que la Presidencia no pudo enterarse del contenido del proyecto.

Ahora, en cuanto a la cuestión que plantea la Comisión de Legislación en mayoría, la Mesa, por su parte, entiende que debe pasar a la Comisión de Códigos el proyecto, porque afecta las disposiciones del Código Civil y además por una razón de buen método en el trabajo de las Comisiones. La Comisión de Códigos tiene a estudio varios proyectos relativos a desalojo y arrendamiento y parece que habría más unidad en el trabajo si todos los proyectos relativos a esta materia fueran a la misma Comisión; sin embargo, la Cámara es la que debe resolver la cuestión planteada por la Comisión de Legislación en mayoría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si el proyecto del doctor Frugoni se destina a la Comisión de Códigos.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

6—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Hallándose presentes en Sala los señores miembros de la Comisión de Asuntos Internos, podrían informar, aunque fuera verbalmente, en la venia solicitada por el señor representante general Ruprecht para aceptar el cargo de Ministro de Guerra y Marina. Por consiguiente, invitaría a los señores miembros que componen la Comisión a que, con permiso de la Mesa, pasaran a cuarto intermedio por breves momentos a fin de expedir el informe correspondiente.

Señor Presidente — ¿Formula moción para que se trate este asunto sobre tablas en la sesión de hoy?

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que no es necesario formularla para tratar este asunto, sino sencillamente pedir permiso a la Mesa para abandonar la Sala y cambiar ideas con los demás compañeros.

Señor Presidente — Eso pueden hacerlo los señores diputados; pero para tratar el asunto es menester hacer moción.

Señor Vicente y Ferrés — Es que podría quedar sin quórum la Cámara.

Varios señores representantes—No, señor.

Señor Vicente y Ferrés — Entonces hago moción, señor Presidente, para que la Cámara se pronuncie sobre tablas en este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Vicens Thievent — Que se trate después de considerar la minuta de comunicación.

Señor Amighetti — Propongo que se trate sin informe de la Comisión de Asuntos Internos, y en primer término.

Señor Presidente — El señor representante Amighetti propone que se trate sin informe de la Comisión de Asuntos Internos y en primer término. — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Vicente y Ferrés, ampliada por el señor Amighetti.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el asunto relativo a la venia solicitada por el señor representante Guillermo Ruprecht.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 3 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín.

Señor Presidente:

De acuerdo con los artículos 32 y 111 de la Constitución de la República, solicito de la Honorable Cámara la venia correspondiente para aceptar el cargo de Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

Agradeciendo al señor Presidente y demás honorables colegas las distinciones personales que me han dispensado, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

G. Ruprecht."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Gómez — Quiero hacer una salvedad. Entiendo que por la nueva Constitución los miembros de la Cámara no necesitan venia para aceptar estos puestos. Basta con una simple comunicación y la Cámara de que forman parte debe dar esa venia inmediatamente.

Señor Manini Ríos — Un aviso de atención.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Ramírez — ¿Qué es lo que se va a votar? No se ha oído nada.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al petitorio formulado por el señor representante Ruprecht en la nota que acaba de leerse.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

A juicio de la Mesa, debía hacerse la indicación de que se convoque al suplente respectivo.

Señor Gómez — Lo establece la Constución; por eso yo decía que no procedía el pedido de venia que formulaba el señor representante Ruprecht.

Señor Gómez — Hago moción para que se convoque por Secretaría al suplente respectivo.

Señor Vicente y Ferrés — Es cierto, tiene razón el señor Gómez. La Constitución establece que es compatible el cargo de Ministro con el de legislador.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Bonnet? —(Apoyados).

Está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se convoca al suplente del señor representantes Ruprecht.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

8—El segundo asunto de la orden del día es la discusión de la moción formulada por el señor representante Buero, relacionada con el pedido de informes al Ministro de Hacienda.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar la moción.

Señor Cosio — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El autor de la moción debe tener prelación.

Señor Cosio — Es para hacer una pequeña rectificación, nada más; pero es lo mismo, puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Siquiera para corresponder a la amabilidad de mis compañeros de Cámara, al fijar esta sesión especial para oirme, voy a ser breve en la exposición de los motivos que he tenido para presentar el pedido de informes de que se ha dado cuenta por Secretaría en sesiones anteriores.

Como se habrá notado, mi moción incluye dos cuestiones que no tienen una directa conexión entre sí. La primera se refiere a la situación que yo estimo anormal de la Administración Nacional del Puerto al regirse por presupuestos que aún no han sido sometidos al Poder Legislativo como debería y corresponde, haciendo alusión la segunda a la provisión del cargo de Inspector General de Hacienda, discernido, a mi modo de ver, con violación de las disposiciones encerradas en el artículo 4.o de la ley de Abril 27 de 1917.

Parecerá extraño que yo involucre estos dos asuntos en un mismo pedido de informes; pero mi propósito no ha sido otro que el—a mi modo de ver, muy loable—de molestar lo menos posible la marcha de la Administración en lo que se refiera al Ministerio de Hacienda. Las interpelaciones, en general, obligan a los Ministros a descuidar las ocupaciones habituales al frente de sus Carteras. La búsqueda de antecedentes, ya sean legislativos, como administrativos, de los precedentes mismos de Cámara, absorbe la mayor parte de su tiempo con gran desventaja, para la marcha del organismo administrativo a cuyo frente están esos funcionarios; y como yo me siento todavía un poco vinculado a esa administración, a la que hasta hace poco le presté todo el concurso de mis energías, he creído también que no debía hacer una cuestión o maniobra política al plantear este pedido de interpelación.

No se me oculta que, de acuerdo con la táctica parlamentaria, hubiera sido más correcto que yo escalonara estos dos temas en otras tantas interpelaciones; pero, como ya lo he dicho, no me guía ningún propósito de política subalterna. A lo que yo aspiro es a contribuir a que el Parlamento tenga esa misión tan saludable de contralor sobre los actos del Poder Administrador, y en ese sentido, entonces, pido que se tengan en cuenta mis manifestaciones, que están desprovistas de toda clase de apasionamiento.

Empezando por el primer punto, como se ha dicho al leerse la moción de que soy autor, considero que la Administración del Puerto está en una situación irregular con respecto a su presupuesto, y para fundar este aserto debo recordar los antecedentes legislativos que hay sobre esta misma materia.

La ley de organización de los servicios portuarios, que es de fecha 21 de Julio de 1916, en su artículo 21 establece lo siguiente: "Regirán para la Administración del Puerto las disposiciones de la Carta Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado a que se refieren los artículos 33, 34, 35, 36 y 37, en cuanto a cada caso se aplicarán a las especiales funciones de la respectiva institución, y los artículos 38", etc.

El artículo 34 de la Ley Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado dice lo siguiente: "Las dotaciones del personal para el ejercicio 1913 - 14 y siguientes serán sometidas por el Directorio al Poder Ejecutivo, el que recabará para ellas la aprobación de la Asamblea General".

Esta era la disposición de la ley de Usinas Eléctricas que regía cuando se sancionó la Ley Orgánica los servicios de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Posteriormente, en el año 1918, se modificaron algunas disposiciones de la ley de organización de Usinas Eléctricas del Estado. Las modificaciones se relacionaban con los sueldos de que disfrutarían los Directores de aquella institución, las relaciones del Presidente y del Gerente con referencia al personal; y perdido, allá, entre los artículos de esa reforma, estaba el artículo 36, que se sustituyó por este otro que voy a leer: "Artículo 36. Las dotaciones del personal serán fijadas por el Directorio de la Usina Eléctrica y sometidas al Poder Ejecutivo para su aprobación".

Pues bien: el Poder Ejecutivo entendió que esta reforma del artículo 36 en la Ley de Usinas Eléctricas del Estado, en manera alguna podía ser aplicable a las disposiciones de la ley de organización de la Administración del Puerto, y lo entendió con justificada razón, puesto que no se podía prever, al sancionar la ley del Puerto,—que era de 1916,—la reforma que iba a sufrir el artículo 36 de la ley de Usinas Eléctricas del Estado dos años después.

El Poder Ejecutivo, en efecto, mandó un mensaje a la Asamblea con fecha Noviembre 11 de 1918, y entre las distintas consideraciones de ese mensaje se hacían las siguientes: "Como la ley que creó los servicios portuarios no ha podido referirse a las modificaciones muy posteriores del artículo 36 de la Ley Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, entiende el Poder Ejecutivo que es procedente una expresa declaración de Vuestra Honorabilidad adoptando para la Administración del Puerto el mismo sistema que para la aprobación del presupuesto y dotación de su personal fijó la ley de 19 de Enero de 1918 para la aprobación de los de las Usinas Eléctricas del Estado".

Este mensaje fué considerado oportunamente por la Cámara de Representantes, a la que lo destinó la Presidencia de la Honorable Asamblea General; tuvo su informe favorable de la Comisión de Legislación, con el voto discorde del doctor Ramírez, y cuando se sometió el asunto a la consideración de la Cámara, el doctor Ramírez, con la brillantez que acostumbra a revestir sus pensamientos y sus doctrinas, demostró acabadamente que era una función muy propia de los parlamentos, que estaba justificada, además, por su mismo origen, la misión de votar los impuestos; pero también de votar los presupuestos, es decir, que consideraba una función naturalmente correlacionada con la otra. Se planteó un debate muy extenso, se trajeron a colación disposiciones de la nueva Constitución en lo relativo al artículo 100, que se refiere a los entes autónomos, pero, — y hago notar esta afirmación para evitar argumentos en otro sentido,—toda la discusión reposó sobre la necesidad de dictar una ley que reglamentara en esa parte la disposición del artículo 100 de la Constitución, pero en manera alguna se sostuvo que el artículo 100 de la Constitución, al hablar de la autonomía, la definía en un concepto tan amplio que determinara que los presupuestos debieran ser sancionados por los propios entes autónomos.

Como resultado de esta discusión, en la que tomaron parte el doctor Salgado y el doctor Espalter, se votó el asunto y la votación fué negativa, es decir, el proyecto fué rechazado. No obstante este rechazo del proyecto, yo tengo noticias de que el Poder Ejecutivo considera los proyectos de presupuesto que le somete la Administración del Puerto de Montevideo,—no sé si los ha aprobado, a pesar de que creo que aún no lo ha hecho,—pero no ha cumplido con el precepto reglamentario de acuerdo con el artículo 36 primitivo de la ley de Usinas Eléctricas del Estado, que debe regir este caso: el envío de ese presupuesto a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Por la forma en que fué redactado el proyecto de ley que fué rechazado por el Poder Legislativo, creo que podía dar lugar a una pequeña discusión de detalle. El Poder Ejecutivo, al mandar el referido proyecto, establecía lo siguiente: en el artículo 1.o expresaba que se derogaba el artículo 21 de la ley de Administración del Puerto en la parte que se refería al artículo 36 de las Usinas Eléctricas del Estado, y en el artículo 2.o decía: "Los presupuestos del personal y dotación de la Administración del Puerto, serán sancionados por ésta y sometidos a consideración del Poder Ejecutivo".

Pues bien: Yo me adelanto a alguna objeción de forma que se pueda hacer a este respecto, porque se podría decir que si ha sido rechazado ese proyecto que derogaba en su artículo 1.o el artículo 21 de la ley del Puerto en la parte que se refería al artículo 36 de la ley de las Usinas Eléctricas del Estado, ello significa que el artículo 36 ha quedado vigente; pero yo creo que esta sería una interpretación demasiado casuística, desde el momento que las expresiones de los distintos legisladores que tuvieron oportunidad de intervenir en el debate son concluyentes a tal respecto. Más aún: sostuvieron que el artículo 36 de las Usinas Eléctricas del Estado había sido modificado por sorpresa, que nadie se había dado cuenta de lo que involucraba esa modificación del artículo 36 y que no estaban dispuestos a tolerar esa misma modificación ahora que se trataba del Puerto. Eso, para evitar una posible objeción de detalle con relación a los términos estrictos del artículo.

Con referencia al punto de vista constitucional también me parece que el asunto es claro. Si el Poder Ejecutivo, como ya lo he dicho, con fecha de Noviembre del año 1918, es decir, después de estar sancionada la nueva Constitución, entendía que era necesaria una ley especial que determinara que los presupuestos de dotaciones y del personal de la Administración del Puerto sería sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo y no a la del Legislativo, era por entender que la autonomía de que habla el artículo 100 de la Constitución no era tan extensa como para admitir que el propio cuerpo se dictara sus presupuestos.

Pero hay más: en las actas de la Comisión de Constitución me he encontrado que cuando se puso a consideración el pacto de los partidos en el artículo 100, el doctor Martínez, como el doctor Beltrán eran partidarios de una autonomía amplia y dijeron lo siguiente: "El doctor Martínez observó que será necesario hacer algunas aclaraciones sobre lo que se establece en el articulado del pacto respecto de los entes autónomos. Según el doctor Martínez la autonomía no está definida. A su juicio, deberían establecerse las siguientes palabras: "Con facultades de organizar sus servicios y la designación de sus empleados".

"El doctor Terra opina que en el texto constitucional debe determinarse principios generales y no reglamentaciones."

"El doctor Aguirre dice que en la autonomía hay algo esencial que debe establecerse. En su opinión, es preciso estudiarse el caso."

"El doctor Areco, — representante de la tendencia que veía con malos ojos la ampliación de estas autonomías, —por su parte, opina que no se debe quitar al Poder Legislativo la facultad de intervenir en las cuestiones que puedan presentarse en los Consejos autónomos. Acepta la idea del doctor Aguirre de estudiar el punto."

"El doctor Buero toma en cuenta la observación del doctor Martínez y dice que en ningún Tratado de Derecho Administrativo se ha definido el concepto de la autonomía; de modo que se pretende resolver una problema que está por solucionar."

"El doctor Rodríguez Larreta considera que se debe sostener el pacto íntegramente y que la Comisión debe resolver cuál debe ser su actitud.

Ante este propósito, el doctor Areco dice que debe conversarse sobre lo que se quiera, pero sostener lo que la Comisión apruebe."

Vale decir, entonces, y esto también se puede deducir de la propia discusión a que dió lugar tal artículo en el seno de la Convención, que los constituyentes no quisieron definir el concepto de la autonomía, dejando librada a la ley ordinaria el determinar en cada caso especial la amplitud de la autonomía que debía darse con respecto al instituto de que se tratara.

Así lo dijo también el doctor Salgado en la discusión del proyecto de ley, que fué rechazado, del Poder Ejecutivo. El doctor Salgado, efectivamente, dijo lo siguiente: "Entiendo que el artículo 100 y el inciso 13 del artículo 17 de la nueva Constitución establecen el principio general como lo establece la actual Constitución de la República, pero que no va en contra de ese principio el hecho de que en una ley especial el Cuerpo Legislativo conceda atribuciones a un organismo autónomo, como el de que nos estamos ocupando, para elegir sus empleados, para votar sus presupuestos de gastos y para separar esos mismos empleados".

Quiere decir con esto, y es por eso mi insistencia en la lectura de estas opiniones, que lo que se entendió era que la Asamblea Legislativa tenía que intervenir al fijar la amplitud de estas autonomías. Más adelante el mismo doctor Salgado dice: "La ley ordinaria dirá si el organismo que se crea tiene la suficiente importancia para gozar de la facultad a que acabo de referirme".

Ahora bien: la situación nuestra en este momento es aún más clara: el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los antecedentes de esta reforma, entendió que era necesario que el Poder Lgislativo dijera su palabra a este respecto, y el Poder Legislativo dijo su palabra contraria a la opinión del Poder Ejecutivo, vale decir, que el Poder Legislativo entendió que el concepto de autonomía en el caso de la Administración Nacional del Puerto no es tan amplio como para justificar que se sancione con la simple intervención del Poder Ejecutivo el presupuesto y dotaciones del personal y demás gastos. Yo creo, entonces, que conviene saber qué razones ha tenido el Poder Ejecutivo para no enviar con la suficiente

premura y con la suficiente anticipación este presupuesto.

La Administración del Puerto se está rigiendo, entonces, por presupuestos que nosotros no hemos sancionado. Más aún: me consta que la Administración del Puerto ha sometido al Poder Ejecutivo su presupuesto, y como la Comisión de Hacienda o el propio Consejo no se ha expedido con respecto a él, la Administración del Puerto se ve obligada a regirse por este presupuesto que ella misma se dictó, y que no cuenta ni siquiera con la aprobación del Poder Ejecutivo. Creo, entonces, necesario oir al señor Ministro de Industrias al respecto, porque puede que haya alguna otra consideración que a mí me pasa desapercibida en estos momentos y que justifique tal proceder; pero, de todas maneras, no es del todo inconveniente que yo plantee este pedido de informes para que la Honorable Cámara sepa y tenga a lo menos la certeza de que sus decisiones se cumplen, porque de lo contrario sería hacer burla de las decisiones concretas que ha tomado la Cámara con motivo del proyecto de ley que fué rechazado en Noviembre de 1918.

Volviendo al punto de vista constitucional, si se quisiera salir por el cómodo escape de ese artículo constitucional, yo creo que se caería en una contradicción. Si la autonomía, según el artículo 100 de la Constitución, es tan absoluta, ni siquiera será necesario entonces que los presupuestos sean sancionados por el Poder Ejecutivo, vale decir, que únicamente la Administración del Puerto, su Directorio, con el voto de cinco miembros, podrán determinar cuál será su presupuesto, presupuesto que se podrá modificar a su antojo en cualquier oportunidad, puesto que basta una simple decisión del Directorio para que así ocurra, ya que a este respecto no tiene límites ni control de ninguna especie.

Como yo pienso presentar un proyecto en una de las próximas sesiones, tendiente a recuperar para el Parlamento esa función legislativa, ahora me interesa saber cuáles fueron los fundamentos que ha tenido el Poder Ejecutivo para desoir el mandato del legislador, porque, aun cuando el proyecto ha sido rechazado, es evidente que el propio Poder Ejecutivo ha comprometido opinión, al afirmar, como lo hizo en su mensaje, que entendía que la reforma del artículo 36 de la ley de Usinas Eléctricas, posterior a la ley de organización del puerto, no puede regir a la misma organización del puerto.

Estas consideraciones las he tenido en vista, pues, al pedir en la primera parte de mi minuta que el Poder Ejecutivo se sirva explicar las razones que ha tenido para mantener a la Administración del Puerto en esta situación.

Voy a pasar, entonces, al segundo punto.

Este punto me es un poco molesto abordarlo porque se va a creer que estoy haciendo cuestión de personas. Debo hacer la misma manifestación que expresé al principio de esta sesión: no tengo para nada en cuenta a la persona, en realidad, que ha sido nombrada para desempeñar el puesto de Inspector General de Hacienda, sino que me ha parecido que la disposición de una ley no ha sido cumplida, por lo que creo que estoy en el derecho de pedir explicaciones a tal respecto.

La ley de 27 de Abril de 1917, en su artículo 4.o, establece, entre otras de sus disposiciones, lo siguiente: "Para todo cargo en la Administración Pública en que sean indispensables los conocimientos técnicos de la contabilidad de libros, puesto de contador de oficina, de recaudación ó de fiscalización, inspectores de Bancos u otros semejantes, serán nombrados contadores o peritos mercantiles, salvó casos excepcionales en que medien a favor de un candidato la antigüedad de servicios, no menor de cinco años, en el puesto inmediato inferior y competencia probada".

Esta ley fué el resultado de un proyecto presentado en el año 1912 por el actual consejero señor Cosio, después renovado por un nuevo proyecto del actual Presidente doctor Brum, enviado al Parlamento en 1915, y sus disposiciones también se habían contemplado en un informe de la Comisión respectiva, firmado por los doctores Cachón, Massera, Areco, Martínez García, Vidal Belo y Díaz en 1913. Pero, ¡cosa curiosa!, en todos los proyectos que se han tenido en cuenta para sancionar esta ley, el artículo 4.o, — que ha sido incorporado aquí, — se mantenía exactamente en los mismos términos. Vale decir, que esa serie de proyectos fueron presentados con motivo de las otras disposiciones que contiene la ley sancionada; pero, en manera alguna, con respecto al artículo 4.o, puesto que en todos los proyectos, como ya lo dije y lo repito, estaba establecido el artículo 4.o en los mismos términos en que aparece en la ley de Abril 27 de 1917.

El señor Cosio, consejero de Estado, se creyó obligado, por la misma oposición que había hecho la prensa con respecto al discernimiento del cargo de Inspector General de Hacienda, a dar explicaciones a la opinión, y entre otras cosas dijo el señor Cosio: "La ley que exige el título de contador para el desempeño de cargos que requieren conocimientos de contabilidad de libros, no es muy clara, y al tener que interpretarla no podíamos hacerlo en un sentido que nos condujera al absurdo". Yo creo que si este es el pensamiento del Consejo de Administración, ha estado en un error el Consejo de Administración. Si la ley era confusa, lo que correspondía era pedir su interpretación por la única vía que corresponde; pero nosotros no hemos delegado en el Consejo de Administración la facultad precisa de interpretar la ley.

Señor Cortinas — Está buena esa afirmación!

Señor Buero — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Cortinas — Puede ser oportuna más adelante.

Señor Buero — Dice el señor Cosio: "Estoy en condiciones de ser un buen intérprete de dicha ley porque contribuí a su sanción con uno de los proyectos que finalmente se tomaron en cuenta, y puedo afirmar que nunca fué el alcance de nuestra intención que los Directores de reparticiones públicas como la Aduana, Impuestos Directos, Correos y Telégrafos, etc., debieran ser contadores, en virtud de la contabilidad que bajo múltiples formas se lleva en esas oficinas".

Ante todo, quiero hacer una aclaración. La Inspección de Hacienda, en el momento de presentar el señor Cosio su proyecto de ley, no existía. La Inspección de Hacienda fué creada en 1915 de una sección técnica de la Contaduría General. Voy a leer más adelante los cometidos que se le dieron a esa Inspección de Hacienda, y verá la Honorable Cámara si tengo o no razón para afirmar que los cometidos son esencialmente técnicos. Vale decir, entonces, que la opinión del señor Cosio no tiene mayor fundamento con respecto al cargo de Inspector General de Hacienda, desde el momento que no podía tener presente la creación de ese organismo, que es muy posterior a la emisión de su opinión en forma de proyecto de ley en el año 1912.

Pero hay más. Por un decreto del año 1915 se creó la Inspección de Hacienda de una sección de la Contaduría General, y entre uno de los considerandos del decreto se dice lo siguiente: "Considerando: Que la Inspección de Contabilidad y Arqueo anexa a la Contaduría General no da los resultados que era de esperarse de su acción, en virtud de que sus funciones, reducidas a un plano secundario dentro de otra repartición, resultan incompatibles con la facultad que debiera tener para iniciativas propias en lo relativo a contralor de las reparticiones públicas".

En otro considerando: "Que las atribuciones que le acuerdan las leyes a la Inspección de Contabilidad y Arqueos son de verdadera importancia y requieren autonomía de funciones para que haya expresa individualización de responsabilidades y deberes", etcétera, etcétera.

Más adelante: "Considerando: Que hasta el presente no existe una oficina pública que contraloree los actos de las sociedades anónimas que muchas veces se instalan sin llenar los requisitos legales, etcétera, etcétera".

Terminando, en la parte dispositiva, al fijarle los cometidos, entre otros, los siguientes: "A) Los que confiere a la Contaduría General y a su Sección 6.a el acuerdo de fecha 11 de Abril de 1889, el decreto de 12 de Agosto de 1903, el de 28 de Diciembre de 1904 y demás disposiciones análogas; B) Verificar si las sociedades anónimas que han obtenido personería jurídica han llenado los requisitos legales; C) Llevar un libro en el que se anotarán las observaciones motivadas por cada inspección que se efectúe; D) Informar mensualmente al Ministerio de Hacienda del estado de la recaudación de las rentas de las oficinas de su dependencia, explicando las causas de los aumentos o disminuciones que resultaren de los estados comparativos.

La Inspección General de Hacienda examinará la contabilidad que rige en todas las oficinas que administran fondos, y propondrá al Ministerio de Hacienda las reformas que considere necesarias».

Esta Inspección General de Hacienda se creó y a su frente fué el actual Contador General de la Nación, señor Givogre; tuvo una gran amplitud de funciones y efectivamente ha llevado a la práctica los cometidos que le asignaba el decreto. Ahora yo pregunto si con arreglo a ese decreto las funciones del Inspector General de Hacienda no son funciones exclusivamente técnicas.

Se dirá: el Poder Ejecutivo no ha reglamentado la ley, y por eso no se puede saber si ese puesto es o no técnico, vale decir, no se sabe si ha violado o no la ley al no designar a una persona con las condiciones requeridas.

Yo, a eso, respondo diciendo que sería un medio muy cómodo y muy fácil de violar los preceptos de las leyes, evitando su reglamentación. Yo creo que la reglamentación puede fijar las normas precisas y detalladas de la ley, pero en manera alguna puede desvirtuar su espíritu, ni sus mismas disposiciones, y eso es lo que se me ocurre pensar con el artículo 4.o de esta ley de Abril 27 de 1917.

Si al Poder Ejecutivo se le ocurre que no es suficientemente clara o se le ocurre que por no estar reglamentada no sabe todavía cuáles son los puestos técnicos y cuáles no lo son, lo que debió hacer previamente al nombramiento del Inspector General de Hacienda, fué promover, o una reglamentación o una aclaración de los términos de la ley, pero nunca apresurarse a llenar el cargo con persona no técnica para después mantenerse en la situación incómoda en que lo está actualmente.

Yo creo, por tanto, que en esta segunda parte, mi pedido de informes es conveniente también, porque, en primer término, obligará al Poder Ejecutivo a decir cuáles fueron las razones que ha te-

nido para considerar que ese puesto no es técnico, y, en segundo término, para que explique por qué no ha reglamentado la ley, evitando estas dificultades que ocasiona la aplicación práctica de la misma. Tal vez entonces, del cambio de ideas que tengamos con el Ministro, surja alguna consecuencia favorable para la marcha de la Administración. Mientras tanto, yo entiendo que el Poder Ejecutivo, si hubiera obrado cuerdamente o con prudencia, lo que debió haber hecho, ya que el asunto le sugería dudas, según lo expresa el mismo consejero señor Cosio, era haber planteado en Cámara la cuestión, para que nosotros la resolviéramos, pero nunca arrogarse una facultad que jamás nosotros le hemos conferido.

Estas son las consideraciones que tengo para fundar mi pedido de informes al Ministro de Hacienda y estoy dispuesto a ampliarlas siempre que algún señor diputado crea que ellas no son lo suficientemente eficaces y razonables como para justificar el llamado a Sala del señor Ministro.

Era lo que tenía que decir.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Antes que nada, debo hacer una aclaración y una rectificación.

Al presentarse el otro día las proposiciones del doctor Buero, referente a la interpelación que formuló al señor Ministro de Hacienda, hice presente que, a mi juicio, existía una ley dictada en Enero de 1919 en la cual se establecía que los presupuestos de la Administración Nacional del Puerto únicamente serían aprobados por el Poder Ejecutivo.

Yo fuí inducido a error, porque tenía el recuerdo de la discusión parlamentaria de ese mensaje y de ese proyecto a que ha aludido el señor representante Buero en la fecha a que me he referido anteriormente, y además, porque en el curso de ese mismo año 1919, yo recordaba haber leído la noticia de la aprobación, por parte del Ministerio de Hacienda, del presupuesto de la Administración Nacional del Puerto. He averiguado el asunto y, efectivamente, la noticia fué dada a la prensa, pero esa aprobación no se llevó a efecto. El presupuesto de la Administración Nacional del Puerto está en el Ministerio de Hacienda sin aprobación. De manera, señor Presidente, que por esas razones, yo hago la rectificación correspondiente a ese error.

Me voy a oponer al pedido de informes formulado por el señor diputado Buero por otras consideraciones que yo conceptúo también fundamentales.

El señor diputado Buero se ha referido al artículo 100 de la Constitución, diciendo que dicho artículo, al establecer que las instituciones industriales del Estado se regirían autónomamente, de ninguna manera ha querido darle a esa palabra, a ese concepto de autonomía, la extensión suficiente como para que dentro de ella quepa el criterio de que también, dentro de la autonomía financiera, —que eso significa, — tengan esos Consejos la facultad de aprobar sus presupuestos.

Señor Presidente: yo entiendo lo contrario. El concepto de la autonomía, dentro de la organización de las instituciones industriales del Estado, es, en mi concepto, muy distinto de lo que ha asegurado el señor diputado Buero. El señor diputado Buero, leyendo un informe de la Constituyente, ha dicho que ningún tratadista de Derecho Administrativo ha definido lo que es el concepto de la autonomía, y eso, señor Presidente, si el señor diputado Buero lo dice por convicción personal, yo diré que no es así...

Señor Buero—¿Me permite? No soy yo quien lo dice. Yo reproducía lo manifestado en la Constituyente por el doctor Buero, que es mi hermano. No soy yo.

Señor Mibelli — Todo queda en casa.

Señor Cosio—Muy bien; pero el doctor Buero, para argumentar en favor de su tesis, aducía razones expuestas en el informe de la Comisión de la Constituyente, y yo me refería a él, porque eso quiere decir que él acepta los argumentos de la Comisión de la Constituyente.

No es así, señor Presidente. El concepto de la autonomía, dentro del Derecho Administrativo, en un ángulo de su extensión en que confina y se complementa con una parte técnica, puramente técnica de la contabilidad, define lo que es esa autonomía, y la define, señor Presidente, en forma concluyente.

Antes de entrar a establecer cómo se define esa autonomía, yo voy a hacer un pequeño proceso. A medida que la Economía Política fué admitiendo que el Estado se hiciera industrial, el Derecho Administrativo, por su parte, paralelamente, fué evolucionando en cuanto se refiere a la forma de administración de ese dominio industrial del Estado. La Economía empezó a admitir que el Estado pudiera ser industrial, y entonces el Estado empezó a administrar esas instituciones industriales de acuerdo con los preceptos rígidos de los presupuestos comunes, y se notó, señor Presidente, que los preceptos rígidos de los presupuestos comunes no eran aplicables a la naturaleza especial de las instituciones comerciales e industriales, porque se resistían de falta de flexibilidad. Una institución industrial, señor Presidente, es notorio que no puede regirse por las reglas comunes del presupuesto; una institución industrial tiene problemas completamente nuevos y distintos de los que se le presentan diariamente a un organismo burocrático cualquiera. A un organismo burocrático cualquiera se le puede decir: "Señor: usted tiene tantos pesos para gastar en tal cosa y debe rendir cuentas mensualmente de eso, y tiene tantos otros para tal otra cosa"; pero a una institución industrial no se le puede decir lo mismo, porque a esa institución industrial no se le puede, sin perjuicio del éxito de la gestión que va a desarrollar, obligar a que se gobierne de acuerdo con recursos inflexibles, como establece la ley de Presupuesto General de la Nación.

Entonces, señor Presidente, viendo que la administración de esos organismos industriales del Estado no podía regirse por los principios generales del presupuesto, el Derecho Administrativo evolucionó y se llegó a sancionar lo que se llaman los presupuestos anexos.

Hay muchos criterios respecto al verdadero concepto de los presupuestos anexos. En la República Argentina, por ejemplo, el presupuesto se compone de anexos: cada planilla de un Ministerio es un anexo; en Francia también,—y esto es lo que yo he recogido del discurso del doctor Salgado,—los presupuestos no se sancionan con disposiciones expresas para algunas administraciones industriales, sino que se anexan simplemente a los efectos de conocer el monto global del Presupuesto Gneral de Gastos del Estado.

Señor Buero—No: se determinan por el Poder Legislativo, como lo dijo el doctor Ramírez en esa misma discusión.

Señor Cosio—Yo le pediría que no me interrumpiera. He escuchado con todo respeto al doctor Buero y espero reciprocidad.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Cosio—Yo voy a citar un ejemplo de lo que es un presupuesto anexo. Entre nosotros, por ejemplo, el Correo, —recién se ha hablado de eso,—es una institución industrial del Estado que se rige por un presupuesto anexo; y el Correo tiene para sí una de las leyes más completas de presupuestos anexos y una de las organizaciones más perfectas también. Anualmente el Cuerpo Legislativo le dicta su presupuesto, con disposiciones especiales, dentro de las cuales debe desarrollar su acción esa administración industrial, diferentes de las disposiciones generales del Presupuesto de la Nación. Pero, señor Presidente, se entendió después que para mayor éxito de las funciones industriales y comerciales de las instituciones del Estado era conveniente aún darles mayor autonomía, mayor elasticidad a la gestión de los directorios encargados de administrar esas instituciones, y se llegó así, señor Presidente, a lo que se llama el sistema de la autonomía. En sus detalles de aplicación difiere en muchas partes este sistema de la autonomía; difiere en los métodos de fiscalización del Estado dentro de esos organismos; difiere en los recursos que se tiene con respecto a las decisiones de los Consejos autónomos; difiere en la responsabilidad de los directores, en la clase de penas que se le aplica al personal de la Administración; pero en lo que no difiere, señor Presidente, es en que esa autonomía debe ser administrativa y debe ser autonomía financiera, y en lo que no difiere tampoco es en considerar que se entiende por autonomía administrativa el derecho de nombrar, de destituir, de trasladar y de aplicar toda clase de sanciones al personal de empleados.

Para controlar, en cierta medida, las facultades de los directorios, y a propósito de esa parte de su gestión, en algunas instituciones se dicta lo que se llama el estatuto de los funcionarios de esas instituciones industriales del Estado; quiere decir, un régimen especial de disciplina, de ascenso y de administración para esos empleados, porque, naturalmente, dejar al arbitrio de un directorio exclusivamente todas las medidas, sin ningún género de contralor, es un poco peligroso. Eso es lo que se ha entendido por autonomía administrativa; y por autonomía financiera se ha entendido también siempre que es la facultad de fijarse sus recursos y la facultad correlativa de distribuirlos.

Yo sabía, señor Presidente, todo lo que había ocurrido en este Parlamento y todo lo que se había dicho a propósito de autonomía financiera en lo que respecta a comprender, dentro de las facultades de los directorios, la de fijarse sus gastos, y cuando yo leía esa discusión parlamentaria me rectificaba en que no era posible comprender, por las mismas razones que he dado, dentro de las mismas reglas generales de los presupuestos, a los organismos autónomos del Estado: era preciso, señor Presidente, como he dicho antes, fijarles presupuestos especiales y la sanción de esos presupuestos especiales abandonarla a la facultad de los directorios exclusivamente.

En cuanto a la regla constitucional a que se refería el doctor Buero y que sostuvo el señor diputado Ramírez, yo también pensaba como pensaba a ese respecto el doctor Espalter, que sostenía la tesis contraria a la que sostenía el doctor Ramírez en esa oportunidad.

El doctor Espalter decía: "Se dice que porque hay un artículo de la Constitución que establece que el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de crear los cargos y de fijarles dotaciones, por eso no podemos votar este proyecto. Pues bien; hay un artículo, también, en la Constitución, que establece clara, absoluta y categóricamente, en la misma forma que este otro, que el Poder Ejecutivo es el encargado de proveer todos los empleos

de la Administración y de destituir también a todos los empleados de la Administración. Entendiéndose esta facultad ejecutiva como entiende el doctor Ramírez la respectiva facultad legislativa, llegaríamos a esta conclusión: que el Poder Ejecutivo sería la autoridad, por la Constitución de la República, encargada de proveer todos, absolutamente todos los cargos de la Administración y de destituir a tdoos, absolutamente a todos los empleados de la Administración. Adiós, pues, las instituciones autónomas, la autonomía del Banco de la República, la autonomía del Banco Hipotecario, la autonomía del Banco de Seguros".

Así sostenía el doctor Espalter la excepción correspondiente a este punto. Pero lo que no se dijo en este debate, señor Presidente, y es necesario que se diga, es que esta facultad de gastar es una facultad correlativa a las funciones de fijar los recursos. Aquí se leyó el artículo correspondiente a la Constitución, pero a mi juicio, señor Presidente, no se leyó íntegramente, porque lo que dice el inciso correspondiente de la Constitución a este respecto, no es solamente que el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de fiscalizar o de fijar los gastos, sino que el Cuerpo Legislativo tiene la facultad anterior de fijar también los recursos; y, señor Presidente, en ninguna institución industrial del Estado el Poder Legislativo interviene a efecto de fijarle sus recursos.

En el Banco de la República no interviene; en el Banco de Seguros no le dice al Directorio "usted debe cobrar tal o cual prima por tal o cual riesgo", sino que es el mismo Directorio el que la fija. En las Usinas Eléctricas del Estado tampoco, porque lo que hace es fijar un mínimo y un máximo dentro del cual no se puede salir; en el Correo tampoco, porque con sujetarse a las tasas establecidas en las Convenciones Internacionales, no necesita sanción legislativa, y para las tasas internas, creo que fija un máximum de cincuenta por ciento, dentro del cual pueden alterar las tasas; pero con respecto al Puerto, es precisamente con respecto a la institución que no dice absolutamente nada: al contrario, abandona al Directorio la facultad de fijarse sus recursos y dice en un artículo de la ley de Administración del Puerto, que la Administración del Puerto fijará las tasas de sus respectivos servicios con aprobación del Poder Ejecutivo."

De manera que, señor Presidente, si efectivamente tiene la Administración del Puerto la facultad de fijar sus recursos, también debe tener la facultad de fijar sus gastos, por dos razones: primero, porque no es posible que el Cuerpo Legislativo le fije los gastos a una institución, sin saber con qué recursos cuenta; y, segunda, porque en cuanto a los recursos, ya el Cuerpo Legislativo ha hecho delegación de lo que entendía que eran sus facultades constitucionales. De manera que no es inconstitucional hacer una delegación de la segunda facultad correlativa a la de crear los recursos.

Señor Presidente—¿Me permite?

Los señores diputados están citados para la Asamblea General, de manera que esta sesión debe suspenderse. El señor Presidente de la Asamblea General solicita la reunión.

Señor Cosio—Muy bien.

Señor Presidente—La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 25. Como la sesión de la Asamblea General excedió la hora reglamentaria en que termina sus sesiones la Honorable Cámara, ésta no reanudó el acto interrumpido).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los cinco días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Otero, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Etchevest, Mendívil, Abellá y Escobar y Canessa, y los señores representantes: Alza, Amighetti, Astiazarán, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Bacigalupi, Bachini, Bélinzon, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Castro, Zabaleta, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Doria, Dufour, Fernández (hijo), Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Peña, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto R.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Seco Illa, Sorín, Sosa, Supervielle, Tabares, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Trievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 103.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Ramasso, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Martínez García y Roxlo, y los señores representantes: Amaro, Andreoli, Aramendía, Barbato, Campistéguy, Etchemendy, Lorenzo y Lozada (don Humberto) y Mañé.

Total: 14.

Con licencia, el señor senador Aragón y Etchart y el señor representante Colistro.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Airalde, Antuña, Arrillaga, Carnelli, Comas Nin, Delfino, García, Gutiérrez, Magariños Veira, Martínez Trueba, Mello, Minelli, Muñoz, Pedragosa Sierra, Percovich y Viera.

Total: 16.

Señor Presidente — Habiendo número suficiente, está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

La Mesa recuerda a la Asamblea que en sesiones anteriores se resolvió que se trataran los asuntos que están en la orden del día, pero previo informe, verbal o escrito, de la Comisión respectiva, y se le ha hecho saber que la Comisión no está en condiciones de informar en esta sesión, por lo cual cree del caso plantear esta cuestión previa, a fin de no perder tiempo, y resolver, en todo caso, si se espera el informe o si se prescinde de él.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Era, precisamente, para dar cuenta de que a la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, que ha de entender en los asuntos que están en la orden del día, no le ha sido posible sesionar por falta de número, a pesar de haber sido citada en el día de ayer y en el de hoy. De manera, pues, que se hace imposible que esa Comisión informe verbalmente ni por escrito, dado que no ha podido acordar por falta de número.

Por otra parte, puedo adelantar a la Honorable Asamblea que los pocos miembros que concurrieron a la citación de la Comisión han creído del caso hacer presente que uno de los asuntos, el que trata de la organización del "Diario Oficial", convendría, antes de resolverlo, oir al Poder Administrador, que es a quien corresponde, en primer lugar, el estudio y determinación de las organizaciones administrativas.

La opinión de los miembros concurrentes a la reunión fué unánime en cuanto a considerar que era necesario escuchar al Poder Ejecutivo respecto de la modificación del presupuesto correspondiente al "Diario Oficial".

En cuanto al otro asunto, limitación de venta de alcohol, también llegó a considerarse necesario estudiarlo, y que la decisión que se tomara pudiera invocarse en nombre de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa.

De manera, pues, que estos son los datos que puedo dar sobre los asuntos, y a nombre de algunos miembros de la Comisión de Hacienda de la Asamblea: no es posible hacer informe ni verbal ni escrito, por cuanto no podría invocarse la representación de dicha Comisión.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Mibelli.

Señor Mibelli—Por lo que acabamos de oir, la Asamblea General no podrá tomar en cuenta ninguno de los dos asuntos sometidos a su consideración.

Yo deseo saber si en el estado en que están, cualquiera de los miembros de esta Asamblea puede proyectar modificaciones a los dos proyectos vetados por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — No pueden proyectarse modificaciones, porque cualquier modificación debería considerarse como un proyecto de ley, y los proyectos de ley se inician en cada Cámara por separado. Hay que votar o ratificar el proyecto en conjunto y sin enmienda.

Señor Mibelli—Perfectamente.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Buero.

Señor Buero—Yo entiendo, señor Presidente, que, de todas maneras, ya que estamos reunidos en Asamblea General, podríamos siquiera oir al señor Ministro de Industrias, que está en Sala.

Señor Presidente—Eso es plantear una cuestión previa, si la Asamblea autoriza de que se trate el asunto sin informe.

Señor Buero—Eso iba a proponer; ya que estamos presentes, en gran parte, los miembros que componen la Comisión de Hacienda de la Asamblea General, creo que deberíamos aprovechar esta oportunidad para oir las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para oponer el veto.

Señor Presidente—Pero eso sería entrar a considerar el asunto, prescindiendo del informe, y por eso la Mesa plantea la cuestión previa.

Señor Canessa—Primero se podría resolver escuchar al señor Ministro, y luego de oídas sus explicaciones se podría resolver si se trata o no el asunto.

Señor Sosa—¿Pero la Asamblea no había resuelto tratar estos asuntos?

Señor Presidente — Sí, señor diputado, pero previo informe de la Comisión, y la Comisión manifiesta que no está en condiciones de poder informar.

Señor Sosa — La Comisión ha tenido bastante tiempo. No habrá querido informar.

Señor García Morales — Es un cargo gratuito.

Señor Presidente—La Mesa no puede poner el asunto a consideración de la Asamblea, si ésta no la autoriza a prescindir del informe.

Señor Canessa—Los miembros del Senado pertenecientes a esa Comisión han asistido a sus reuniones.

Señor Manini Ríos—Los miembros de la Cámara estaban en sesión, unos, y otros con el doctor Buero, estaban en el uso de la palabra, y no estaban tampoco en número suficiente para concurrir a la Comisión de Hacienda de la Asamblea.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Como me precio de cumplir escrupulosamente mis deberes parlamentarios, diré que no concurrí a la sesión de la Comisión de Hacienda de la Asamblea, para que se citó ayer, ni tampoco para la que se citó hoy, debido a que en los dos momentos estaba ocupado y absorbido por otras tareas legislativas. Ayer tarde, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes celebró una larga sesión, que duró tres horas, despachando varios proyectos, y creo que es ésta la Comisión parlamentaria que, en los días que llevamos del período ordinario, ha informado mayor cantidad de asuntos; hoy estábamos en Sala oyendo la cuestión planteada por el señor diputado Buero; de manera que no hemos creído del caso concurrir.

Señor Manini Ríos—Y aunque hubiéramos concurrido, no habríamos estado en número.

Señor García Morales—De manera que si en la Comisión de Hacienda no se ha formado número, ha sido porque la hora de citación no era la más oportuna.

Señor Canessa—Las horas han sido las de siempre.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

Señor Narancio—Cuando yo hice la moción para que se trataran estos dos asuntos, es decir, el veto impuesto por el Poder Ejecutivo a estos dos proyectos de ley, quise—quizá me haya expresado mal —que se trataran ellos con o sin informe...

Señor Buero — Eso fué para la otra Asamblea General, doctor Narancio, fué para el asunto de Patentes de Giro, que se estableció expresamente.

Señor García Morales — Eso estaría muy mal hecho, tratándose de una nueva legislatura. Cuando la mayoría de los que integran esta legislatura no conocen el asunto, sería un verdadero absurdo tratarlo sin informe.

Señor Beltrán — Es un procedimiento incorrecto.

Señor Ramírez — Hay que dejar esos procedimientos, doctor Narancio.

Señor Narancio — No quisiera que se prejuzgara respecto de las manifestaciones que yo hago.

Dije que quise hacerlo así; pero de la versión taquigráfica resulta que tiene que ser con informe verbal o escrito, de las Comisiones, y que tal es lo que sancionó la Honorable Asamblea en la anterior reunión. Por lo tanto, no voy a hacer cuestión.

Sin embargo, dado que se halla reunida la Asamblea, creo que se podría oir al señor Ministro y, si se quiere más, para ilustrar el asunto, yo podría también, después que el señor Ministro haya hecho su exposición, exponer mis ideas al respecto, y dejar el asunto para que lo trate la Asamblea en la próxima sesión.

Señor Ramírez — Eso es tratar el asunto.

Señor Narancio — Yo no integro, desgraciadamente, la Comisión de Hacienda de la Cámara...

Señor Canessa — De la Cámara, era imposible.

Señor Narancio—... ni la del Senado, ni la Comisión de Represión del Alcoholismo. No integro ninguna de esas Comisiones; por lo tanto, yo no voy a ser oído por las Comisiones, si éstas no tienen la galantería de invitarme. Por eso, quisiera expresar a la Asamblea cuáles son los argumentos que tengo, a fin de que ésta los medite y pueda discutirlos en la próxima reunión que ella celebre.

Señor Presidente — Hago notar que el asunto no está en discusión, ni se podría invitar al señor Ministro a hablar sobre él, no hallándose en discusión; eso no sería reglamentario.

Lo que he consultado es si se faculta a la Mesa para poner a consideración de la Asamblea el asunto, prescindiendo del informe. — (No apoyados).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Voy a hacer una moción previa a la indicación previa que ha hecho el señor Presidente, en el sentido de que se oyera al señor Ministro al solo efecto de formar opinión, sin tratar el asunto en el fondo, puesto que no podemos resolverlo.

Señor Presidente — No me parece reglamentario oirlo sobre un asunto que no se halla en discusión.

Señor Etchevest — Si la Asamblea se da por satisfecha con los informes proporcionados por el señor Ministro, puede resolver que se trate el asunto sobre tablas.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La Mesa, evacuando una consulta mía, resolvió que este asunto no puede modificarse.

Señor Presidente — Yo no he resuelto: es el Reglamento que lo resuelve.

Señor Mibelli — Muy bien.

Quiere decir, entonces, que los dos proyectos no pueden modificarse

Señor Presidente — No, esñor.

Señor Mibelli — Todo elemento de juicio que se aporte ahora a la discusión, pues, servirá para que nosotros nos decidamos a conciencia. Siendo así, el informe de la Comisión de Hacienda no puede traernos muchas luces. Por consiguiente, voy a hacer moción para que estos asuntos se traten sobre tablas. — (No apoyados).

Señor Presidente — Que se prescinda del informe.

Señor Ramírez — Hay setenta diputados, por lo menos, que no conocen el asunto.

Señor Mibelli — ¿Y lo van a conocer con el informe verbal de la Comisión?

Si no se preocupan de buscar datos personalmente... Porque hasta ahora los precedentes son los informes de veinte líneas...

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Mibelli: si se ha de prescindir del informe.

Señor Canessa — Hay una previa, y es la moción que yo he presentado: para que no se resuelva sobre el fondo del asunto hasta tanto el señor Ministro diera explicaciones tales que convencieran a la Asamblea de que debe tratar el asunto, se votaría inmediatamente si se trataría el asunto sobre tablas. De manera que mi moción es previa: para que se escuche al señor Ministro, respecto de este asunto.

Señor Presidente — Me parece que es previo, realmente, que se pueda escuchar al señor Ministro respecto de esta misma cuestión previa.

Señor Buero — Es la misma moción mía, que el señor Presidente calificó de extrarreglamentaria. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó, para que, previamente, se invite al señor Ministro a entrar a Sala. No lo había visto; está en Sala.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo no sé si voy a violar el Reglamento; pero quería hacer presente a la Honorable Asamblea que hay dos asuntos en la orden del día, uno que se refiere al Ministerio de Industrias y otro que corresponde al de Hacienda. El primero es el relativo a la reforma del presupuesto del "Diario Oficial". Las explicaciones que yo pudiera dar respecto a la reforma del presupuesto y la razón del veto a esta ley, quizás fuera difícil que las pudiera expresar a la Honorable Asamblea, debido a que se trata de una cuestión de contabilidad que no puede ser seguida fácilmente en una exposición verbal.

En cambio, no sucede lo mismo con el otro asunto que se refiere al Ministerio de Hacienda, y es el relativo al veto a la ley de represión del alcoholismo. Para apreciarlo, no se necesita que intervengan números, y el tema es muy conocido por la Honorable Asamblea; todo el mundo ha tratado esta materia; de modo que las explicaciones del Ministro podrían ser útiles, porque serán fácilmente comprendidas, y permitirán hacer conciencia sobre la solución, no así en el primer caso.

Yo preferiría, señor Presidente, ser oído antes por la Comisión de Hacienda en el asunto relativo al "Diario Oficial"; yo creo que sería muy útil y se llegaría a un acuerdo. En cuanto al proyecto sobre el alcoholismo estoy dispuesto a dar todas las explicaciones que se deseen.

Señor Narancio—De acuerdo con las ideas del señor Ministro, hago moción para que el asunto del "Diario Oficial" se trate en la sesión de la Asamblea del viernes próximo con informe de la Comisión de Hacienda y que se oiga al señor Ministro con respecto al asunto del veto que pesa sobre la ley de represión del alcoholismo.

Señor Presidente — Primero se liquidará la moción del señor representante Mibelli, que es la que está en discusión: si se ha de prescindir del informe y si se ha de tratar de inmediato.

Señor Buero—Yo creo que la moción previa era la del señor senador Canessa, concordante con la mía; es previa a la del señor Mibelli.

Señor Mibelli—Ya hemos oído al señor Ministro, de manera que esa moción ya está anulada.

Señor Presidente—Ya no tiene objeto.

Señor Buero — No, porque el Ministro se ofrece a dar explicaciones con respecto a la ley de antialcoholismo, pero no con respecto al "Diario Oficial". Así que podríamos resolver oir al señor Ministro respecto de la ley antialcohólica.

Señor Presidente — Reglamentariamente no se puede oir sobre el fondo del asunto si no se ha resuelto antes considerarlo. De manera que se va a votar la moción del señor representante Mibelli.

Señor Canessa — Señor Presidente: ¿no habíamos quedado en que la mía es previa?

Señor Presidente—¿Cuál era?

Señor Canessa—El señor Ministro no ha hecho más que una aclaración...

Señor Mibelli—Pero ha hablado el señor Ministro.

Señor Canessa—... ha dicho que se encuentra pronto a informar sobre la cuestión antialcohólica. Corrijo, pues, mi primera moción en la siguiente forma: para oir al señor Ministro sobre el proyecto del cual puede dar antecedentes, y que en el otro proyecto referente a la organización del "Diario Oficial", sobre el cual desea ser oído en Comisión, así se haga.

Señor Presidente—Es una nueva moción.

Señor Canessa—Es una modificación de la primera.

Señor Presidente—Si es corregida, no es la misma.

Señor Canessa—Es la misma, añadiendo lo siguiente: que después de las aclaraciones dadas por el señor Ministro se ponga a votación si se trata o no el asunto sobre tablas.

Señor Narancio—Apoyado. Es exactamente la misma que he hecho yo.

Señor Presidente—Se van a votar las mociones previas por su orden. Está en primer término la moción del señor representante Mibelli, si se ha de prescindir del informe. Si se vota negativamente, se pondrá en dicsusión la moción del señor senador Canessa.

Señor Canessa—Señor Presidente: yo entiendo que no se puede hacer eso, porque poner a votación la moción del señor Mibelli es resolver el asunto...

Señor Presidente—No, señor.

Señor Canessa—... es decir que la Asamblea quiere tratar el asunto sin informe y esa no es mi moción.

Señor Presidente—La Asamblea puede resolver en contra de eso: que no se prescinda del informe. Eso es previo; así lo entiende la Mesa.—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor representante Mibelli para que se prescinda del informe. Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Narancio—Yo la había formulado primero. No quiero hacer valer mis derechos de padre de la criatura, pero la moción es mía.

Señor Presidente—Muy bien. ¿Cuál era la moción?

Señor Narancio—Para que se trate en la próxima sesión del viernes de la Asamblea General el proyecto referente a la organización del "Diario Oficial", con informe de la Comisión de Hacienda, y para que se oiga en la sesión de hoy al señor Ministro a fin de que después la Asamblea General resuelva si se trata o no el asunto sobre la represión del alcoholismo.

Señor Ramírez—¿Puede oirse al Ministro sobre un asunto de que no se trata?

Señor Narancio—Es cuestión de que la Asamblea lo resuelva.

Señor Presidente—Voy a dividir la moción. En primer término lo relativo al "Diario Oficial".

Señor Narancio—Para que en la sesión del viernes...

Señor Presidente—Es la misma moción presentada previamente por el señor senador Canessa.

Señor Narancio — Es lo mismo, no hago cuestión de prioridad.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Señor Presidente: mi moción es más o menos la misma que la del señor Narancio. De manera que retiro la mía y adhiero a la del señor senador.

Señor Narancio — Yo hago lo mismo, señor senador.

Señor Presidente — ¿Quiere dictarla el señor Narancio?

Señor Narancio — Para que la Asamblea se reuna el viernes próximo y trate el asunto referente a la organización del "Diario Oficial".

Señor Mibelli — Con informe escrito.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, debo declarar que tengo poca simpatía por las reuniones de la Asamblea General; mi experiencia me demuestra que es muy común tratar los asuntos y votarlos sin saber lo que se vota, y digo esto, salvo los respetos debidos a todos mis colegas.

Si entramos en este nuevo período legislativo a considerar los asuntos de improviso, sin estudiarlos, sin hacer los informes por las Comisiones respectivas y repartirlos, como es de orden, caeremos en el mismo error de siempre, llegaremos a lo que llegamos el otro día, que se votaron mociones contradictorias, porque, propiamente, los miembros de la Asamblea no conocían el fondo del asunto que se estaba tratando. Hay, pues, que reaccionar contra esa corruptela si se quiere que la Asamblea General tenga la importancia que debe tener, que sus resoluciones asuman la seriedad que deben tener siempre, y a ese fin yo haría moción para que los dos asuntos que han sido observados por el Poder Ejecutivo pasen a Comisión y sean informados y repartidos, y una vez informados y repartidos, que la Asamblea sea citada por el señor Presidente para considerar los dictámenes y resolver los casos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión, conjuntamente con la moción formulada por el señor Narancio.

Señor Narancio — Yo hago notar que no hay una verdadera contradicción entre la moción del señor representante Rodríguez Larreta y la mía. Yo hacía moción para que se tratara el asunto relativo al "Diario Oficial" el viernes próximo con informe y repartido de la Comisión. Por lo tanto, está de acuerdo en eso, señor Presidente. Así que pediría que primero se votara eso en lo que los dos estamos de acuerdo; el otro asunto...

Señor Presidente — El otro asunto no está en discusión todavía; lo que está en discusión es la moción que se refiere a este asunto, únicamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, lo que he pedido es que los dos asuntos vayan a las Comisiones respectivas, que estas Comisiones oigan en su seno al señor Ministro, que informen, que se repartan, y que se resuelva después por la Asamblea con conocimiento completo de causa.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado? Voy a dividir la moción del señor diputado en dos. Primero lo referente a un asunto y después al otro.

Señor Canessa — Pido la palabra para ocuparme de la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Canessa — Me parece que las dos mociones son equivalentes, porque a pesar de que aparentemente por la fórmula primera, parece que se trataría lo relativo al asunto de que el señor Ministro va a dar algunos antecedentes, tengo casi la seguridad de que no va a suceder así, pero oyéndolo al señor Ministro siempre ganaríamos mucho en el sentido de que podrían hacer criterio sobre ese asunto los miembros de la Comisión que están presentes en la Asamblea y tener antecedentes para la reunión que se verifique en breve.

Señor Ramírez — Pero si pueden oir al señor Ministro en Comisión!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término si se trata el asunto relativo al veto recaído en el presupuesto del "Diario Oficial" en la sesión del viernes con informe y repartido de la Comisión respectiva, en lo que están de acuerdo los señores diputados Rodríguez Larreta y Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay otra moción del señor senador Narancio para que se oiga en la sesión de hoy las manifestaciones del señor Ministro del ramo sobre el asunto relativo a la represión del alcoholismo.

Me permito manifestar que no se puede oir al señor Ministro sobre el fondo sin ponerse en discusión el asunto. — (Apoyados).

Planteo, pues, una cuestión reglamentaria.

Señor García Morales—Ya resuelta por rechazo de la moción anterior.

Señor Presidente—No puedo ponerlo en discusión si la Asamblea no lo autoriza expresamente. No me parece reglamentario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo procedente es que el señor Ministro sea oído en el seno de la Comisión y que la Comisión, para informar, tenga presente las observaciones del señor Ministro.

Señor Mibelli — ¿Y qué inconveniente hay en que lo haga ahora?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hay el inconveniente siguiente...

Señor Mibelli—De que se puedan hacer públicas algunas cosas que no conviene saber.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que los señores diputados y los señores senadores no lo van a comprender bien oyendo lisa y llanamente el informe verbal del señor Ministro.

Señor Mibelli—¡Lo van a comprender los demás!

Señor Miranda—El inconveniente está en que el Reglamento lo prohibe concluyentemente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sobre todo, hay el interés de que las cosas se hagan como deben hacerse.

Señor Mibelli—Diez u once, los de la Comisión, pueden entender bien, y los demás no podemos entender nada! Razonamiento curioso...

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta... ¿En qué sesión debe tratarse?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Presidente determinará: una vez que esté informado.

Señor Presidente—... Que siga su trámite regular el asunto relativo a la represión del alcoholismo, es decir, que pase a Comisión, que se informe, se reparta y se ponga en la orden del día en su debida oportunidad.

Señor Narancio—Yo pediría que si se ha informado por la Comisión de Hacienda y se ha hecho el repartido, se trate en la sesión del viernes. La práctica me dice que la Asamblea se puede reunir el día dado que en él se reunen ambas Cámaras, y entonces hay seguramente número.

De acuerdo con el Reglamento, que obliga a marcarse un día de sesión, y convencido de que el más conveniente es el viernes, hago moción para que el asunto se trate en ese día.

Señor Presidente—Todavía no se ha fijado, ni está en discusión eso.

¿Está de acuerdo el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor; en el concepto de que esté informado el asunto y repartido.

Señor Presidente—Muy bien.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ha insinuado el señor senador por la Colonia la conveniencia de que se fije un día para celebrar sesión. Creo efectivamente que hay que fijarlo; el Reglamento establece que en las primeras sesiones ordinarias la Asamblea fije el día en que deberá reunirse. En períodos anteriores no se ha fijado y hay quedado implícitamente autorizada la Mesa a citar a la Asamblea siempre que hubiera asuntos de qué dar cuenta, por lo menos; pero de cualquier manera, la reglamentario es fijar el día.

Señor Narancio—Se podría fijar un día para las reuniones de la Asamblea, siempre que haya asuntos de qué dar cuenta o tratar. Así es condicional.

Señor Presidente—Eso mismo lo dispone el Reglamento.

Señor Narancio—Creo que el día más conveniente es el viernes, porque sesionan las dos Cámaras.

Señor García Morales—El viernes, ¿a qué hora?

Señor Narancio—A las cuatro de la tarde.

Señor Manini Ríos—A las cuatro de la tarde.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si se sesiona ordinariamente los viernes, a las cuatro de la tarde, como hasta ahora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 9).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCION AVISOS

Montevideo, Jueves 11 de Marzo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVEEDURIA DEL DESTACAMENTO DE BOMBEROS

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos destinados a la confección de la comida del personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la citada oficina hasta el día 19 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — A. Nebel Ellauri, Secretario General.

Mz.11-5243-v.mz.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7174

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENALSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5250-v.mz.26.

ACTA N.o 7173

AUTOMATICKET

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Ticket Selleng and Cash Register y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMATICKET"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5249-v.mz.26.

ACTA N.o 7172

BETHLEHEM

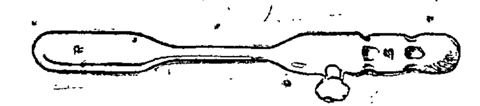
Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bethlehen Motors Corporation, de Allentown (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BETHLEHEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5248-v.mz.26.

ACTA N.o 7171



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de don Edilberto M. Fernández y Carlos Lloveras, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a, 78.a, 79.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5247-v.mz.26.

ACTA N.o 7170

REPUBLIC

Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Republic Rubber Corporation, de Joungstrow (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"REPUBLIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 10.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5246-v.mz.26.

ACTA N.o 7186

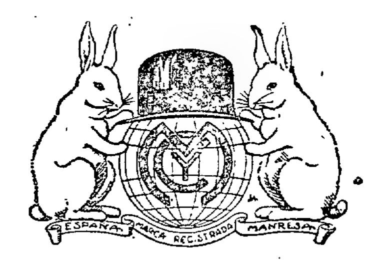
Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMA HELADA"
(Renovación)

para distinguir artícuos de las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a a 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5235-v.mz.26.

ACTA N.o 7185



Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Martín y Compañía, de Manresa (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6 y 9, clases 5a, 10.a, 27.a, 43.a, 44.a, 50.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5234-v.mz.26.

ACTA N.o 7169



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5245-v.mz.26.

ACTA N.o 7168



Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de First National Exhibitors Circuitune, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-5244-v.mz.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SAN ROMAN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1328, y doña AMELIA MENDARO SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3254-v.mz.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MAURICIO FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Solís sin número (Maroñas), y doña LUISA GROSSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3261-v.mz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 de mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MANUEL GARCIA DE ZÚÑIGA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión perito contador, domiciliado en la calle Victoria número 1723, y

doña MARIA JULIA COHE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3256-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ECHEGORRY BERCAITZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Soriano número 1056, y doña WLADY FERREIRA CORREA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil.
3255-v.mz.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENEDETTO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Particular número 3, y doña TERESA SATRAGNO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3263-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BORNER, de nacionalidad suizo, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Legalidad número 38, y doña SAVINA DEL CO, de nacionalidad suiza, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Legalidad número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3262-v.mz.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO ROCHA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio y Victoria, y doña JUSTINA CUTIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio sin número y Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por, espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. Civil.
3260-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO GOMEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en La Teja, y doña ISABEL FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3259-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAGNALI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carrero, domiciliado en la calle Pilar Costa número 47, y doña CATALINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3258-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ANTONIO PUGLIESE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 161, y doña ZOA DEL CARMEN FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3257-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5257-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Alberdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5256-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Tarallo de Vellono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5255-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fregeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5254-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Maimó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio, A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5253-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5252-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Agaras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.11-5258-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Merlo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.11-5239-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Travieso de Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.11-5238-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.11-5237-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.11-5236-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Regina García Verón, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Simón García Verón, en cuanto aparece la madre con el nombre de Luiza, en vez de Eloísa; B) De nacimiento de Eloísa García Verón, en cuanto aparece como hija de Luisa Verour, en vez de Eloísa Verón; y C) De nacimiento de José Geraldo García Verón, en cuanto aparece como hijo de Carlos Eustaquio, García y Eloísa Veror, en vez de Carlos García y Eloísa Verón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 5 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.11-5260-v.mz.26.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Con la base de $ 4.500.00, de una buena casita, calle Madrid número 1662, con dos piezas de bobedilla, patios de mosaico, campeel, caño maestro, etc., y un solar contiguo, esquina Bequeló, con cerco y demás, a 100 metros del Palacio Legislativo y Mercado Agrícola, y de los eléctricos por Bequeló y Sierra.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Dominga Varela de Gómez y José Gómez, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base que se indicará, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno contiguos, situados en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 del plano levantado en 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor don M. E. Avilés, con el edificio y demás mejoras, compuestos en conjunto, según el referido plano, y por estar unidos, de 114 metros 24 centímetros, deslindados así: 13 metros 51 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, por donde el edificio tiene el número 1662, por 8 metros 59 centímetros de fondo, por donde linda con don Mauricio Stupiño; al Oeste, da frente a la calle Bequeló en una extensión de 8 metros 59 centímetros; lindando al Este, con el solar 3, del mismo plano. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos han sido avaluados en conjunto en la suma de 4.500 pesos, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Durazno 1921.

Mz.11-5241-v.mz.25.

RAUL M. DELUCCHI

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de Primer turno

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Florida.

El 7 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, Rincón número 472. Procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Exequiel Anastasio Sierra, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Raúl M. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con todas sus mejoras situada en Los Cerros, jurisdicción del Departamento de Florida, compuesta de cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas cuarenta y nueve metros y seis mil novecientos ochenta y seis milímetros, que linda, según plano del agrimensor Irrisarri: por el Nordeste, una línea divisoria, con la fracción de doña Olivia Sierra de Peyrallo, que atraviesa desde el Callejón de la Cuchilla hasta encontrar al que se dirige al Paso de la Arena; al Sudeste, el primero de esos callejones, lindera la sucesión Goldaraz; al Sudoeste, otra recta entre los referidos callejones, lindero don Pedro Mascurreñas; al Oeste, el callejón que va al Paso de la Arena, lindera otra fracción que se deslindará: Segundo: Una fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ciento treinta y tres hectáreas siete mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuatro mil doscientos cuarenta y un milímetros, que linda, según el referido plano: al Nordeste, con fracción vendida a don Juan Restelli; al Este con este mismo señor en parte, y parte con la fracción deslindada anteriormente; al Sudoeste, la sucesión Miriescurrena, y al Nordeste, con doña Dorotea Irureta de Sierra y don Atanasio Sierra. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse se hallan aforados en conjunto en la suma de $ 49.459, o sea a $ 84.00 por hectárea, cuya suma se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el campo descripto totalmente se encuentra arrendado a don Ramón F. Peyrallo hasta el 1.o de Septiembre de 1921; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorario del 1 por ciento del rematador serán de cargo de los compradores, los que oblarán el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por planos e informes, al rematador, en su escritorio de la Bolsa de Comercio.

Mz.11-5242-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

59.368 metros 49 decímetros de terreno, inmediato a la Villa de la Unión, con frente a las calles Artes y Pública (Montevideo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

Base: $ 0.20 el metro.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público qeu el día 26 del corriente, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros, y señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Junio de 1904, deslindados así: ciento cuarenta y cuatro metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Artes; trescientos noventa y siete metros sesenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar 5; cuatrocientos once metros setenta y nueve centímetros al Sur, confinando con la sucesión Bauzá, y al fondo, al Oeste, da frente a calle pública. Se previene: Primero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5261-v.mz.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

Dos espléndidos solares quintas, en la Avenida Millán, próximos a la bifurcación con Suárez, Pereyra y Larrañaga.

Base: $ 2.67 el metro.

El viernes, 26 de Marzo, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de doña Elvira Marabotto de Tusso, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Diciembre de 1919 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de 1.426 metros 5.863 milímetros, deslindados así: 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al Camino Millán; 106 metros 95 centímetros en el costado Norte, lindando con Aquiles Claramunt; 107 metros 65 centímetros al Sur, confinando con la fracción 2, y 13 metros 22 centímetros en el fondo al Este, lindando con don Luis Posadas. Segundo: Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, compuesta de 1.436 metros 6.497 milímetros, y tiene 13 metros 47 centímetros de frente al Oeste al citado Camino Millán; 107 metros 65 centímetros en la línea del Norte, lindante con el solar 1, 108 metros 35 centímetros al Sur, confinando con Norberto Aristeguy y Elvira F. de Romay, y 13 metros 22 centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el nombrado señor Luis Posadas. Se previene: Primero: Que los inmuebles descriptos han sido tasados a razón de cuatro pesos el metro cuadrado, tomándose las dos terceras partes de esa tasación, o sea dos pesos sesenta y siete centésimos por metro cuadrado como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en la Oifcina Actuaria a disposición de los interesados; Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-5262-v.mz.26.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Noviembre último, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Francisco A. Lorenzo y Cía., propietaria del comercio "Panadería y Confitería del Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete, esquina Médanos, de esta ciudad, y se ha constituído nueva sociedad entre los cuatro firmantes, bajo la razón social "Francisco Alberto Lorenzo y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — María Leonor Nicoletti de Lorenzo. —Vicente Bellón. — Vicente Vila. — Pedro González.

Mz.11-5251-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell el primero del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón y firma social de López y Abella giraba en esta plaza en los ramos de tienda, sastrería, talabartería y zapatería, cuyo activo y pasivo de la extinguida razón social de López y Aebila quedó al solo y exclusivo cargo del señor José López Romero, quedando desligado por completo el señor Francisco Abella Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Marzo de 1920. — José López Romero. — Fco. Abella Rodríguez.

Mz.11-5240-v.ab.6.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Bresciani Hnos. (sociedad compuesta por los señores Martiniano S. y José Bresciani), venderán la nueva sociedad Bresciani Hnos. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Pedro y José Bresciani), su establecimiento comercial denominado "El Gaucho Americano" en los ramos de compraventa de mercaderías en general, quedando por ese hecho disuelta la actual sociedad Bresciani Hnos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa número 737 de la calle Reconquista, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Martiniano S. Bresciani. — José Bresciani. — Pedro Bresciani.

Mz.11-5259-v.ab.6.

OFICIALES

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

270.000 (doscientos setenta mil) kilogramos alfalfa seca, en fardos, tipo exportación.

182.000 (ciento ochenta y dos mil) kilogramos de maíz amarillo.

92.000 (noventa y dos mil) kilogramos de afrecho.

112.000 (ciento doce mil) kilogramos de paja seca, en fardos, tipo exportación.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 hasta el 15 de Marzo, y en adelante desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con la intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5195-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 6

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por pirmera vez, para la adquisición de telas y avíos necesarios para la confección de uniformes de invierno reglamentarios para tropa.

8.429 (ocho mil cuatrocientos veintinueve) metros de paño gris, reglamentario.

1.500 (mil quinientos) metros de entretela ordinaria.

2.254 (dos mil doscientos cincuenta y cuatro) metros satinet para mangas.

2.555 (dos mil quinientos cincuenta y cinco) metros de sarga de algodón.

3.066 (tres mil sesenta y seis) broches grandes, para cuello.

500 (quinientos) metros percalina negra.

2.075 (dos mil setenta y cinco) metros de trencila negra.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.5-5122-v.mz.15.

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de carne para las unidades de guarnición en esta Capital por el término de un año.

La presente publicación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 27.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5066-v.mz.13.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación, por primera vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital, por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1: 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2: 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3: 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4: 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente.

2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5: 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente.

1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Marzo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.3-5065-v.mz.13.

Dirección General de Aduana

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económco 1920-1921.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condcones y los modelos respectivos desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30 del mes corriente.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 12 de Marzo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la Dirección de Utiles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes, se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — La Dirección.

Mz.2-5014-v.mz.12.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación, por el término de quince días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio la considere más conveniente o el de rechazarlas todas si ninguna es aceptable. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Mz.9-5191-v.mz.25.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Llámase, por segunda vez a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha para proveer al Hospital Salto de pan, carne y leña desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 14 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Marzo 4 de 1920. — La Dirección.

Mz.6-5159-v.mz.15.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1920) para las policías de los Departamentos de campaña, a distribuirse en la próxima estación, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: Dos mil trescientos de una blusa de paño ó sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía y a disposición de los interesados, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día dieciséis de Marzo próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.8-5167-v.mz.16.

Anministración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resolución del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 10 de Febrero de 1920, acta número 821, llámase a licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 7 de Agosto de 1920, a las 16 horas, por la Comisión designada con tal objeto, y en presencia de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Los interesados podrán obtener en esa oficina copias del pliego de condiciones al precio de cien pesos ($ 100.00) cada una.

La licitación solamente será válida en el caso de que se presenten, por lo menos, tres interesados.

El Consejo se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — La Secretaría.

Mz.6-5147-v.ab.6.

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1917, que lo constituye originales, copias y cinta usada en ese año. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — La Secretaría.

Mz.4-5087-v.ab.6.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y Concursos se facilitarán las bases a las interesadas que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.1.o-4997-v.mz.15.

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudan-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

tías de primer grado para varones, en las escuelas de Montevideo.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina hasta el 15 del corriente.

En la Sección Exámenes y concurso, se facilitarán las bases a los interesados que las soliciten. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Mz.1.o-4996-v.mz.15.

Biblioteca Nacional

José Henríquez Figueira, ciudadano uruguayo, de profesión educacionista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "¿Quieres Leer?", "Adelante" y "Un Buen Amigo", ediciones de 1920, con las reformas en ellas introducidas por el autor, que lo es el propio solicitante. Deposita dos ejemplares de estas ediciones en la Biblioteca Nacional, conforme a la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Mz.10-5208-v.mz.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7164



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5168-v.mz.22.

ACTA N.o 7167



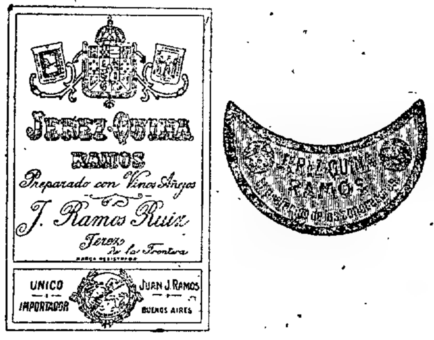
Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a a 17.a, 10.a a 15.a, 18.a, 19.a, 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 45.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5185-v.mz.22.

ACTA N.o 7114



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan J. Ramos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAMOS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4863-v.mz.11.

ACTA N.o 7132

VIVA

Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Young y Cía. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4933-v.mz.15.

ACTA N.o 7131



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Giuli Leistert, de Montevideo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:

"EIFFEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y bonetería, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4932-v.mz.15.

ACTA N.o 7083



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4870-v.mz.11.

ACTA N.o 7113

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rechardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4868-v.mz.11.

ACTA N.o 7125

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4936-v.mz.15.

ACTA N.o 7147



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Eonia Work, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EONIA"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5010-v.mz.17.

ACTA N.o 7116

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4891-v.mz.12.

ACTA N.o 7110



Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4865-v.mz.11.

ACTA N.o 7108

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto la clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4864-v.mz.11.

ACTA N.o 7142

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OLAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5007-v.mz.17.

ACTA N.o 7130

Ambosshammer

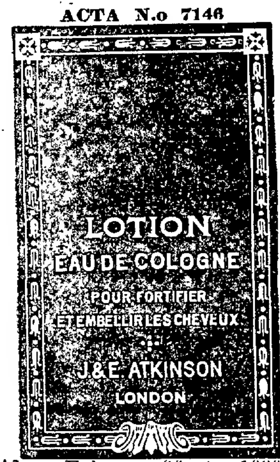
Montevideo, [illegible] de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados [illegible] sellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"AMBOSSHAMMER"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4931-v.mz.15.

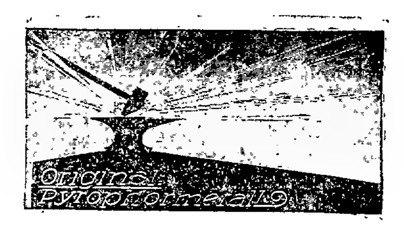
ACTA N.o 7146



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía I. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5011-v.mz.17.

ACTA N.o 7129



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesselchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"PYROPHORMETALL"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4930-v.mz.15.

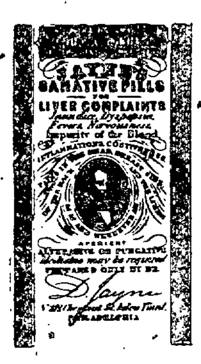
ACTA N.o 7102

GLOBE

Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parsons y Whittemore Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GLOBE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4928-v.mz.15.

ACTA N.o 7088



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"JAYNE S."
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4927-v.mz.15.

ACTA N.o 7090



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Waffenfabrik Mauser Aktiengesellschasft, de Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"MAUSER"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4898-v.mz.12.

ACTA N.o 7112

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MAID OF HONOR"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4867-v.mz.11.

ACTA N.o 7077





Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Julio y Reynaldo Saporiti, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"BROOKLYN" (Etiqueta especial)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4900-v.mz.12.

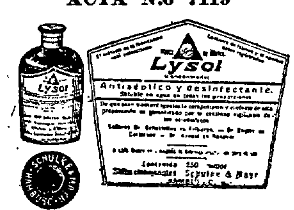
ACTA N.o 7049



Montevideo, Febrero de 1920. — Con esta fecha, Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VOLUNTAD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 10.a, 12.a a 14.a y 16.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4899-v.mz.12.

ACTA N.o 7119



Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schulke y Mayr Aktiengesellschaft Hamburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"LYSOL"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4893-v.mz.12.

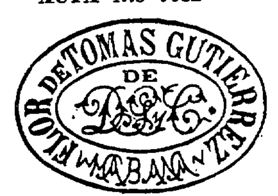
ACTA N.o 7111

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LIBERTY"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4866-v.mz.11.

ACTA N.o 7082



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"FLOR DE TOMAS GUTIERREZ"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4869-v.mz.11.

ACTA N.o 7089





Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Alberto Himler, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4901-v.mz.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7150



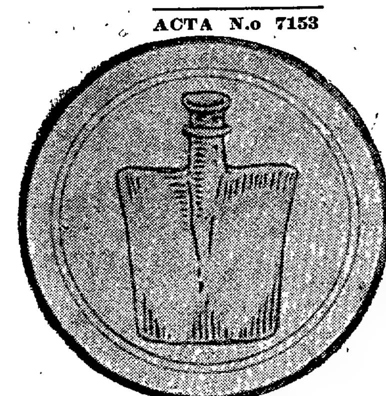
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5102-v.mz.20.

ACTA N.o 7152



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CAPATAZ"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5104-v.mz.20.

ACTA N.o 7153



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Pala)
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5105-v.mz.20.

ACTA N.o 7151

EXTRACTO DE TABACO DE VIRGINIA
PARA CURAR LA SARNA EN OVEJAS
EL CAPATAZ
CLAUSEN & Cía
IMPORTADORES
MONTEVIDEO

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL CAPATAZ"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5103-v.mz.20.

ACTA N.o 7156



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HERRADURA"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 19.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5081-v.mz.19.

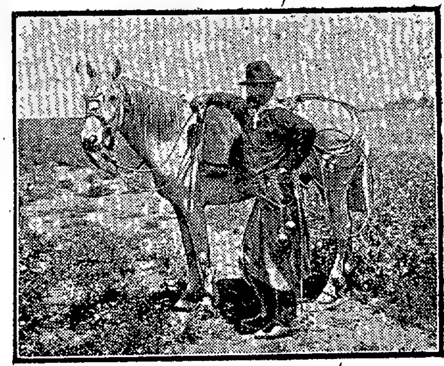
ACTA N.o 7157

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HOOVER"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5082-v.mz.19.

ACTA N.o 7158

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALNARI"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5083-v.mz.19.

ACTA N.o 7149



Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.4-5101-v.mz.20.

ACTA N.o 7155

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Juan Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ODORONO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 78.a inclusive, menos la clase 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5034-v.mz.19.

ACTA N.o 6967

MENSAJEROS RODO

Montevideo, Enero 20 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MENSAJEROS RODO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5068-v.mz.19.

ACTA N.o 7154

Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANTIDOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.3-5033-v.mz.19.

ACTA N.o 7118



Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SAN BERNARDO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.1.o-4998-v.mz.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7163



Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-5153-v.mz.20.

ACTA N.o 7162



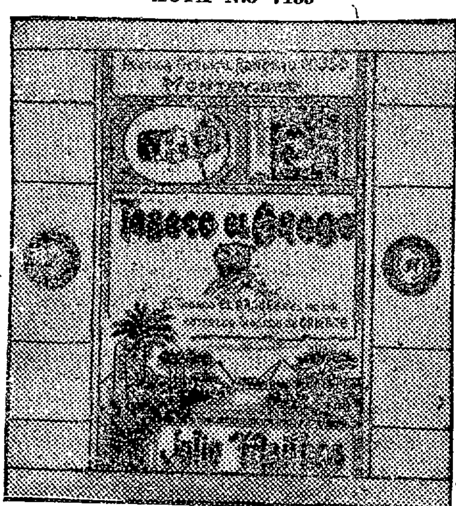
Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FRANCESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5119-v.mz.20.

ACTA N.o 7159



Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Con esta fecha, Doroteo García Lagos, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos cigarrillos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5136-v.mz.20.

ACTA N.o 7161

Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alvarez y Hourquebie, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PATRIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5118-v.mz.20.

ACTA N.o 7128

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderado de The Gartmore Ceylan Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARTMORE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.5-5135-v.mz.25.

ACTA N.o 7148



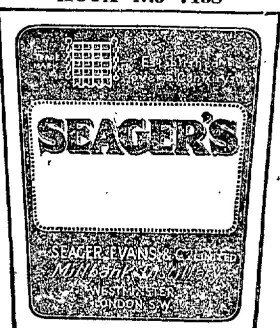
Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGVER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-4999-v.mz.17.

ACTA N.o 7138



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Leager Evans y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SEAGER'S"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5003-v.mz.17.

ACTA N.o 7139

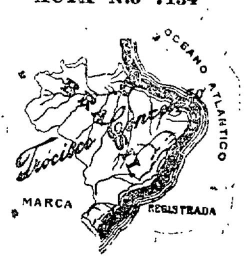
Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Joseph Nathan y Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5004-v.mz.17.

ACTA N.o 7134



Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"TROCISCO CONCEICAO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4978-v.mz.16.

ACTA N.o 7135

Icilma.

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Icilma Company Ltda., han solicitado el registro de la marca:

"ICILMA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4979-v.mz.16.

ACTA N.o 7133

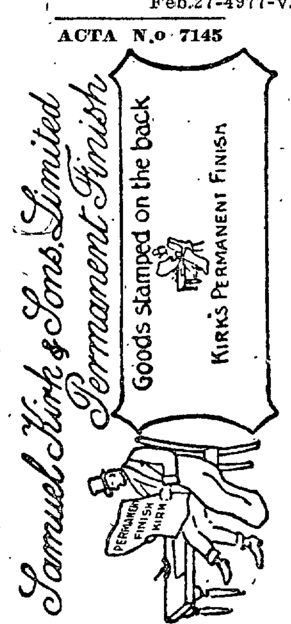
Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILHA PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 22.a, 62.a, 63.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Feb.27-4977-v.mz.16.

ACTA N.o 7145



Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Samuel Kirk y Sons Ltd., de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1o-5012-v.mz.17.

ACTA N.o 7124

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4935-v.mz.15.

ACTA N.o 7143

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5008-v.mz.17.

ACTA N.o 7141

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SISCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5006-v.mz.17.

ACTA N.o 7127

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4938-v.mz.15.

ACTA N.o 7126

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categ... 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo S... chez, Jefe de Sección.

Feb.26-4937-v.mz.15.

ACTA N.o 7122

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de River Plate Commercial Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NACCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4929-v.mz.15.

ACTA N.o 7115

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOVAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4890-v.mz.12.

ACTA N.o 7117

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KALIKLORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4892-v.mz.12.

ACTA N.o 7137

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 33.a, 11.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5002-v.mz.17.

ACTA N.o 7166

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PEERLESS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5170-v.mz.22.

ACTA N.o 7165

Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schuster, Ehrlich y Co. (South American Shoe Manufacturers Supply Company), de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 32.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-5169-v.mz.22.

ACTA N.o 7144

Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Brothers y Co. Ltd., de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MATOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5009-v.mz.17.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Junio 22 de 1918. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., han solicitado el registro de la marca:

"CELESCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (sustancias para hacer infusiones). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5000-v.mz.17.

ACTA N.o 7140

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.1.o-5005-v.mz.17.

ACTA N.o 7120

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7123

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, ... ses 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Je... Sección.

Feb.26-4934-v.mz.15.

...CTA N.o 7136

Montevid... ...brero 25 de 1920. — Con esta fecha, ...o Cooper e Hijo, apoderados de la ... ...ía Eugene Rimmel Limited, de Lo... (Inglaterra), han solicitado el regis... ...la marca:

...

para distinguir a... de la categoría 7, clase 58.a. — Rica... ...hez, Jefe de Sección.

...o-5001-v.mz.17.

Ministerio de O... ...as Públicas

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — La Secretaría.

Mz.8-5184-v.ab.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un fecto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BRIZUELA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Wáshington número 127, y doña NICOLASA HAEDO TORRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3204-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MARAÑON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña EMILIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3203-v.mz.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COUTO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña CRISANTA PEÑA, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3250-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOPEZ BUCHARDO, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BRIGIDA FRIAS, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3249-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. CASTRO, de nacionalidad, argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 208, y doña REDUCINDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3248-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ARGHIRUDIS, de nacionalidad griego, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerrito número 191, y doña BERTA GOLMKOFER, de nacionalidad austriaca, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3190-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KLAPPENBACH, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER ALTAMIRANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3165-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIANOTTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña LAURA RUOCCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3164-v.mz.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VERDE, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 568, y doña JULIA ORTOLA, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3205-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Sarandí número 279, y doña ANTONIA VALVERDE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3206-v.mz.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY MORAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña JOSEFA SEOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3239-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IÑIGUEZ TABERNER, de nacionalidad francés, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ciudadela, número 1117, y doña FLORA ANDRADA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3170-v.mz.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL ARTEAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Masini número 81, y doña MARIA ANGELICA CANESSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3247-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ MORENO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña MARIA DOLORES HENDERSON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3246-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO TOLVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1068, y doña ZUNDA MARIA FELITTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3183-v.mz.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador número 310, y doña CORINA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffini, Oficial del Estado Civil.

3215-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR B. CASTELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña TERESA GARDELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas númeri 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3217-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOYRET, 22 años de edad, de estado soltero, de prifesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA JOSEFINA BRITO DEL PINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paraguay número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3216-v.mz.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARMELO LEDESMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle Río Negro número 1039, y doña MAXIMA GARCIA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3195-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SCHMID, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1644, y doña BERTA RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3197-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 34 años de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, miciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña PILAR BUSTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3196-v.mz.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO EGUSQUIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guayabo número 1637, y doña ANA CAPPELLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3242-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ANGEL MACCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1887, y doña MATILDE FELLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3241-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARLOS SIEGMUND, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Gülchen, domiciliado en la calle La Paz número 1577, y doña ANA MARIA HOLLFELDER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Koenigsberd, domiciliada en la calle Mercedes número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncién por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3240-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1487, y doña MARIA GARCIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3208-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2345, y doña INES FORMENTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3207-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1552, y doña MARIA AMANDA FALCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3174-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ENRIQUE PASSEGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1381, y doña MARIA EMA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3175-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAUDENCIO MUTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 1935, y doña ASCENCION MATO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3141-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petilión de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BURGOS, de nacionalidad españól, de 33 años, de estado siltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 1703, y doña MANUELA ARES, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, dimiciliada en la calle Nueva York número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3225-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO RAFFO, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña ANGELA LEONARDA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3224-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de nacionalidad españil, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1560, y doña CARMEN AMIGO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de porfesión labores, domiciliada en la calle Benuelo número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3223-v.mz.16.

En Montévideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don CESAR BRAGHINI, de nacionalidad brasileño, de 29 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña JUANA ESTER GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3222-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN ROMAN, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña ELSA LEDO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3227-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TORRES, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado divorciado, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Jujuy número 2542, y doña EMILIA DORALLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jujuy número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3226-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NANDIN, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña ROSA DA PONTE, de nacionalidad brasileña, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3228-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORTES, de nacionalidad español, de 47 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Madrid número 1414, y doña NATIVIDAD LLORET, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3209-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR AYALA, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión importador, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 400, y doña MARIA BLANCA BUSSO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3181-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ GARCIA, de nacionalidad español, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Marmarajá número 2287, y doña MARIA DA CUÑA, de nacionalidad portuguesa, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marmarajá número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3182-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LUIS PERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Santa Lucía (Departamento de Canelones), y doña AGUSTINA PASSANG, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3169-v.mz.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDESINDO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 19 de Abril del año 1894, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ELENA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Julio del año 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3204-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Progreso número 19 (10.a sección, Unión), y doña MARIA ISABEL AMARAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Progreso número 19 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3185-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO AIRES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, 10.a sección (Unión), y doña MARIA CLOTILDE FALCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3186-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMILDO INVERNIZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Félix (Barrio Miramar, 18.a sección), y doña CEFERINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó (Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3184-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANSO RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 790, y doña CARMEN ALOIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3199-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LUISA BORDACHAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 48 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3198-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACERENZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2863, y doña MARIA VICTORIA FARACO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2238-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE F. DRAGONETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2396, y doña FLORENCIA PEDREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3251-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEON REMIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Larrañaga número 101, y doña ANGELA J. JURADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3253-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANCREDI GAUDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Sierra número 2101, y doña ANA VICENTE V. LAVAGNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle San Martín número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3252-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO PEREZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1769, y doña IRENE BENTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3237-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DOROTEO BADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2575, y doña ADELINA IRENE CANIL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3229-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña ANTONIA PODESTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 3027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3179-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO N. QUARTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña BASILIA HOFFMANN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Rocha número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3180-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GRANDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Osmona, domiciliado en la calle Guadalupe número 2085, y doña ADELA RASTELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3178-v.mz.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JOSEFA SILVA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3212-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FORCADELL, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tómkinson, y doña TOMASA ALANIS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Tómkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3214-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC LASSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Portugal número 624, y doña MARIA SOBRINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3213-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a as 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Tómkinson, y doña IRENE ALVAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Tómkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3201-v.mz.13.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAFFORELLI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Santa Catalina, y doña JUANA ONOFRE TAQUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Santa Catalina.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3200-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2372, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3210-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO B. PENINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso número 29, y doña MARGARITA RUIZ SALINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Río Branco número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3188-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES A. CANALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aurora número 17, y doña LUISA MARIA TAGLIASACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3187-v.mz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRITO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1925, y doña ERLINDA MONICHON AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3243-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ASENCION GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 77, y doña ADELINA PETRONA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3244-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PRENDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Andresillo número 1823, y doña QUINTINA RAMONA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andresillo número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3245-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VALLVERDU VALLS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1650, y doña ADELA MARRAMOTTI YOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3191-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TERRANOVA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Maciel número 1341, y doña ANGELA SPOSATTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espaoic de

ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3194-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIEYTES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 962, y doña BLANCA JUANA VIDAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3193-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DELMONTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chaufeur, domiciliado en la calle Timbó número 1195, y doña MARIA DEL SOCORRO TUYA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3192-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUCCIARELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña JOSEFA BONIZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Aldea número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3171-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SPOSITO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 43, y doña ANTONIA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vesubio número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3172-v.mz.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESCANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD RISSOTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3189-v.mz.13.

En Santiago Vásquez, y el día 28 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMESTOY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Septiembre de 1892, domiciliado en la calle Cerrito número 680, y doña MARIA ANGELICA ELHORDOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 3 de Febrero de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3168-v.mz.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña BIBIANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3221-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BISIO, de nacionalidad italiano, de 33 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1103, y doña AMANDA MERCEDES PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3220-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ULLOA VIÑA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2073, y doña DOLORES CAMILA VIÑA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3219-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA PAZ, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Obligado número 125, y doña EUDOXIA DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3218-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 399 b, y doña MARIA MAGDALENA DE LEON RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3211-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARVALLIDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Victoria número 1067, y doña LORENZA PIREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Félix número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3202-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EULOGIO BUELA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, domiciliado en la calle Soriano número 1277, y doña DOLORES JULIA RODRIGUEZ RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3176-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO PASCUAL BOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porvenir número 102, y doña ANGELA PONTOLILLO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porvenir número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3177-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a, y doña CLOTILDE BALLETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3167-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERPE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 12, y doña CLOTILDE DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3166-v.mz.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MIGLIORICO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Blandengues número 2333, y doña CAROLINA MONTE, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3232-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VASALLO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 1942, y doña ALISIA BALISIA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera,

de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3231-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2134, y doña FILOMENA ANTONIA MOLFINO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3230-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARRASCO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Caganoha número 2283, y doña CARMEN AIROA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caganoha número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3236-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALFREDO ISABELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña MARIA VICTORIA PACIELLO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3235-v.mz.17.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LUIS MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 68 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1671, y doña JUANA OJEDA, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3234-v.mz.17.

En Montevideo, y día 29 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado solltero, de profeción jornalero, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1777, y doña MANUELA IGNACIA PLACIDA BERECIARTUA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Nueva Palmira número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3233-v.mz.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero de año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Camino Millán número 686, y doña LIZARDA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3173-v.mz.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Echeveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-5216-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ricci y Abondia Ceriani de Ricci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-5215-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Hipólito Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-5193-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Tudela Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5175-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5174-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Facio de Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-5094-v.mz.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesión de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que dichas sucesiones han sido declaradas yacentes, y haber sido nombrado curador de ellas el doctor Ramón Alvarez Lista. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-5026-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4949-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 4.2, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4796-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena de Souza Lage o Elena Soria de Souza Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-5148-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Emanuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-5097-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores Gordillo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Galloza, por aparecer éste como Juan Abdón Cabrera en lugar de Juan Galloza, que es el que le corresponde; 2.o En la partida de nacimiento de Gregorio, figura éste con el apellido de Cabrera, cuando debe ser Galloza, hijo de Juan Galloza, y no de Juan Abdón Cabrera, como dice esa partida; 3.o En la de partida de nacimiento de Luisa Galloza, aparece ésta como Gallozo, cuando el que corresponde es Galloza; 4.o Las partidas de nacimiento de Gregorio Laurencio y Juana Galloza, por aparecer el apellido Galloza escrito con S en las dos partidas, en lugar de Z. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por don Miguel Manuel y don Héctor Fernández Castilla, en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de dicho Miguel Manuel, donde dice Miguel Dionisio, debe decir Miguel Manuel; y en la de nacimiento de dicho Héctor, donde dice Ferto, debe decir Héctor. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5040-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia o Sappia de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa día, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5039-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.3-5038-v.mz.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4920-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Elvira Lafranconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5204-v.mz.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesiones José Emilio Alebtro de Dax, Hortencia de San Vicente, María Clemente Alejo de Dax, Constantino Juan María de Dax, María Candelaria Josefina Villart, pieza mandada formar por separado", se hace saber a los interesados que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de una escritura de venta e hipoteca otorgada ante el escribano don Miguel Furriol el 1.o de Abril de 1871 en esta ciudad, según la cual don Alejo de Dax adquirió de don Gregorio María Moreno el solar situado en las Tres Cruces, de este Departamento, señalado con el número 23 de la manzana número 9 en el plano respectivo, compuesto de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste sobre una calle proyectada, y denominada Fe; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar 22, solar que en el mismo acto quedó hipotecado por el comprador en garantía del pago de las cuotas que se obligó a satisfacer por concepto del precio del mismo bien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5205-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Birabén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5126-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paula Ferretti de Badí, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Badí con Paula Ferretti, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Badid y Ferreti, debe establecerse que lo son, respectivamente, Badí y Ferretti. 2.o En la partida de nacimiento de Rosa María Badí, donde el padre de ésta aparece con el apellido Bady, debe decir que lo es Badí, y donde el apellido materno aparece como Ferreti, debe decir que lo es Ferretti; 3.o En la partida de nacimiento de Hugo Antonio Badí, donde la madre aparece con el apellido Fereti, debe decir que lo es Ferretti, y además, debe establecerse que es Hugo Antonio, y no Ugo Antonio, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-5125-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil e Intestados de terce turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aroncio Francisco Roque Lapenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5054-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gardella de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5053-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Paulina Gaggero o Gallero de Correa o Paula Gaggero o Gallero de Correa, don Casimiro Arturo Correa y Antonio Salvador Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5055-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Gabriela Bousquet", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bousquet de Montes de Oca, llamados Luis María, María Emma, Leticia, Noemí, Aída y Clara Montes de Oca, así como también a los descendientes de don Alfredo Bousquet para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos con los justificativos de su parentesco con la causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5056-v.ab.9.

Perscripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Rodríguez y Enrique Rodríguez Castro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo consistentes en 7 hectáreas 420 metros que existen en una mayor fracción ubicada en la barra de los arroyos Sauce y Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, de 6 de Noviembre de 1911, linda: por el Norte, con Gabina Hernández, hoy Cirilo Diverio, calle por medio; por el Sud, el arroyo Sauce; por el Este, el arroyo de Pando, y por el Oeste con Tomasa Hernández, hoy la razón social Santiago Laurnaga y Cía., y que encierra en conjunto, según el mismo plano, una superficie de 41 hectáreas 1.208 metros cuadrados, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5050-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aniceto Chichet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Aniceto Chichet con Luisa Raggio, donde el contrayente aparece con el nombre de Juan Bautista, debe decir Aniceto; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Chichet, donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Juan Bautista Chichet, debe decir Aniceto Chichet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4954-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.10-4541-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de priemr turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don José María Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Mz.4-5076-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente mes se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Jaime Mayor Souza y Eladia A. Corbo, dictada en el juicio de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-5219-v.mz.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-5218-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Cruz Sáez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella el apellido paterno como Sáenz, en vez de Sáez, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.8-5176-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Nicolás Cavara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.3-5051-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.1.o-4994-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan B. Habiaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Benito, en vez de Juan Benito; la madre del mismo con el apellido Borteiru, siendo Bortheiry, y el abuelo materno con el de Borteini, en vez de Bortheiry. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.27-4955-v.mz.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Busch contra doña Berta Runje, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Busch, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Berta Runje; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Mendoza, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1913, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que las causales que sirvieron de base para decretarla se hallan comprendidas entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil en vigencia; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 7 de Abril de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Busch y a doña Berta Runje. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Berta Runje esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veinte. —José Pedro Barbot, Actuario". — Y para notificar a doña Berta Runje la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.27-4956-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.10-5232-v.ab.16.

Interesados por costas

1.a publicación. — Año 1919

$ 2.07, J. T. Fillerin, autos Panigati con Laborde. — $ 25.90, de A. Bahamonde, autos con C. Vignoli. — $ 1.80, A. Bollasina; $ 1.10, J. Ibáñez, autos Caviglia con Beducchau. — $ 0.34, A. Quintana, autos Pena con Castro. — $ 1.20, M. R. Peserro, autos Juárez con Núñez. — $ 2.45, de N. Garnett, $ 2.25; de J. Baure; $ 1.25, de María T. Terribile. — $ 7.00, Jueces de Paz señores Pose y Marote, autos García Zúñiga con Castellanos.
Mz.8-5177-v.mz.12.

2.a publicación. — Año 1918

$ 0.60, Jorge Castro, autos Etchegonselay. —$ 2.60, de E. Artecona; $ 2.00 de Bonifacio Hnos; $ 3.00, de J. Marquizá; $ 1.20, Juez de Paz Muñoz, $ 0.80, Juez de Paz P. Platero; $ 1.20, Juez de Paz Muñoz, autos Lazara con De Arturo. — Del mismo $ 1.60, autos Rivero con García. — $ 4.80, A. Silva y Bastos, autos De León con Diotti. — Pesos 1.60, J. Reyes Lerena, autos Vaccara con Scala. — $ 3.00, F. H. Ortiz, sucesión Rial. — Del mismo, $ 2.36, y $ 0.97 del Juez de Paz Prat, autos García con Arteaga, y $ 1.22, de E. Acosta. — $ 0.40 del Teniente Alcalde P. Mónico; $ 0.80, J. de Paz Muñoz, autos Caselli. — $ 1.20, Juez de Paz Berseche, autos sucesión Greno. — $ 0.80, Juez de Paz Muñoz. — $ 2.75, de J. B. Abadie.— Eduardo Routín, Actuario.
Mz.8-5178-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.8-5171-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Dejouannet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Chabrely, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.1.o-4990-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.26-4952-v.mz.27.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ignacio Gentil de Lacerda contra doña Eugenia Aurora da Silveira, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Vistos éstos autos, seguidos por don Ignacio Gentil de Lacerda contra su esposa doña Eugenia Aurora da Silveira, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de fojas 1; Resultando: Que el actor, en su escrito de fojas 8, manifestó que, como justificaba con el testimonio que acompaña, el Tribunal Civil y Criminal de la ciudad de Río de Janeiro dictó sentencia definitiva declarando el divorcio en el mes de Marzo de 1895, cuya sentencia quedó ejecutoriada por sentencia del 10 de Septiembre de 1906 de la Corte de Apelación; Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se decrete la conversión al divorcio absoluto de dicha sentencia, notificándose a la esposa por edictos, en virtud de ignorar su domicilio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; que el Ministerio Público manifestó, a fojas 9 vuelta, que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil no se opone a la solicitud del actor, y que han transcurrido más de los tres años que requiere la ley para poder iniciar esta acción. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales del Brasil, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Ignacio Gentil Lacerda y doña Eugenia Aurora da Silveira. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4902-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-4833-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4629-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Fagúndez de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.3-5030-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Linares, por sí y como representante de su señora madre doña Faustina Luzuriaga de Linares, y de sus hermanos Juan, Marcelino, María, Casilda, Elvira y Carmen Linares, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Martín A. Ximeno el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por don Pedro Avelino Ipar a favor de don Gervasio de los Santos, de una fracción de campo fiscal, situada en la margen derecha del arroyo Pelado, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. — Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.27-4969-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, que separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Burgueño de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.8-5164-v.mz.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Juan Bautista Martini y otros, se ha presentado don Remo Mancini, en representación de doña Petrona María, conocida por María Petrona, Juan Lorenzo y Emilia Teresa Agapita Martini, conocida por Emilia Teresa Martini, solicitando se rectifique la partida de defunción de don Juan Bautista Martini, en donde dice Martino Juan Bautista, Juan Bautista Martino, Gerónimo Martino, por estar equivocados, y debe decir Martini Juan Bautista, Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini. La partida de defunción de Cecilia Martini, donde dice Martino Cecilia, Cecilia Martino, Juan Bautista Martino, debe decir Martini Cecilia, Cecilia Martini, Juan Bautista Martini. La partida de matrimonio de Juan Bautista Martini y Emilia Berta, donde dice Juan Bautista Martínez, Gerónimo Martínez, María Rebalio, debe decir Juan Mautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati. La partida de bautismo de Petrona María Martini, donde dice Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini. La partida de bautismo de Juan Lorenzo Martini, donde dice Juan Bautista Martín, Gerónimo Martín, María Revaliate, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati; y partida de nacimiento de Emilia Teresa Agapita Martini, donde dice Juan B. Martínez, Gerónimo Martínez, María Revaliatti, Emilia Teresa Agapita Martínez, y en las firmas Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martini, Gerónimo Martini, María Rebagliati, Emilia Teresa Agapita Martini, Juan Bautista Martini. — Canelones, Febrero 26 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.8-5165-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5139-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Doval, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5140-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Legaret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5141-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Santiago Weigel, se ha pre-

sentado doña María Adelia Van Velthoven de Weigel y doña Vital Prudencia Weigel de Gahalisi, solicitando se rectifiquen de la partida de matrimonio de la heredera Vital Prudencia Weigel, en donde dice, el apellido del padre y del abuelo paterno Baigel, Baijel y Baighel; el nombre de la inscripta Bital, y donde dice Val Velthoven y Arnoi, cuyos nombres están equivocados, y debe decir los verdaderos, que son Weigel, Vital, Prudencia, Van Velthoven y Arnold. — Canelones, Febrero 23 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5142-v.mz.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos sucesorios a los sucesores de doña Bernardina Machín de Barreiro, cuyos nombres y domicilio se ignoran, bajo apercibimiento de que si no comparecieren nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.6-5143-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Weigel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 13 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5106-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5107-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5108-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5109-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5110-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5111-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Mendieta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5112-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Cipriani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5113-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5114-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.5-5115-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Santana y otros se ha presentado don Marcelino Santana, en su carácter de apoderado, solicitando sean rectificadas las actas de estado civil siguientes: Defunciones de don José Acosta y de doña Clara Bentancur de Santana, donde dice José Acosta, debe decir José Santana; donde dice de Acosta, debe decir de Santana. Nacimientos de Florencio, Florentina, Máxima, Marcelino, Martina, Natalio y Florencio, en todas ellas, donde dice Acosta, debe decir Santana. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5075-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Santana, Clara Bentancur, José Castiñeira, Florencio Santana, Esperanza Castiñeira, Máxima Santana de Castiñeira y Martina Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5072-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5070-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5071-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 21 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5073-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Severiano Galvalisi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5074-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.4-5089-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5035-v.mz.13.

Apertura de sucesión

1 EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.3-5067-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-1604-v.mz.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro

Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Mz.4-4407-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bolívar Héctor Ponce, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificacón de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con los nombres de Héctor de las Mercedes, cuando debe ser Bolívar Héctor. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5027-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5017-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Doroteo Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pascasio Bentancur, por ser el apellido de éste como se deja expresado, y no Bentancour, y el de el padre es Antonio Esteban Bentancur, y no Antonio Bentancour; así como el de la madre del peticionante, es Antonia Lemes, y no Lemo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5028-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4960-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silvera de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra con Ceferina Belmiria Silvera, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4553-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Casiano Alves Becerra y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Luis Alves Becerra, éste aparece con el apellido Alvarez Beserra, siendo el verdadero el expresado. En la partida de nacimiento de Octavio y Gregorio Alves Becerra, el padre aparece con los apellidos Alvarez Becerra, siendo el primero Alves, y no Alvarez. En la partida de nacimiento de Tulia Alves Becerra, se hace aparecer al padre con el apellido Alves Beserro; cuando el verdadero es Alves Becerra, y en la partida de nacimiento de Pedro Alves Becerra, al establecer el nombre y apellido del padre, se le hace figurar con el solo apellido Becerra, cuando es Alves Becerra. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4853-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente sucesorio de don Juan Tunesi, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguietnes partidas: 1.o Partida de matrimonio del causante: Dice Juan Funes, en lugar de Juan Tunesi. En esta partida, al nombre del padre de don Juan Tunesi, llamado Pedro, se le puso, por error, Pedro Funes. 2.o En la partida de nacimiento de Juan, están equivocados los apellidos del padre y abuelo, dicen Tunés y Tunis, en vez de Tunesi. 3.o En la partida de nacimiento de María aparecen también equivocados los apellidos del padre y abuelo, poniéndosele Tunes, en vez de Tunesi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-5212-v.mz.19.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Colón esquina Intendente Suárez, orientación Sur y Oeste, de una superficie de novecientos noventa y dos metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Marzo 5 de 1920. — Fortunato Aquino.

Mz.8-5189-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de David Geymonat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5092-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5091-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rostagnol de Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5093-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.4-5090-ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4625-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo aper-

cibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Chaparro o Malagués, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.3-5058-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Grun de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.3-5059-v.ab.6.

Rectificación de actas del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Corbo, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de actas del estado civil que en su parte pertinente dice: Que en las partidas de casamiento del causante Juan Corvo con Filomena Robano y las de nacimiento de Carmen, Juan, Francisco, Pascual, Catalina, Juana, Antonio, Angela, Felipe Felicio, María Rosa, Filomena María y Elena Corvo, indistintamente, aparece el apellido de las personas indicadas completamente cambiado o equivocado, haciéndose aparecer al causante Juan Corvo y a su padre Francisco Corvo con el apellido de Cuervo, Cuerbo y Corvo, siendo el verdadero este último, es decir Corvo. El apellido de la viuda Filomena Robano y el de sus padres Angel Robano y Juana Esperanza, figuran, respectivamente, con el de Rubano, Rovana, Robana y Robano y con el de Esperanza, D'Esperanza, Cabada, Cabalo, Cabado y Cabana, en vez de los verdaderos apellidos, que son Robano de los primeros y Esperanza de la segunda. El apellido de la abuela paterna, Catalina Corcillo, figura con el de Corcheda, Corchela, Corchélla, Curchelli, Corchel, Corchilo, Corchetti y Porchella, en vez del verdadero, que es Corcillo. En las partidas de nacimiento de Angela, Filomena María y Elena Corvo, figuran las inscriptas con los nombres de Irene Angela, María Filomena y Teresa Magdalena, en vez de sus verdaderos nombres que son Angela, Filomena María y Elena, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.1.o-5013-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4945-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Santiago Vacca, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4944-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.19-4720-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4510-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.10-5226-v.ab.16.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.1.o-3065-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4573-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don

Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Rodríguez de Quinteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.8-5181-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel D. Cuñarro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.3-5062-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eugenia Alaniz de Recalde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-4988-v.ab.5.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-4973-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.24-4889-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Báez de Calvete, Isabel y Delfina Calvete, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 29 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.10-5829-v.mz.19.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado para desempeñar las funciones de síndicos en el año mil novecientos veinte a los señores Pablo Busquets, Silvio Santos Silveira, Alejandro Bayhaut, Manuel Fernández Izmendi, Blas Risso (hijo), Luis A. Améndola, Mario Martínez y José Q. Ellichiribehety. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1589 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.10-5228-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Herrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.6-5162-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Visitación Guadalupe, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.4-5088-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Isabel Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5023-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Rodríguez de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-4987-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Umpiérrez y Rosa González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.1.o-4986-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.27-4966-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.13-4643-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.
Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Nombramiento de síndico

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, hago saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1588 del Código de Comercio han sido designados los comerciantes que a continuación se expresan para desempeñar las funciones de síndicos en el presente año 1920: Críspulo Rodrigo y Cía., Francisco I. Garmendia y Cía., Domingo E. Silveira, Nicolás Soiza, Luis Fernández, Eliseo Pérez, Baubeta y Arreche y César L. Porrini. — Minas, Marzo 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.9-5203-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Eladia Casulo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio de Benito Estefan y Eladia Casulo, donde aparecen los contrayentes, respectivamente, con los apellidos Estefa y Cazulo, se establezcan los verdaderos, que son Estefan y Casulo; 2.o En las partidas de nacimiento de Aurora, Juana Luciana, Benito Gumersindo y Modesta Eladia Estefan, donde aparecen los inscriptos con el apellido Estefa, debe establecerse el verdadero, que es Estefan, y, además, en la partida de nacimiento correspondiente a Benito Gumersindo Estefan, donde se hace aparecer a la madre con el apellido Cazulo, se establezca el verdadero, que es Casulo; y 3.o Que en la partida de defunción de Eladia Casulo, donde dice Eladia Catulo, debe decir Eladia Casulo, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.8-5180-v.mz.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante de la Estación Solís, 13.a sección de este Departamento, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria durante diez días, a contar desde el inmediato siguiente al de esta publicación. — Minas, Marzo 3 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-4179-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citánodse a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.26-4940-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partida", en los cuales solicita que en la partida de nacimiento de Víctor Modesto Silveira, donde aparece éste como llamándose Victorio Modesto Silveira, se establezca el verdadero, que es Víctor Modesto Silveira, y que, además, la Dirección del Registro del Estado Civil, en la nota puesta al final de la partida, expresa rectificar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto con el apellido Pérez, debiendo establecerse Jerez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4858-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgina Clara de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.3-5032-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María de los Santos solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos naturales Celedonia y Desiderio, porque en ellas su apellido y el de su madre Bernardina de los Santos, la peticionaria lo ha escrito y se ha extendido Santos, en vez de de los Santos, que expresa es el verdadero. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. —Fray Bentos, Marzo 1.o de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5217-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndico durante el año de 1920 los señores comerciantes Juan Ruiz, Alfredo Quinteros, Jaime Juan, José Siñeril, Hipólito Zas, Juan Carlos Arraga, Silvio Osorio y Pedro L. Quartará. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.10-5233-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5183-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos

ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4683-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5198-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Palomeque de Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-5157-v.mz.16.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César de Barros solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de cesión de derechos otorgada por don Manuel Espalter, como apoderado de Florisbelo, Felizardo, Floriana y Firmo G. Trinidad a favor de don José L. Paiva, respecto a la herencia que les correspondió como hijos de don Marcos G. Trinidad, según escritura autorizada en la ciudad de Concordia, provincia argentina, por el escribano Fermín Vega el 3 de Enero de 1903. 2.o Escritura de cesión de esos mismos derechos, otorgada por don José L. Paiva a favor de don Felicio Riet, el 19 de Julio de 1909 ante el escribano don Manuel Jaccottet en esta ciudad. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5015-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Aglio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-5156-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña Florisbela Machado de Silveira ha promovido el juicio de rectificación del acta de defunción de su hijo Leopoldino Silveira, en virtud de haberse asentado por error con el nombre de Leopoldo. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.6-5158-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4547-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5781-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Añón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.4-5096-v.mz.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5063-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Festividad Hounie de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5211-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuánez y Orcajo, en representación de los sucesores de Juana Almeida de Dubroca, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Juana Almeida de Dubroca, en cuanto aparece con el apellido Almeira, en vez de Almeida; B) De matrimonio de Andrés Dubroca con Juana Almeida, por aparecer esta última con el apellido Méndez, en vez de Almeida, debiendo sustituirse la palabra legítima por la de natural y testar las de D. Bonifacio; C) De nacimiento de Isidora y Aniceta Dubroca, por aparecer como abuelo materno Antonio Benítez, debiendo testarse en ambas partidas las palabras Don Antonio Benítez, argentino, ya finado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5151-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Custodio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.6-5150-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Bonilla de Bentancur, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5128-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Keel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el apellido que aparece escrito Kul, es Keel. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.5-5129-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan H. Palomeque solicitando se le expida una segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de cesión que a su favor otorgó don Joaquín José Albernás en esta ciudad el veintidós de Octubre de mil novecientos seis ante el escribano Claudio A. Viera, relativa a una fracción de campo ubicada en la séptima sección del Departamento del Salto, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión de Antonio Jacinto Albernás; por el Sur, el Arapey Grande; por el Este, con la sucesión Fausto Osorio, y por el Oeste con la sucesión del mismo Antonio Jacinto Albernás. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5037-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Jacinta Ruiz para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Manuel Ruiz y doña Teodora Ruiz que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 25 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.3-5036-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Del Costillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurra a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-4989-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca , tres novillos de año y medio, orejanos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.

Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4647-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Pintos Diago, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Pedro Celestino, hijo legítimo de Virgilio Pintos e Isabel Diago, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 32, al folio 18 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1883. La rectificación que se solicita es: Sustituir los nombres del inscripto, Pedro Celistino Pintos, por el de Antenor, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero treinta y uno de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.3-5041-v.mz.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4888-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHICK

REMATE JUDICIAL

De la propiedad calle Durazno números 1907 y 1909, entre Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, y de un terreno en la calle Mauá casi esquina Colotó. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Bonmecarrere de Valeri, y desde fojas 25 sucesión Carlos Valeri", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 18 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1890 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 397 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sur a la calle Durazno; 36 metros 60 centímetros en el lado Este, lindando con el solar 3; 36 metros 30 centímetros en el costado Oeste, confinante con el solar 1, y 11 metros en el fondo, al Norte, por donde linda con el solar 13. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.800 pesos. 2.o A las 17 horas y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio "Diego Lamas", jurisdicción de esta ciudad, designado con el número 29 de la fracción G, según consta del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de 268 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 decímetros de frente al Oeste a la calle Mauá, por 31 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 28; por el Sur, con el 30 y por el Este con el número 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5224-v.mz.26.

EDUARDO M. ALVAREZ

AL MEJOR POSTOR

El Viernes 26 del corriente Marzo. A las diez y seis horas y treinta. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De la magnífica casa, ubicada en la calle Caridad número 32. Se compone de varias piezas de construcción moderna.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay, contra Luis Garnier" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 26 del corriente mes de Marzo a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios en él construídos y sus mejoras, situado en la calle Caridad, compuesto de 319 metros 94 decímetros y 46 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la calle Caridad entre las de Hervidero y General Farías; 20 metros 85 centímetros en el costado Suroeste, por donde linda con parte del solar número 12; 29 metros 73 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con parte del solar número 10; y 10 metros 74 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde linda con el resto del mismo solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en custodia. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo

pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.898.12 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie L.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Maz.10-5230-v.mz.26.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

Por orden del Juez de lo Civil de segundo turno, en los autos Intestados Ana Greco; Diego Fernández Sóñora y Francisco Gomila, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado José Navazas", venderemos, al mejor postor, el día jueves 18 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, herramientas de zapatero, mesas, reloj, baúles, ventosas, sillas, loza, calentadores y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en nuestro salón, Zabala 1371.

Mz.9-5192-v.mz.18.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Casa y quinta, calle 8 de Octubre número 116 (Unión).

Base de venta: $ 2.800.00.

El 23 de Marzo, a las 16 horas, daré principio a la venta de la hermosa casa que consta de 5 amplias piezas, quinta con árboles frutales, cocina w. c., aguas corrientes, luz eléctrica y demás comodidades.

Para más dastos, ver al rematador en su escritorio, calle Misiones número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Enrique Leal Costa, María Dasso de Leal y otros, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 2.800.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 9 metros 878 milímetros de frente al Sud sobre la calle 8 de Octubre (antes Artigas y 18 de Julio), por donde los edificios llevan los números 114 y 116, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Cruza Barrios; por el Oeste, con Manuel Annes Ramos y Teresa de Jesús Peixoto, y por el Este, con José Joaquín Aguirre. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, compromiso y definitiva, impuesto universitario y demás gastos, así como la comisión del martillero, son de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.8-5190-v.mz.24.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en Florida.

El viernes 26 de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo, expediente mandado formar por separado, sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de noventa y cinco pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, que, según plano de división levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en Abril 10 de 1905, está designada con el número 8, y se compone de 187 hectáreas, lindando: por el Norte con la fracción número 6, de don Américo Curbelo; por el Sur con la fracción número 10, de don Alejandro Curbelo; por el Este, con las fracciones números 7 y 9, de don Vicente y María Curbelo, y por el Oeste, con campos de doña Francisca P. Costa y don José M. Candamil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, sus derechos y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5160-v.mz.25.

MANUEL DUBRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bartolo Curotto", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Marzo, en sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 184 metros 47 decímetros 2 centímetros y 50 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 590 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, por donde tiene designada su puerta con el número 1682, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Sud, con don Santiago Carrara, y por el Norte, con don Mayo Estévez. 2.o A las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 65 de la fracción letra F del Barrio Larrañaga, compuesto de 369 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Sudoeste sobre el Camino Larrañaga, por 43 metros de fondo al Nordeste, que, por formar esquina, tienen también frente al Noroeste sobre la calle Lucas Píriz; lindando al Nordeste, con el solar número 64, y al Sudeste, con el solar número 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5127-v.mz.23.

MANUEL DUBRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.311 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 60 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Colonia, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2199; 72 metros 5 centímetros al Nordeste, lindando con don Julio Mailhos; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde limita con doña Lucrecia Ximénez, y al Sudoeste, donde tiene 72 metros 90 centímetros, confina con doña Rosa Ximénez de Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5057-v.mz.22.

HECTOR B. MORATORIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor: Primero: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Motaojo Grande, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de trescientas hectáreas, la que se halla proindivisa dentro del área total, de pertenencia de la sucesión de don Marcos Goncalvez da Trindade; y Segundo: Todos los derechos hereditarios que sobre los bienes que constituyen la herencia dejada por don Marcos Goncalves da Trindade, y en la proporción que se indica en la respectiva escritura le corresponden a don Julio César de Barros como cesionario de don Felicio Riet y éste en su calidad de cesionario de don José L. Paiva y éste por igual carácter de los hijos de dicho causante, don Florisbelo, don Faustino y don Felizardo Trindade, don Cipriano Trindade y su esposa doña Fermina Trindade, don Vasco José de los Santos y su esposa doña Floriana Trindade y don Ernesto Ferreira Pinto de Souza, como representante de don Orlando José Adolfo, y éste como cesionario de don Firmo Trinidade. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Felicio Riet contra Julio César de Barros, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Febrero 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-5022-v.mz.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Angel Giusto, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va o proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará de un solar de terreno situado en la 18.a sección de la Capital, que encierra 166 metros 16 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros de frente al Norte a la calle Melchor Pacheco; 20.80 decímetros en el Este, lindando con don Luis D. Barattini; 20.74 decímetros al Oeste, lindando con Carlos Lombardo y otros, y 8 metros en el fondo, al Sur, lindando con Juan B. Abadié. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto ha sido tasado en la suma de 396 pesos 78 centésimos, de cuya suma se toman las dos terceras partes, que importan $ 264.52 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Feb.27-4957-v.mz.13.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación. El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimesnor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecietnos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.23-4876-v.mz.13.

IGNACIO P. FERRO
Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El miércoles 17, a las 16 horas, en mi local, Miguelete 1276, entre Yi y Yaguarón, un precioso auto marca "Opel" para seis personas, tiene cuatro gomas nuevas, todo en perfecto estado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictado en los autos seguidos ante este Juzgado por don Eduardo J. Pancera contra los señores Heriberto Alonso y Ramón C. Seijas, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 17 del corriente, a las 16 horas, y en el local de ventas, calle Miguelete número 1276, se procederá, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de seiscientos pesos, de un automóvil marca "Opel", matriculado con el número 943, y empadronado con el número 27856. Se hace constar: 1.o Que no se oirá oferta menor de la base de seiscientos pesos; 2.o Que el comprador depositará en manos del Alguacil la suma de trescientos pesos como garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de transferencia, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Mz.5-5116-v.mz.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino; la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogélio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García, y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Irisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900, de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tcauarembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira: al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4678-v.mz.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos Victoriano Urdain, se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo, y en la estancia de Salaberry Hermanos, en Sarandí, a las quince horas, llevando el martillo el señor Luis Montesano, procederé a vender en pública subasta los bienes dejados al fallecimiento del mencionado Urdain, compuestos de dos vacas, un novillo, dos terneros y varias prendas de arnés y de vestir, cuyo detalle se encuentra en los autos que se hallan en este Juzgado y que pueden ver los interesados. El remate se hará en un solo lote, al mejor postor, no oyéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que ha sido fijada en ciento ochenta pesos oro. El comprador oblará, en el momento de ser aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paso de Campamento, Febrero 25 de 1920. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.

Mz.4-5095-v.mz.13.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, y lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Flora Ibáñez de García, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno de dicha sucesión, situado en "Las Quintas", suburbios de esta ciudad, compuesto de quinientos sesenta y seis metros. La venta se efectuará sobre la base de doscientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Febrero 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4911-v.mz.12.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio seguido por Aureliano Cedrez contra Crescencio Núñez y su esposa Criselda Cedrez, se va a proceder, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 20 de Marzo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y la finca en él construída, sito en los suburbios de esta ciudad, próximo a la Cañada de Zamora, y que linda: al Norte, con Santiago Andaite; al Sur, con Manuel Villares; al Este, con calle pública sin nombre, y al Oeste, con José Unzaga, hoy su sucesión. Se previene que dicha propiedad ha sido tasada en cuatrocientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Por más datos, ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Febrero 25 de 1920. — José María Espinosa.

Mz.2-5021-v.mz.18.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor Moratorio, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la manzana B de ésta ciudad, número 15, compuesta de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle 8 de Octubre; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con don Camilo Silva: al Este, con Francisco Otaño, y por el Oeste, con Juan Ortelli. Dicha propiedad ha sido avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de dicho avalúo, y se previene, además, que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y compromiso y venta, como el importe de los certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por doña Juana Capelli de Antúnez solicitando venia. — Salto, Marzo 5 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5196-v.mz.24.

VIERA HERMANOS
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano; en el expediente caratulado "Juan B. Peduzzi y otros contra la sucesión de Sebastiana Tió de Rodríguez, por cobro de pesos", se hace público que el 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto, va a vender en remate, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se expresa: Un terreno con lo en él edificado y demás que comprende, situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Emilia Vargas y Rudecinda Acosta de Gómez; al Este, Juana Avila, y al Oeste, Martina Bustos de Rumacho; tasado en cinco mil quinientos noventa y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. —Mercedes, Febrero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.2-5019-v.mz.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 22 de Marzo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de un terreno con las mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Misiones, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Acevedo; al Sur, con José M. Papaleo, y al Oeste, con Amelia Amaral. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don José Cabanelas contra don Feliciano Alves Oliveira, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de $ 93.34, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 25 de 1920. — Enrique Schweizer.

Mz.2-5018-v.mz.17.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos testamentarios de don Pedro Pablo Cabo, hace saber que el día 26 de Marzo corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, situado en la Villa de Dolores, calle Carlos P. Puig, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del infrascripto Juez y del escribano don Fran-

cisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, los siguientes inmuebles pertenecientes a la expresada testamentaría: Primero: Una fracción de terreno de chacra alambrada por todos sus frentes, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros 10 centímetros cuadrados, situada en el ejido de la villa de Dolores, lindando: por el Norte, calle por medio, con Luis Raffo; por el Este, calle por medio, con Sanguinetti Hermanos; por el Sur, Natalio Penza, y por el Oeste, Felipe Albistegui; tasada en 700 pesos. Segundo: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de 4 hectáreas 4.272 metros 86 decímetros, lindando: al Norte, río San Salvador; al Sur, Salvador Maya; al Este, Carlos P. Puig, y al Oeste, Hipólito Villalba; tasada en 376 pesos. Tercero: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de 2 hectáreas 2.136 metros y 43 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Juan Alimundi; al Sur, María Pereyra; al Este, la misma sucesión Cabo, y al Oeste, calle por medio, con Luis Raffo; tasada en 186 pesos. Cuarto: Una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la villa de Dolores, compuesta de 6 hectáreas, 6.409 metros, lindando: al Norte, Petrona Calzada; al Sur, Cruza Olivera; al Este y Oeste, terrenos baldíos; tasada en 700 pesos. Los autos de la referencia se encuentran de manifiesto en esta oficina, y se previene a los interesados que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su postura el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Dolores, Marzo 1.o de 1920. — Germán J. Schweizer.

Mz.6-5155-v.mz.22.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Domingo Oddo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Sierra número 1799, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Adolfo Hernández.

Mz.10-5231-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que habiendo subarrendado a don Medardo López Rodas el local que ocupaba con comercio en Cuchilla de Tres Cerros, 2.a sección del Departamento de Rivera, me traslado al Paso de la Calera de Cuñapirú a establecerme en el mismo ramo de comercio, donde pasarán los que se consideren mis acreedores a deducir sus créditos. — Cuchilla de Tres Cerros, Marzo 1.o de 1920. — Alvaro Rodríguez.

Mz.10-5213-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Luis Machado las existencias y llave del "Hotel Central", de esta ciudad, ubicado en la calle Sarandí esquina Figueroa, quedando el que suscribe a cargo de las deudas y créditos que tuviera la casa. Se intima a los que tuvieren algo que cobrar se presenten dentro de treinta días, a contar desde hoy, en la casa comercial prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Rivera, Marzo 4 de 1920. — Buenaventura Justo Silva.

Mz.10-5222-v.ab.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro y don Domingo López mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar situada en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1920. — Pedro López.

Mz.9-5201-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín, Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.

Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.

Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he asociado a mi comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la Avenida al Cerro número 60, de esta ciudad, a los señores don Cándido Regueiro y don José Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Guillermo Domínguez.

Mz.9-5202-v.ab.5

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Pascual Caratzzolo mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Carmen número 2157. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Angel R. Paolillo.

Mz.9-5207-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Agustín Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2099, esquina Pagola, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Valentín Andrade.

Mz.9-5206-v.ab.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace constar que don Andrés Aguado ha prometido vender a don Serafín Alonso la mitad que le corresponde de la fidelería "La Nueva Positiva", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1288, y que giraba bajo la firma social de Aguado y Cía. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — A. Aguado y Cía.

Mz.8-5186-v.mz.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con fecha 1.o del corriente me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en ramos generales y bajo la firma de Rodríguez y Dafonte teníamos establecida en Carpintería de Yaguarí, Departamento de Rivera, la que continuará sus operaciones bajo la sola firma del que suscribe. — Montevideo, Marzo 5 de 1920. — Salvador Rodríguez.

Mz.8-5182-v.mz.27.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero los señores Antonio Chao y Cía. (sociedad compuesta por los señores Antonio Chao, Casildo Cal, Marcelino Pérez, Ricardo Díaz y José Bouza), venderán a los señores Antelo y Porteiro (razón social compuesta por los señores Evaristo Antelo y Máximo Porteiro), su establecimiento comercial en el ramo de panadería y bizcochería denominado "La Fraternidad", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Antonio Chao y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1615 y 1619 de la calle Miguelete, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1920. — Antonio Chao.— Casildo Cal. — Marcelino Pérez. — Ricardo Díaz. — José Bouza. — Evaristo Antelo. — Máximo Porteiro.

Mz.8-5173-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio en particular y al público en general que ante el escribano señor Conrado González Barbot, he concertado con el señor Policarpo Aznárez la venta de mi casa de comercio establecida en la Plaza Cagancha número 1366, denominada "La Electromecánica General".— Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Julio Cormillot.

Mz.8-5172-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que ante el escribano señor C. González Barbot hemos concertado con los señores Gervasio Rodríguez y Reino M. Torrales la compra de su casa establecida en la Plaza Cagancha número 1139, denominada "Mensajeros Veloces", como también el registro de la denominación. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Policarpo Aznárez.

Mz.6-5145-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1153, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Manuel Martínez Rodríguez.

Mz.6-5146-v.mz.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de Natalio B. Losno Colombo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Juan Paullier número 1802, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Manuel Otero Bello.

Mz.6-5154-v.mz.26.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carlos Cardani y Genaro Priscal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, por lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ambrosio Troche.

Mz.6-5144-v.mz.26.

Compañía Anónima "La Previsión Popular"

(LIQUIDACION)

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas verificada el día 10 de Diciembre en curso, y a fin de proceder de inmediato a la liquidación social, en conformidad a lo convenido en esa misma Asamblea, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta publicación, a los suscriptores de acciones no integradas para que concurran ante el liquidador, calle Treinta y Tres número 1426, de 11 a 12 horas, los días hábiles, para que justifiquen con la presentación de los recibos respectivos las cuotas que hayan abonado de las acciones no integradas, a fin de establecer el derecho que pueda corresponderle en la liquidación social, como se emplaza también a todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto de esta Compañía para justificar sus créditos ante el liquidador nombrado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — El Liquidador.

Mz.6-3602-v.mz.16.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 24 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de Sarli y Pierri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Víctor Pierri. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. —Salto, Febrero 29 de 1920. — José Sarli.— Víctor Pierri.

Mz.6-5161-v.mz.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año, quedará disuelta la sociedad que bajo la firma de Bagnasco y Gorga giraba en el ramo de taller de planchados y sastrería, denominado "El Arte", sito en la calle Misiones número 1318, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Bagnasco, y quedando, por lo tanto, desligado de dicha sociedad el socio don Carmelo Gorga. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma, pueden presentarse en el domicilio indicado dentro del término que marca la ley para ser justificados sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Carmelo Gorga. — Francisco Bagnasco.

Mz.5-5120-v.mz.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de la fecha, autorizada por don Pedro José Saralegui, don José Iturrat vendió a don Francisco Pinto la casa de comercio "Librería y Juguetería 18 de Julio", situada en la calle 18 de Julio número 1323, habiéndose el comprador hecho cargo totalmente del activo y pasivo del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — José Iturrat. — Francisco Pinto.

Mz.5-5132-v.mz.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el veintiuno del corriente, hemos prometido en venta a don Servando Píriz la casa de comecio de nuestra propiedad, denominada "Carnicería del Pueblo", llamando a los acreedores a deducir sus acciones dentro de treinta días. — San José, Febrero 23 de 1920. — Juan M.a Ohocho. — Juan V. Viera.

Mz.5-5130-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que queda disuelta la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta plaza con la firma Cayetano D. Mauro e Hijo, situada en la calle Bequeló y Estrella del Norte número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Rafael Di Mauro. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Cayetano Di Mauro e Hijo.

Mz.5-5137-v.mz.25.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo he vendido al señor Florencio G. Fernández, la casa de comercio que en los ramos de bazar, joyería y platería gira en esta ciudad bajo mi firma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido negocio con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Florida, Marzo 2 de 1920. —José F. Russo.

Mz.5-5124-v.mz.25.

Al comercio y al público

Se previene al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gersch Berent venderá al señor José Belacof la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant ambos señores tienen establecido en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. —Gersch Berent. — José Belacof.

Mz.5-5134-v.mz.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Hermosilla y Cía. en el ramo de confitería, etc., la que está situada en la calle 18 de Julio número 1268, ha dejado de pertenecer desde hoy a los firmantes, habiendo pasado el activo y pasivo al socio Brígido Hernández. Dicha sociedad, que fué constituída por escritura ante el doctor Eduardo Roubaud, queda disuelta desde esta fecha, y todos los que tengan créditos contra la misma pueden y deben pasar por la escribanía de dicho señor, calle Soriano número 1134, dentro del plazo de treinta días, a fin de que nos dejen suscribir la correspondiente escritura de disolución. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1920. — Manuel Rodríguez Hermosilla. — Brígido Hernández.

Mz.5-5133-v.mz.25.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a la firma Daquó y Compañía mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad, casa calle Sierra esquina Mercedes, los que tengan algo que reclamar que se presenten en dicha farmacia dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Juan C. Ripoll.

Mz.5-5064-v.mz.25.

Al público y al comercio

Les participamos que amistosamente hemos disuelto nuestra sociedad comercial, propietaria del garage "Dort", y que giraba bajo la razón social de Rodríguez Prieto y Neves, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Fco. Neves. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llévase a cabo esta publicación. — S. Rodríguez Prieto. — Juan Fco. Neves.

Mz.5-5117-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Touriño Núñez el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle Recinto número 461 (bis). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Ernesto Chiarelli.

Mz.5-5138-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano don Alberto Pouy hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería sita en la calle Lavalleja número 2087, y sucursal, calle Constituyente esquina Eduardo Acevedo. El señor Joaquín Mato quedará dueño de la sucursal sita en la calle Constituyente y Eduardo Acevedo, y el señor Joaquín Mato en la de la calle Lavalleja número 2087. Hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten, haciéndose cargo del activo y pasivo José Allo. — Joaquín Mato.

Mz.4-5084-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Ramón Garrido y José Millé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo de 1920. — Ceferino González.

Mz.4-5080-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tres Cruces, 5.a sección de este Departamento, bajo la razón social de León y Menéndez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Jacinto Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ésta publicación. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1920. — Juan F. León. — Jacinto Menéndez.

Mz.4-5085-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1381, en el ramo de fabricación de artículos de electricidad, bajo la firma social de Logaldo y Ledoun, quedando con el activo y pasivo el socio Rafael Logaldo, bajo cuya sola firma quedará la casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Américo Ledoun. — Rafael Logaldo.

Mz.4-5079-v.mz.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio con fecha 27 de Febrero último, heoms resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle Gaboto número 1216, denominada "La Industrial" en el ramo de fábrica de muebles y decoraciones, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. L. González y Puglisi. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — M. L. González. — Blas Puglise.

Mz.4-5078-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.

Feb.18-4716-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con esta fecha, ha entrado a formar parte de la firma Bonino y Barrozzo el señor Alberto Bonino en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenemos establecida en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, siendo en adelante nuestra razón social Bonino Hermanos y Barrozzo. — 25 de Agosto, Marzo 3 de 1920. — Bonino Hermanos y Barrozzo.

Mz.4-5100-v.mz.24.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto liquidar el depósito de carbón y leña que tenía establecido en la calle Paysandú número 1445, lo hago saber, a sus efectos. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Febrino L. Vianna.

Mz.4-5099-v.mz.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — José Stronatti.

Mz.4-5077-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, que giraba bajo la firma de Núñez y Varela, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles cancelados. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. —Gustavo Varela. — Benito Núñez.

Mz.3-5031-v.mz.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Seoane mi casa de comercio denominada "La Vencedora", que en los ramos de fábrica de aguas gaseosas tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Febrero 26 de 1920. —Manuel Seoane. — Arturo S. Casanova.

Mz.3-5060-v.mz.23.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender a favor de don Alberto Luis Roni mi casa de comercio que en el ramo de bazar tenía establecida en la calle Colonia esquina de Olimar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Rosa F. de Bonifacio.
Mz.4-5098-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Treinta y Tres número 1384, que giraba bajo la firma Candia, Alvarez y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores José Candia Veira y Felipe García Peláez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Juan A. Alvarez. — José Candia Veira. — Felipe García Peláez.
Mz.3-5052-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y bealanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Luis Vico y Saturnino Borsani el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 28 de 1920. — Francisco Enamorato.
Mz.3-5046-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el 31 de Enero del corriente año, he vendido a don Paulo Píriz la peluquería que tenía anexada a mi casa de comercio establecida en esta ciudad en los ramos de mercería, perfumería y artículos en general para hombre, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo de la parte vendida. — Durazno, Febrero 27 de 1920. — Octubre Piquet.
Mz.3-5061-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor José B. Lacaze la librería y papelería situada en la calle Durazno número 1552, esquina Salto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1920. — Luis Vico.
Mz.3-5045-v.mz.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por meonr situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1920. — Victoriano Trío.
Mz.3-5044-v.mz.23.

Al público y al comercio

Habiendo vendido al señor Mariano Rayola las máquinas, útiles y herramientas de nuestros talleres gráficos "La Tierra", calle Rincón número 750, esquina Ciudadela, quedando a nuestro cargo las deudas hasta la fecha, hacemos saber a quienes se consideren acreedores o con derecho para que se sirvan pasar por dichos talleres a percibir sus haberes. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Brotos y Cía.
Mz.2-5047-v.mz.22.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Cendal el café y billar situado en la calle Cerro Largo número 1099, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. —Luis Fígoli.
Mz.3-5043-v.mz.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que en escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Catalá y Martínez", en el ramo local de remates y venta particular de animales, vehículos, artículos de construcción y demás relativos con sede en la Avenida 18 de Julio número 2077 y anexo calle Joaquín Requena número 1623,o y que el activo y pasivo ha quedado a cargo del socio señor Catalá Moyano. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Julio Martínez Blanco. — Hernán Catalá Moyano.
Mz.2-5025-v.mz.22.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don José María Puente las existencias de la "Sucursal de la Panadería del Parque Central", sita esa sucursal en la calle Rivera número 2058. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha a la calle Lavalleja número 2087, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. —José Allo. — José María Puente. — Joaquín Mato.
Mz.1.o-4993-v.mz.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 20 de Febrero de 1920 se disolvió ante el escribano don Ambrosio T. González la sociedad comercial que existía entre don Edmundo Cámara y don Horacio Capó y Fernández. — Artigas, Marzo 2 de 1920. — Edmundo Cámara.
Mz.2-5069-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio García y García mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tengo establecida en la calle Porongos número 2400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis deudores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Félix E. Lercari.
Mz.1.o-4995-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Barcia el comercio en el ramo de puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la casa número 1351 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Manuel Díaz.
Feb.27-4971-v.mz.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Russo la casa de comercio en el ramo de sastrería ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 527. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus respectivas cuentas a la calle Paysandú número 1305. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Francisco Trimarchi.
Feb.27-4972-v.mz.18.

Al público y al comercio

Según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro, con esta fecha ha sido declarada disuelta la sociedad Silvio Dellepiane y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2284, donde serán atendidos los acreedores. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Leonardo Mainero.— Juan Mezzetta. — Silvio Dellepiane, por sí y por poder. — Luis Dellepiane.
Feb.27-4974-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público, en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Ramón Fuentes el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — José Bernardo.
Feb.27-4976-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Caprio y Maestri el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Nicolás R. C. Lagarias.
Feb.27-4980-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el día 20 del corriente hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad comercial de Ricardo Angeriz y José González, en el ramo de lechería y anexos denominada "Progreso", situada en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Angeriz. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Ricardo Angeriz. — José González.
Feb.26-4950-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.
Feb.27-4964-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad J. R. García y Compañía, que giraba en esta plaza, en la calle Nicaragua número 1927, en los ramos de fabricación de jabones y perfumería, habiéndose constituído una nueva bajo la razón social de Archs, Mirza y Compañía, la que se dedicará a los mismos ramos y en el mismo domicilio. Los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta se servirán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Salvador Puig. — José R. García. — Emilio Mirza. — José Archs.
Feb.26-4947-v.mz.17.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Barredo Llugain he prometido vender a los señores Eugenio y Tomás Haller mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de quesos y anexos que en este paraje, bajo la denominación de "Casa Ordiera", tengo establecida, llamando a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio a percibir sus créditos dentro del plazo de treinta días con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia Suiza, Febrero 23 de 1920. — Alvaro Ordiera.
Feb.26-4941-v.mz.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uturbey sin número, esquina General Prim sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada

casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Antonio Pedemonte.
Feb.25-4919-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 20 del corriente autorizó el escribano Juan Miranda Zabaleta hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Magno y Llambí y Bodini en el ramo de fabricación de productos químicos, perfumería y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle Yi número 1379, quedando a cargo del activo y pasivo don Alfredo Magno y Llambi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Alfredo Magno y Llambi. — Juan Bautista Rodini.
Feb.25-4910-v.mz.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Francisco Patiño mi casa de comercio situada en el Departamento de Soriano (Paso de Lugo), que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería. — Soriano (Paso de Lugo), Febrero 24 de 1920. —Benito V. Merino.
Feb.25-4913-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes se hace saber que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Dámaso Pagani e Hijo, quedando a cargo de don Agustín Pagani el activo y pasivo de la misma.
Feb.25-4926-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Treinta y Tres giraba bajo la razón social de E. Helal y Maique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Domingo Maique. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1920. — Emilio C. Helal. — Domingo Maique.
Feb.25-4925-v.mz.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.
Feb.23-4874-v.mz.15.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Pedro Lucio Sagaria la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cuareim número 1549. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía del señor Romay, calle Uruguay número 937, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Sánchez, calle Cuareim número 1549. — Pedro Lucio Sagaria, calle Luis de la Torre número 18.
Feb.25-4924-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Soto, como propietaria del comercio en el ramo de restaurant, con la denominación de "Moderno", en la casa número 750 de la calle Piedras esquina Ciudadela, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fernández el activo y pasivo de aquel comercio, en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Manuel Fernández. — Antonio Soto.
Feb.25-4918-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800, esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica al que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Pedro Berretta. — Eugenio Souto.
Feb.23-4861-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).
Feb.24-4882-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.
Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.
Feb.23-4871-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.
Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.
Feb.21-4822-v.mz.13.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.
Feb.23-4872-v.mz.15.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.
Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Pérez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerrito número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —A ruego de Carmen Cruz por no saber firmar: Martina H. Iade.
Feb.20-4781-v.mz.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Des Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. — Alcides Suárez Paz.
Feb.21-4842-v.mz.13.

Al público y al comercio

El catorce de este mes, ante el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de ganadería habíamos constituído ante el mismo escribano señor Penino el nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Agustín Araújo. —Agustín M. Araújo Seguí.
Feb.20-4798-v.mz.12.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido a las señoras doña Antonia R. de Ciaschetti y doña María C. de Zunino mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, calle Ejido número 1439. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Ignacio Rodríguez.
Feb.20-4793-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a las señoritas Manuela Gamboa y Rosa Cardani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a casa de modas y artículos para señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, en la calle San José número 864. A ese efecto cito a los que tengan algún derecho para que se presenten a deducirlos en forma, y que la escritura se otorgará por ante el escribano Mario Henón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1920. — Carlos Cardani.
Feb.20-4801-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Baccino el comercio que en el ramo de barraca de carbón y cereales tengo establecido en la calle Libertad número 136 (Pocitos). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Pedro Baccino.
Feb.20-4800-v.mz.12.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio en general que don Juan Rossi promete vender a los señores José Greppi y Angel Vicente Basile la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Silvio Grossi y Cía. Los compradores, conjuntamente con el señor Silvio Grossi, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Juan Rossi. — Silvio Grossi. — José Greppi. — Juan Vicente Basili.
Feb.20-4777-v.mz.11.

Venta de negocio

Por el presente hacemos público haber vendido a don Vicente Ogliarusso el negocio de venta de comestibles y frutas establecido en la calle Presidente Berro números 18 y 20, que primeramente perteneció a Juan Camaño y después a Alfredo Acevedo. Los que se consideren acreedores de estos dos últimos en ese negocio hasta el doce

inclusive de Enero último se presentarán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a percibir su importe. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Juan Camaño. — Alfredo Acevedo.

Feb.20-4795-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha, 11 de Febrero de 1920, he prometido vender a don Eugenio Deldeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 16 de 1920. —Tortorella y Zaccaro.

Feb.20-4792-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído en este Departamento, bajo la razón de Tessitore y da Silva, quedando con el activo y pasivo el socio Adolfo Carlos Tessitore, lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando a los acreedores respectivos para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el paraje denominado Araújo, de este Departamento, domicilio de la extinguida sociedad. — Paysandú, Febrero 12 de 1920. — Adolfo C. Tessitore. — Héctor H. da Silva.

Feb.20-4780-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 406 al señor Antonio Zuain. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —Gumersindo Rolando.

Feb.20-4804-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público que desde hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba en esta ciudad bajo la razón de Quintín B. Suárez y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía el ex socio Quintín B. Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quintín B. Suárez. — José María Suárez (hijo).

Feb.20-4803-v.mz.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.

Feb.19-4719-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.

Feb.18-4717-v.mz.20.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.

Feb.13-4648-v.mz.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Feb.11-4581-v.mz.13.

Imprenta Nacional